



DECRETO PROVINCIAL

DECRETO N.º 2100

SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional", 31 OCT. 2024

VISTO:

El Expediente N° 00320-0005618-1 del Registro del S.I.E. relacionado con la Política Salarial para el Sector del Personal Docente de la Provincia de Santa Fe; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 12958 estableció el régimen de Convenciones Colectivas para el Sector del Personal Docente de la Provincia;

Que en el marco de la Ley precitada, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social convocó a reuniones paritarias con el objeto de iniciar las negociaciones respecto de aquellos temas de índole laboral y salarial, arribándose a una propuesta presentada por el Poder Ejecutivo que quedó plasmada en el Acta Acuerdo de fecha 9 de octubre de 2024;

Que habiéndose recibido formalmente las posiciones expresadas por parte de las asociaciones sindicales representantes de los docentes, se reitera la situación particular de no conformarse en forma uniforme la voluntad de la parte trabajadora;

Que, sin perjuicio de la prioridad establecida en la parte final del Artículo 13 de la Ley 12958 y teniendo en cuenta los principios resaltados por el Artículo 10 de la misma, como así también lo prescripto por los Artículos 14 bis y 75 inciso 22 de la Constitución Nacional y los Convenios 87 y 98 de la Organización Internacional del Trabajo, la Administración Provincial dispone en esta instancia dictar el acto administrativo que permita materializar las acciones previstas en dicha propuesta con alcance general para todos los trabajadores y trabajadoras del Sector Docente;

Que el Poder Ejecutivo dispone la modificación de los salarios de la totalidad de los agentes incluidos en el Sector Docente, disponiendo un incremento del doce por ciento (12%) para el trimestre octubre – diciembre 2024, sobre la base de los valores de septiembre de 2024, calculado sobre el sueldo básico y en el resto de conceptos que integran el recibo de sueldo, que no sufren modificación relacionada con el sueldo básico, con las mismas características y condiciones fijadas por los decretos de política salarial del corriente año;

Que el incremento propuesto será abonado en tres etapas, correspondiendo un seis por ciento (6%) a partir del 1° de octubre de 2024, un tres por ciento (3%) a partir del 1° de noviembre de 2024 y un tres por ciento (3%) a partir del 1° de diciembre de 2024;

Que, asimismo, se garantizará que dicho incremento porcentual no sea inferior a la suma neta de bolsillo de pesos sesenta mil (\$60.000) por cargo comprendido en el Escalafón Docente, y respecto a las horas cátedras de acuerdo a lo ordenado en la referida Acta Paritaria, previo descuentos de ley, y mediante una suma fija no remunerativa y no bonificable que resultará absorbible por los aumentos pautados, aplicable a partir de octubre de 2024 y respecto a los haberes de septiembre de 2024;

Que, asimismo, resulta apropiado modificar los valores establecidos para el índice Uno (1) y el complemento del índice Uno (1), fijados en la Ley N° 9593;

Que procede disponer la actualización de los montos del adicional remunerativo denominado "Estado Docente";

Que concierne al Poder Ejecutivo incrementar las sumas utilizadas para el cálculo del adicional remunerativo denominado "Reconocimiento a la Función Docente", como asimismo los valores mínimos para dicho suplemento;

Que corresponde actualizar el salario mínimo de bolsillo garantizado a todo el personal retribuido por cargo, fijando dicha asignación especial de acuerdo a la escala de antigüedad de los agentes;

Que en idéntico sentido, se actualizará los importes de las bonificaciones establecidas por los Decretos N° 4325/91, N° 2987/94 y N° 0976/15, que fuera fijado por el Artículo 6° del Decreto N° 0838/19;

Que similar proceder deberá observarse respecto a los importes del adicional de carácter no remunerativo y no bonificable en concepto de "Movilidad" establecido por el Artículo 9° del Decreto N° 0488/07, y que fuera modificado mediante el Artículo 15 del Decreto N° 0440/16;

Que en otro orden, se modifican los importes de los conceptos nominados como Valor 1 y Valor 2 por el Artículo 10 del Decreto N° 0476/22 y sus modificatorios;

Que en consonancia con lo acordado junto a los representantes de los docentes, corresponde trasladar en forma proporcional el incremento salarial a los jubilados y pensionados del sector, de acuerdo a la normativa vigente, a cuyo efecto es preciso autorizar a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia;

Que los efectos de la presente norma resultan extensivos al personal docente que se desempeñe como suplente, en forma proporcional al tiempo trabajado;

Que el presente instrumento se encuadra en las disposiciones contenidas en el Artículo 72, inciso 1° de la Constitución Provincial, no excediendo la autorización de gastos habilitada por la Ley Anual de Presupuesto N° 14245;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Otórguese un incremento salarial para el sector Docente, consistente en un incremento consistente en un doce por ciento (12%) para el trimestre octubre - diciembre de 2024, que será abonado en tres etapas, siendo un seis por ciento (6%) a partir del 1° de octubre de 2024, un tres por ciento (3%) a partir del 1° de noviembre de 2024 y un tres por ciento (3%) a partir del 1° de diciembre de 2024, que será aplicable sobre el sueldo básico, como así también sobre los restantes conceptos que se consignan en sus respectivos recibos de sueldo y que no se modifiquen con el incremento de aquel, tomando como base de cálculo los salarios correspondientes al mes de septiembre de 2024.

ARTÍCULO 2°: Garantízase que el incremento porcentual establecido en el Artículo 1° no sea inferior a la suma neta de bolsillo de pesos sesenta mil (\$ 60.000) por cargo comprendido en el Escalafón Docente, previo descuentos de ley, y mediante una suma fija no remunerativa y no bonificable que resultará absorbible por los aumentos pautados, aplicable a partir de octubre de 2024 y respecto a los haberes de septiembre de 2024.

En caso de catedráticos, el aumento mínimo garantizado mencionado se aplicará desde el mes de octubre de 2024, respecto a los haberes de septiembre de 2024, y que resultará absorbible por los futuros aumentos pautados, pagadero de acuerdo al siguiente orden: • 30 o más Horas Cátedras Nivel Secundaria incremento garantizado pesos sesenta mil (\$60.000).

- Desde 15 Horas Cátedras Nivel Secundaria incremento garantizado pesos treinta mil (\$30.000).
- Entre 16 y 29 Horas Cátedras Nivel Secundaria el incremento garantizado será proporcional.

- 24 o más Horas Cátedras Nivel Superior incremento garantizado pesos sesenta mil (\$60.000).
- Desde 12 Horas Cátedras Nivel Superior incremento garantizado pesos treinta mil (\$30.000).
- Entre 13 y 23 Horas Cátedras Nivel Superior el incremento garantizado será proporcional.

ARTÍCULO 3º: Fijase el valor Índice Uno (1) y el valor del Complemento Índice Uno (1), ambos establecidos en la Ley N° 9.593, en los importes y a partir de las fechas que a continuación se detallan:

	1º de octubre 2024	1º de noviembre 2024	1º de diciembre 2024
Índice Uno (1)	\$ 827,69567	\$ 851,12102	\$ 874,54637
Complemento Índice Uno (1)	\$ 22,6191	\$ 23,25926	\$ 23,89942

ARTÍCULO 4º: Modifícanse los valores del Adicional establecido por los Artículos 2º y 3º del Decreto N° 0517/06, nominado como "Estado Docente", que fueran modificados por el Artículo 2º del Decreto N° 3189/18 y Artículo 4º del Decreto N° 0476/22 y sus modificatorios, y que quedarán fijados en los importes y a partir de las fechas que se detallan a continuación:

Estado Docente				
	INCISO	1º de octubre 2024	1º de noviembre 2024	1º de diciembre 2024
A	Para los cargos que tengan como índice de remuneración 352 puntos o menos	\$ 24.946,37	\$ 25.652,40	\$ 26.358,43
B	Para el personal que se desempeña en el marco del denominado "Proyecto 13" con excepción del asesor pedagógico.	\$ 16.648,08	\$ 17.119,26	\$ 17.590,43
C	Para los docentes que se desempeñan en el marco del denominado "Proyecto 13" en cargos que tengan como índice de remuneración 456 puntos .	\$ 24.946,37	\$ 25.652,40	\$ 26.358,43
D	Para los docentes que se desempeñan en los sistemas de Jornada Completa, Jornada Completa y Albergue, y Escuela Hogar, en cargos que tengan como índice de remuneración 352 puntos o menos .	\$ 42.404,53	\$ 43.604,65	\$ 44.804,78
	Para los cargos que tengan como índice de remuneración 371 puntos o más .	\$ 34.925,96	\$ 35.914,43	\$ 36.902,90
E	Para los docentes de jornada extendida de los Jardines Maternales de Santa Fe y Rosario, en cargos que tengan como índice de remuneración 352 puntos o menos .	\$ 37.419,36	\$ 38.478,40	\$ 39.537,43
	Para los docentes de jornada extendida de los Jardines Maternales de Santa Fe y Rosario, en cargos que tengan como índice de remuneración 371 o más .	\$ 29.935,06	\$ 30.782,28	\$ 31.629,49
F	Por cada hora correspondiente a la Función 43.	\$ 2.078,84	\$ 2.137,68	\$ 2.196,51
	Para el resto de las horas.	\$ 1.663,06	\$ 1.710,12	\$ 1.757,19

ARTÍCULO 5º: Modifícanse los valores del Adicional Remunerativo creado mediante el artículo 6º del Decreto N° 0363/09, nominado como "Reconocimiento a la Función Docente", que fueran establecidos por el artículo 3º del Decreto N° 2349/20, actualizados mediante el artículo 5º del Decreto N° 0476/22 y sus modificatorios, y que quedarán fijados en los importes y a partir de las fechas que se detallan a continuación:

Reconocimiento a la Función Docente				
INCISO	1º de octubre 2024	1º de noviembre 2024	1º de diciembre 2024	
A	Para los cargos que tengan como índice de remuneración 352 puntos o menos. *Bonificados de acuerdo a los porcentajes de antigüedad, a lo cual se le sumará el trece por ciento (13%) del adicional por antigüedad, en sus Respectivos tramos, correspondiente al cargo que tiene 190 puntos como índice de remuneración.	\$ 42.135,38	\$ 43.327,89	\$ 44.520,40
B	Para el personal que se desempeña en el marco del denominado " Proyecto 13 " con excepción del asesor pedagógico. *Bonificados de acuerdo a los porcentajes de antigüedad, a lo cual se le sumará el diez con cuarenta por cierto (10,40%) del adicional por antigüedad, en sus respectivos tramos, correspondiente al cargo que tiene 190 puntos como índice de remuneración.	\$ 31.898,73	\$ 32.801,52	\$ 33.704,32
C	Para los docentes que se desempeñen en el marco del denominado " Proyecto 13 " en cargos que tengan como índice de remuneración 456 puntos . *Bonificados de acuerdo a los porcentajes de antigüedad, a lo cual se le sumará el quince con sesenta por cierto (15,60%) del adicional por antigüedad, en sus respectivos tramos correspondiente al cargo que tiene 190 puntos como índice de remuneración.	\$ 42.135,38	\$ 43.327,89	\$ 44.520,40
D	Para los docentes que se desempeñan en los sistema de Jornada Completa, Jornada Completa y Albergue, y Escuela Hogar, en cargos que tengan como índice de remuneración 352 puntos o menos. *Bonificados de acuerdo a los porcentajes de antigüedad, a lo cual se le sumará el trece por ciento (13%) del adicional por antigüedad, en sus respectivos tramos,	\$ 72.359,71	\$ 74.407,62	\$ 76.455,54

	correspondiente al cargo que tiene 190 puntos como índice de remuneración.			
E	Para los docentes que se desempeñan en el sistema de Jornada Completa, Jornada Completa y Albergue, y Escuela Hogar, en cargos que tengan como índice de remuneración 371 puntos o más. *Bonificados de acuerdo a los porcentajes de antigüedad, a lo cual se le sumará el ocho con noventa y seis por ciento (8,96%) del adicional por antigüedad, en sus respectivos tramos, correspondiente al cargo que tiene 190 puntos como índice de remuneración.	\$ 65.819,71	\$ 67.682,53	\$ 69.545,35
F	Para los docentes de jornada extendida de los Jardines Maternales que tengan como índice de remuneración 352 puntos o menos. *Bonificados de acuerdo a los porcentajes de antigüedad, a lo cual se le sumará el trece por ciento (13%) del adicional por antigüedad, en sus respectivos tramos, correspondiente al cargo que tiene 190 puntos como índice de remuneración.	\$ 73.801,83	\$ 75.890,56	\$ 77.979,29
G	Para los docentes de jornada extendida de los Jardines Maternales que tengan como índice de remuneración 371 puntos o más. *Bonificados de acuerdo a los porcentajes de antigüedad.	\$ 60.197,03	\$ 61.900,72	\$ 63.604,41
H	Por cada hora correspondiente a la Función 43 . * A dicho importe se le sumará el diez por ciento (10%) del adicional por antigüedad correspondiente.	\$ 2.007,13	\$ 2.063,93	\$ 2.120,74
I	Para cada hora correspondiente a las restantes Funciones . *A dicho importe se le sumará el diez por ciento (10%) del adicional por antigüedad correspondiente.	\$ 1.605,92	\$ 1.651,38	\$ 1.696,83
J	Para el personal que se desempeña en los cargos con más de 352 puntos y hasta 523 puntos , en tanto no perciban los suplementos otorgados por Decretos N° 505/91 y 542/91 y excluyendo además a los cargos de Analista Auxiliar Técnico Docente, Profesor Tiempo Completo 36 horas y Profesor Tiempo Parcial 24 horas. *La suma resultante de aplicar el veintinueve por ciento (29%) del sueldo básico correspondiente a la categ. de revista.	\$ 19.220,34	\$ 19.764,31	\$ 20.308,28

	Se adicionará la suma de:			
K	Para los cargos de Jefe General Enseñanza Práctica de 2da. Categoría y de 3ra. Categoría s/horas, Vice Director 3ra. Categoría C.E.F. y Sub Regente de 2da. Categoría: la suma resultante de aplicar el veintinueve por ciento (29%) del sueldo básico correspondiente a la categoría de revista. Se adicionará la suma de:	\$ 19.220,34	\$ 19.764,31	\$ 20.308,28
L	Para el personal que percibe los suplementos otorgados por Decretos N° 505/91 y 542/91: la suma resultante de aplicar el veintitrés por ciento (23%) del sueldo básico correspondiente a la categoría de revista.			

Para el personal retribuido por cargo, a partir del mes señalado a continuación, el presente adicional no podrá resultar inferior a los siguientes importes conforme a la antigüedad del agente:

MONTO MÍNIMO DEL ADICIONAL			
% Antigüedad	1º de octubre 2024	1º de noviembre 2024	1º de diciembre 2024
15%	\$ 37.387	\$ 38.445	\$ 39.504
30%	\$ 41.003	\$ 42.163	\$ 43.324
40%	\$ 41.440	\$ 42.612	\$ 43.785
50%	\$ 44.290	\$ 45.543	\$ 46.797
60%	\$ 48.267	\$ 49.633	\$ 50.999
70%	\$ 51.027	\$ 52.472	\$ 53.916
80%	\$ 53.844	\$ 55.368	\$ 56.892
100%	\$ 59.290	\$ 60.968	\$ 62.646
110%	\$ 63.436	\$ 65.231	\$ 67.026
120%	\$ 99.811	\$ 102.635	\$ 105.460

ARTÍCULO 6°: Modifícanse los valores establecidos por el Artículo 6° del Decreto N° 0476/22 y sus modificatorios, para la determinación del monto correspondiente a la "Asignación Especial Remunerativa y No Bonificable" otorgada por el Artículo 6° del Decreto N° 0488/07 -y sus modificatorios- al personal docente retribuido por cargo, cuyos haberes de bolsillo sean inferiores a los aquí consignados conforme a su respectiva antigüedad, y hasta cubrir la diferencia, debiéndose considerar a tal fin la totalidad de los haberes y los descuentos obligatorios, fijándolos en los importes y a partir de las fechas que se detallan a continuación:

Garantizado para cargos con menos de 234 puntos			
% Antigüedad	1º de octubre 2024	1º de noviembre 2024	1º de diciembre 2024
15%	\$ 414.286	\$ 426.011	\$ 437.736
30%	\$ 417.054	\$ 428.857	\$ 440.661
40%	\$ 423.433	\$ 435.417	\$ 447.401
50%	\$ 436.238	\$ 448.584	\$ 460.930
60%	\$ 445.944	\$ 458.565	\$ 471.186
70%	\$ 450.598	\$ 463.350	\$ 476.103
80%	\$ 467.578	\$ 480.811	\$ 494.044
100%	\$ 499.440	\$ 513.575	\$ 527.710
110%	\$ 523.848	\$ 538.674	\$ 553.500
120%	\$ 556.546	\$ 572.297	\$ 588.048

Garantizado para cargos con 234 puntos o más			
% Antigüedad	1º de octubre 2024	1º de noviembre 2024	1º de diciembre 2024
15%	\$ 414.286	\$ 426.011	\$ 437.736
30%	\$ 417.054	\$ 428.857	\$ 440.661
40%	\$ 423.433	\$ 435.417	\$ 447.401
50%	\$ 436.238	\$ 448.584	\$ 460.930
60%	\$ 445.944	\$ 458.565	\$ 471.186
70%	\$ 450.598	\$ 463.350	\$ 476.103
80%	\$ 473.079	\$ 486.468	\$ 499.857
100%	\$ 533.002	\$ 548.087	\$ 563.172
110%	\$ 566.812	\$ 582.854	\$ 598.895
120%	\$ 598.352	\$ 615.286	\$ 632.221

ARTÍCULO 7º: A los efectos del cálculo del monto garantizado para la asignación especial mencionada en el Artículo precedente, deberán excluirse de aquellos importes correspondientes a la asignación especial no remunerativa y no bonificable establecida en el Artículo 1º del Decreto N° 1980/04.

ARTÍCULO 8º: Modifícase el importe de las sumas establecidas en el Artículo 8º del Decreto N° 0476/22 y sus modificatorios, en concepto de las bonificaciones establecidas por los Decretos N° 4325/91, N° 2987/94 y N° 0976/15, fijándolos en el monto y a partir de las fechas que se detallan a continuación:

	1º de octubre 2024	1º de noviembre 2024	1º de diciembre 2024
Valor	\$ 28.398,01	\$ 29.201,73	\$ 30.005,45

ARTÍCULO 9º: Modifícase el importe del adicional de carácter no remunerativo y no bonificable en concepto de "Movilidad", establecido por el Artículo 9º del Decreto N° 0488/07, modificado mediante Artículo 15 del Decreto N° 0440/16, fijándolo en el monto y a partir de las fechas que se detallan a continuación:

	1º de octubre 2024	1º de noviembre 2024	1º de diciembre 2024
Valor	\$ 19.597,22	\$ 20.151,85	\$ 20.706,49

ARTÍCULO 10: Modifícanse los importes de los conceptos nominados como Valor 1 y Valor 2 por el Artículo 5º del Decreto N° 1042/20 y sus modificatorios, fijándolos en los montos y a partir de las fechas que se detallan a continuación:

Remunerativo No Bonificable	Denominación	Importe
1º de octubre 2024	Valor 1	\$ 125.934,08
	Valor 2	\$ 289.018,75
1º de noviembre 2024	Valor 1	\$ 129.498,26
	Valor 2	\$ 297.198,53
1º de diciembre 2024	Valor 1	\$ 133.062,43
	Valor 2	\$ 305.378,30

ARTÍCULO 11: Modifícase el valor del Punto establecidos en Artículo 5º del Decreto N° 1042/20 y sus modificatorios, que surgirán del cociente entre el Valor 2 y la cantidad de 570 puntos, fijándose en el monto y a partir de las fechas que se detallan a continuación:

Remunerativo No Bonificable	1º de octubre 2024	1º de noviembre 2024	1º de diciembre 2024
Valor Punto	\$ 507,06000	\$ 521,41000	\$ 535,76000

ARTÍCULO 12: Modifícase el importe establecidos por el Artículo 5º del Decreto N° 1042/20 y sus modificatorios, del concepto nominado como "Valor Base Antigüedad", fijándolo en el monto y a partir de las fechas que se detallan a continuación:

Remunerativo No Bonificable	1º de octubre 2024	1º de noviembre 2024	1º de diciembre 2024
Valor (VBA)	\$ 29.594,50	\$ 30.432,08	\$ 31.269,66

ARTÍCULO 13: Autorízase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe a trasladar en forma proporcional los incrementos otorgados por el presente Decreto al personal pasivo del Sector Docente, de conformidad a la normativa vigente.

ARTÍCULO 14: El gasto que demande la aplicación del artículo precedente será atendido con los créditos existentes en las partidas del Presupuesto vigente de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

ARTÍCULO 15: Dispónese la actualización del monto previsto para el pago del complemento establecido creado por el Artículo 19 del Decreto N° 1133/17, tanto para agentes remunerados por cargo como para horas de cátedra, en forma proporcional al tiempo trabajado para el personal suplente, conforme los montos y a partir de las fechas que a continuación se detallan:

MATERIAL DIDACTICO	1º de octubre 2024	1º de noviembre 2024	1º de diciembre 2024
Personal remunerado por cargo	\$ 17.336,00	\$ 17.826,64	\$ 18.317,29
Horas cátedra nivel superior	\$ 1.236,12	\$ 1.271,10	\$ 1.306,09
Resto de horas cátedra	\$ 1.019,05	\$ 1.047,89	\$ 1.076,73
Cargos con 35 horas o más	\$ 30.330,42	\$ 31.188,82	\$ 32.047,23

ARTÍCULO 16: Las disposiciones del presente Decreto resultarán extensivas al personal docente que se desempeñe como suplente, sean éstos interinos o reemplazantes, conforme las previsiones del Decreto N° 3029/12.

ARTÍCULO 17: El gasto que demande la aplicación del presente decreto, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 14, será atendido con reducción compensatoria del crédito de partidas que dispongan de saldo afectable en el Presupuesto de la Administración Pública Provincial.

ARTÍCULO 18: Las Jurisdicciones correspondientes elaborarán, mediante pedido de contabilización, las modificaciones presupuestarias necesarias para la aplicación de las disposiciones del presente Decreto, debiendo remitirlas al Ministerio de Economía en un plazo no mayor de diez (10) días.

ARTÍCULO 19: Autorízase, hasta tanto se dispongan las modificaciones presupuestarias necesarias para atender los beneficios derivados de este Decreto, a imputar el gasto resultante en las respectivas partidas específicas del Presupuesto vigente, o en caso de no contar con crédito suficiente, con cargo al saldo disponible en cualquier partida de dicho Presupuesto.

ARTÍCULO 20: Refréndese por los señores Ministros de Educación, de Gobierno e Innovación Pública, de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, y de Economía.

ARTÍCULO 21: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PULLARO
Bastía Fabián Lionel
Olivares Pablo Andrés
Bascolo Roald Nestor
Goity José Ludovico

LICITACIONES DEL DIA**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

DIRECCION PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

LICITACIÓN PÚBLICA N°23/24

“Ejecución de 10 viviendas Prototipos VC de 2D en la Localidad de HERSILIA – Dpto. SAN CRISTOBAL”

PRESUPUESTO OFICIAL (P.O.): \$657.435.886,20.-

PLAZO DE OBRA: 8 meses.

ESPECIALIDAD REQUERIDA: 100 – ARQUITECTURA

CAPACIDADES REQUERIDAS:

CAPACIDAD DE CONTRATACION ANUAL = \$563.516.473,88.-

CAPACIDAD DE CONTRATACION TECNICA = \$563.516.473,88.-

POLIZA REQUERIDA: MONTO POLIZA ≥ 1% P.O.: \$6.574.358,86.-

CONSULTAS DE PLIEGOS Y ACLARATORIAS:

- dpvyu-licitaciones@santafe.gov.ar

- Subdirección de Estudios y Proyectos de la D.P.V. y U. - San Luis 3153

- SANTA FE

- Delegación Zona Sur de la D.P.V. y U. - Santa Fe 1145 - ROSARIO

- https://www.santafe.gov.ar/index.php/guia/licitacion_obras

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS:

Recepción de Ofertas y Acto de Apertura: MARTES 26/11/2024 a las 19:00hs (horario tope para la recepción).

Lugar: COMUNA DE LA LOCALIDAD DE HERSILIA sita en calle Roque Sáenz Peña 447 de la localidad de HERSILIA – Dpto. SAN CRISTOBAL - PROVINCIA SANTA FE.

S/C 44375 Nov. 01 Nov. 05

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN ACELERADA N° 3/2024

OBJETO: Adquisición de 1 unidad 0 km – tipo SUV, con destino al Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe

PRESUPUESTO OFICIAL: \$42.000.000

GARANTIA DE OFERTA EXIGIDA: 1%

FECHA DE APERTURA: 12/11/2024 HORA: 10 hs

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: Sala de Reuniones del Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, sita en Pte. Illía 1153, 5º piso, de la ciudad de Santa Fe

PLAZO DE ENTREGA: 30 días corridos

FINANCIAMIENTO - Ministerio de Educación de la Nación - INET

S/C 44437 Nov. 01 Nov. 04

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENESRECTIFICATORIA Y NUEVA FECHA DE APERTURA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 113 / 24

OBJETO DEL LLAMADO: “ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO MEDICO PARA SERVICIOS DE DIAGNOSTICO POR IMAGENES CON DESTINO AL NUEVO HOSPITAL DE RAFAELA DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD”.

NUEVA FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

NUEVA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 19 de Noviembre de 2024 a las 12 horas en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Apertura, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

PARTICIPACION Y VALOR DEL PLIEGO: la adquisición del pliego no corresponde por aplicación del Decreto N° 1605/2024 (12/09/2024)

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 2.268 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Oficina Pliegos y Aperturas - Av. Presidente Illia 1151 - Entrepiso - Santa Fe.

Tel.: (0342) 4506800 – internos 39466 / 68 / 78

Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.arSitio Web: www.santafe.gov.ar

S/C 44422 Nov. 01 Nov. 04

HOSPITAL CENTRAL DE RECONQUISTALICITACIÓN PÚBLICA N° 034/2024
Expediente N° Co 1438/2024

Apertura: 20/11/2024 - Hora: 09:00hs.

Objeto: Adquisición de Medicamentos

Imputación Preventiva: \$ 868.432.756,19

Lugar a realizar la apertura e informes: Dpto. Compras y Suministros del Hospital Central Reconquista. Av. Hipólito Irigoyen 2051 (CP 3560). En horario de lunes a viernes de 7 a 12 hs. Tel. Tel. 03482-489100 - Int. 12125.

Email: Licitaciones.hcr@santafe.gov.ar

Valor del pliego: NO APLICA DECRETO N° 1605/2024

Sellado Fiscal: \$ 2.268,00.-

División Compras.

S/C 44423 Nov. 01 Nov. 04

LICITACIÓN PÚBLICA N° 035/2024
EXPEDIENTE N° CO 1439/2024

Apertura: 20/11/2024 - Hora: 11:00hs.

Objeto: Adquisición de Gas GLP Propano a Granel

Imputación Preventiva: \$ 21.600.000,00

Lugar a realizar la apertura e informes: Dpto. Compras y Suministros del Hospital Central Reconquista. Av. Hipólito Irigoyen 2051 (CP 3560). En horario de lunes a viernes de 7 a 12 hs. Tel. Tel. 03482-489100 - Int. 12125.

Email: Licitaciones.hcr@santafe.gov.ar

Valor del pliego: NO APLICA DECRETO N° 1605/2024

Sellado Fiscal: \$ 2.268,00.-

División Compras.

S/C 44424 Nov. 01 Nov. 04

MUNICIPALIDAD DE ROSARIOLICITACION PUBLICA
(Expte. 21230/2024)

OBJETO: Contratación del servicio de vigilancia privada para el Hospital J.B. Alberdi, dependiente de la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de Rosario.

Fecha de solicitud: 21 de Octubre de 2024.

Repartición solicitante: Secretaría de Salud Pública.

Tipo de contratación: Licitación Pública.

Nro. de Expediente: 21230/2024 C

Presupuesto oficial: \$ 186.438.240,00

Lugar de consulta y venta del pliego: Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas. San Luis 2020, 1er. Piso.

Costo de impugnación: \$ 372.876,48.-

Costo de adquisición del sellado: \$ 100.000.-

Forma y lugar de pago del sellado: vía web: www.rosario.gov.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas, San Luis 2020 1er. piso. Plazo: hasta el momento de la apertura.

Fecha, hora y lugar de apertura: Fecha y hora: el día 15 de Noviembre de 2024 a las 10 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas.

\$ 500 530046 Nov. 1 Nov. 14

LICITACION PUBLICA
(Expte. N° 19698/2024 S)

OBJETO: Contratación del servicio de limpieza para los predios dependientes de la Subsecretaría de Deporte, Subsecretaría de Turismo y para el edificio de la Secretaría de Deporte y Turismo.

Fecha de solicitud: 21/10/2024

Repartición solicitante: Secretaría de Deporte y Turismo

Tipo de contratación: Licitación Pública

Nro. de Expediente: N° 19698/2024 S

Presupuesto oficial (IVA incluido): \$206.018.749,84.- (pesos doscientos seis millones dieciocho mil setecientos cuarenta y nueve con 84/100)

Valor de sellado: \$ 25.000,00.- (pesos veinticinco mil)

Consulta y venta del pliego: En la Dirección Administrativa Económica y Financiera de la Secretaría de Deporte y Turismo de Lunes a Viernes de 8 hs. a 14 hs. o vía web: www.rosario.gov.ar/licitacionesForma y lugar de pago del sellado: Vía web: www.rosario.gov.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: En la Dirección Administrativa Económica y Fi-

nanciera de la Secretaría de Deporte y Turismo sita en Dante Alighieri 2731, hasta el día fijado para la apertura.

Apertura de sobres: Fecha y hora: El día 22 de Noviembre de 2024 a las 10:00hs o el posterior día hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: En la Dirección Administrativa Económica y Financiera de la Secretaría de Deporte y Turismo sita en Dante Alighieri 2731.

\$ 500 530045 Nov. 1 Nov. 14

LICITACIONES ANTERIORES

CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/24

OBJETO DEL LLAMADO "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE COMUNICACIONES PARA LA CÁMARA DE SENADORES".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: serán recepcionadas hasta el día martes 12 de noviembre del año 2024 hasta las 09.00 horas, en la Dirección General de Administración de la Cámara de Senadores: Gral. López 3055- Primer Piso- de la Ciudad de Santa Fe.-

FECHA Y LUGAR DE APERTURAS DE OFERTAS: se efectuará el día Martes 12 de noviembre del año 2024 a las 10.00 horas, en la Dirección General de Administración de la Cámara de Senadores: Gral. López 3055- Primer Piso- de la Ciudad de Santa Fe.-

COSTO DEL PLIEGO: Sin costo-

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 2.268,00.-

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: De acuerdo a las formas previstas en el Pliego de Bases y Condiciones para lo cual se consultará el mismo en los Sitios Web de la Provincia bajo el Título de "Compras" y el de la Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe.-

INFORMES DE PLIEGOS Dirección General de Infraestructura Tecnológica y Gestión de Proyectos de la Cámara de Senadores Gral. López 3055 - P.1º - Santa Fe. Tel.: (0342) 4844200 – interno 1005/1030 Correo Electrónico: dga@senadosantafe.gov.ar Correo Electrónico: dgitygp@senadosantafe.gov.ar Sitio Web: www.senadosantafe.gov.ar Sitio Web: www.santafe.gov.ar

\$ 100 530317 Oct. 31 Nov. 01

TRIBUNAL DE CUENTAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/24

Llámesse a Licitación Pública N° 03/24, tendiente a la "adquisición de equipamiento informático para el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe".

Lugar y fecha de apertura de sobres: En la Coordinación General de Servicios Centrales y Contrataciones, sita en calle San Jerónimo 1850, de la ciudad de Santa Fe, el día 19 de noviembre de 2024 a las 9 horas.

VALOR DEL PLIEGO: No corresponde por aplicación del Decreto N° 1.605/24 modificatorio del inciso 5 del artículo 131 del Decreto N° 1.104/16.

INFORMES: En la Coordinación General de Servicios Centrales y Contrataciones, sita en calle San Jerónimo 1850 – SANTA FE, de lunes a viernes de 8 a 13 horas, o a los teléfonos (0342) 457-1941/3517/3520, internos 427 o 428, o al correo electrónico

tcp.contrataciones@santafe.gov.ar
S/C 44368 Oct. 31 Nov. 01

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCION PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

LICITACIÓN PÚBLICA N°21/24

"PLAN ABRE – I.B.F. Mejoramiento barrial – Barrio San Lorenzo en la Localidad de SANTA FE – Dpto. LA CAPITAL"

PRESUPUESTO OFICIAL (P.O.): \$1.892.301.500,71.-

PLAZO DE OBRA: 6 meses.

ESPECIALIDADES REQUERIDAS:

300 – SANEAMIENTO - 13%

400 – VIAL – 32%

200 – ELECTROMECHANICA – 19%

100 – ARQUITECTURA – 36%

CAPACIDADES REQUERIDAS:

CAPACIDAD DE CONTRATACION ANUAL = \$1.892.301.500,71.-

CAPACIDAD DE CONTRATACION TECNICA = \$1.892.301.500,71.-

POLIZA REQUERIDA: MONTO POLIZA ≥ 1% P.O.: \$18.923.015,00.-

CONSULTAS DE PLIEGOS Y ACLARATORIAS:

- dpvyu-licitaciones@santafe.gov.ar

- Subdirección de Estudios y Proyectos de la D.P.V. y U. - San Luis 3153 - SANTA FE

- Delegación Zona Sur de la D.P.V. y U. - Santa Fe 1145 - ROSARIO - https://www.santafe.gov.ar/index.php/guia/licitacion_obras

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS:

Recepción de Ofertas y Acto de Apertura: JUEVES 28/11/2024 a las 8:00hs (horario tope para la recepción).

Lugar: ASOCIACION VECINAL SOLIDARIDAD Y PROGRESO "SAN LORENZO" sita en calle Amenábar 4050 de la localidad de SANTA FE – Dpto. LA CAPITAL - PROVINCIA SANTA FE.

S/C 44408 Oct. 31 Nov. 04

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

PRORROGA FECHA DE APERTURA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 117/24

OBJETO DEL LLAMADO: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE LIMPIEZA CON DESTINO A LA SEDE DE LA CAJA DE ASISTENCIA SOCIAL - LOTERÍA DE SANTA FE EN LA CIUDAD DE ROSARIO DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA"

NUEVA FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 - Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

NUEVA FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 12 de Noviembre de 2024 a las 12 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 - Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

PARTICIPACIÓN Y VALOR DEL PLIEGO: La adquisición del pliego no corresponde por aplicación del Decreto N° 1605/24 (12/09/2024).

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$2.268.-

S/C 44395 Oct. 31 Nov. 01

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA WEB N° 7060002233

OBJETO: CONTRATACIÓN SERVICIO DE SUSPENSIÓN, RESTABLECIMIENTO Y NORMALIZACIÓN DE SUMINISTROS EN SUCURSAL VILLA CONSTITUCIÓN

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 197.562.568,50 - IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 19/11/2024 - HORA: 10,00

LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 -1er Piso – (2000) ROSARIO

CONSULTAS: 03400-474206

LICITACIÓN PÚBLICA WEB N° 7060002234

OBJETO: COMPRA DE ELEMENTOS DE PROTECCION PARA TRABAJOS EN LA INTEMPERIE VERANO2024-2025

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 80.285.895,80 - IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 19/11/2024 – HORA: 11,00

LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 -1er Piso – (2000) ROSARIO

CONSULTAS: vgarciapucheta@epe.santafe.gov.ar

0342-4667349

LICITACIÓN PÚBLICA WEB N.º 7060002235

OBJETO: COMPRA DE AISLADORES PARA 13,2 Y 33 KV.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 110.968.032,50 - IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 22/11/2024 – HORA: 10,00

LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 -1er Piso – (2000) ROSARIO

CONSULTAS: lcamino@epe.santafe.gov.ar

LICITACIÓN PÚBLICA WEB N° 7060002236

OBJETO: COMPRA DE 3 (tres) REACTORES TRIFASICOS CREADORES DE NEUTRO ARTIFICIAL TIPO INTEMPERIE S/ETN 62

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 227.292.698,76 - IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 22/11/2024 - HORA: 11,00

LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 -1er Piso – (2000) ROSARIO

CONSULTAS: pcaffarena@epe.santafe.gov.ar

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE, DEBERA DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A

TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESF
CONSULTAS GENERALES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA
www.epe.santafe.gov.ar

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 1462

S/C 44409 Oct. 31 Nov. 04

LICITACIÓN PÚBLICA WEB N.º 7060002237

OBJETO: CONTRATACIÓN DE USINAS 5 MW RESERVA FRÍA EN LAS LOCALIDADES DE VENADO TUERTO Y CERES O TOSTADO, Y GRUPOS GENERADORES MÓVILES PARA ROSARIO Y SANTA FE.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 3.107.364.947,24 (Pesos, Tres Mil Ciento Siete Millones Trescientos Sesenta y Cuatro Mil Novecientos Cuarenta y Siete con 24/100) IVA INCLUIDO.

APERTURA DE PROPUESTAS: 21/11/2024 – HORA: 11:00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.-

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 7060002238

OBJETO: RECAMBIO DE LABT CONVENCIONAL POR PREENSAMBLADO PARA LA LOCALIDAD DE GOLONDRINA, DPTO VERA. LEY 13.414 – FER.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 149.239.041,76 (Pesos, Ciento Cuarenta y Nueve Millones Doscientos Treinta y Nueve Mil Cuarenta y Uno con 76/100) IVA INCLUIDO.

APERTURA DE PROPUESTAS: 25/11/2024 – HORA: 11:00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.-

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 7060002239

OBJETO: CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA Y EQUIPOS PARA DESPEJE Y PODA EN LA JURISDICCIÓN DE LAS LOCALIDADES DE SANTA FE, SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ARROYO LEYES, SANTA ROSA DE CALCHINES, SANTO TOMÉ, SAUCE VIEJO Y COLONIA SAN JOSÉ DEL ÁREA DISTRIBUCIÓN SANTA FE DE LA EPESF BAJO LA MODALIDAD DE AJUSTE ALZADO.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 646.697.828,44 (Pesos, Seiscientos Cuarenta y Seis Millones Seiscientos Noventa y Siete Mil Ochocientos Veintiocho con 44/100) IVA INCLUIDO.

APERTURA DE PROPUESTAS: 26/11/2024 – HORA: 11:00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.

LICITACIÓN PÚBLICA WEB N.º 7060002250

OBJETO: COMPRA DE RELE DE IMPEDANCIA PARA 132 KV.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 187.975.736,08 (Pesos, Ciento Ochenta y Siete Millones Novecientos Setenta y Cinco Mil Setecientos Treinta y Seis con 8/100) IVA INCLUIDO.

APERTURA DE PROPUESTAS: 28/11/2024 – HORA: 10:00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA - Francisco Miguens 260 – 5º Piso
Tel: (0342) 4505856 – 4505874 - www.epe.santafe.gov.ar
email: logistica@epe.santafe.gov.ar

S/C 44428 Oct. 31 Nov. 04

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 1463

Objeto: ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE LÍNEA PARA OBRAS EN CIUDAD DE ROSARIO

Presupuesto Oficial: \$36.416.450,33 + IVA - Apertura: 8/11/24 – 10:00 Hs.

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 09:00 horas del 8/11/24, en Ituzaingo 1501, Santa Fe. Deberá estar dirigida a Licitaciones y Compras Centralizadas.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 8/11/24-10:00hs, Ituzaingo 1501, Santa Fe.

Pliegos y Consultas: En www.aguassantafesinas.com.ar

S/C 44418 Oct. 31 Nov. 11

Objeto: REHABILITACIÓN EDILICIA CENTRO CAPACITACIÓN ETAPA I - PLANTA POTABILIZADORA - ROSARIO

Presupuesto Oficial: \$186.435.284,32 IVA INCLUIDO - Mes Base: Septiembre 2024

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 11:00 horas del 12/11/24, en Oficina Dpto. Licitaciones Públicas en Salta 1451, Rosario.

Garantía de Oferta: \$ 1.864.353,00 Iva Incluido
Lugar y fecha de apertura de ofertas: 12/11/24-11:00hs, en la Oficina del Dpto. Licitaciones Públicas, en Salta 1451, Rosario

Pliegos y Consultas: En www.aguassantafesinas.com.ar
S/C 44435 Oct. 31 Nov. 01

I.A.P.O.S.LICITACIÓN PÚBLICA N.º 06/24
EXPTE. N.º 15301 – 0323961– 0

FECHA DE APERTURA: 13/11/24 – 12:00 hs.

OBJETO: Adquisición de dos vehículos 0km.

LUGAR DE APERTURA E INFORME: I.A.P.O.S. Dpto. Contrataciones y Suministros - San Martín 3145 Planta Alta – Santa Fe – Tel/fax: 0342 – 4856360/53 Int 36319 - 36357 – 36358

S/C 44431 Oct. 31 Nov. 01

HOSPITAL SAMCO “ DR. JUAN E. MILICH”LICITACIÓN PÚBLICA N.º 2 /2024
EXPEDIENTE: N.º 0000-000002-0 (HSVC)

APERTURA: 12/11/24 - HORA: 10:00

OBJETO: ADQUISICIÓN DE medicamentos para el Servicio de farmacia del Hospital

DESTINO: Hospital SAMCo “Dr. Juan E Milich” Villa Constitución
IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 60.000.000 (pesos sesenta millones)
LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: División Compras del Hospital SAMCo “Dr. Juan E Milich” -Dirección: Bolivar N° 1600- Localidad: Villa Constitución-CP 2919-Provincia de Santa Fe - En horario de 7 a 13 - Teléfono 03400-488873/875 - 03400 473474

E-mail: compras.comprasanalicia4@gmail.com
VALOR DEL PLIEGO: Sin cargo según Decreto N° 1605/24
Los avisos serán por cuenta y orden del Hospital Dr. Juan E. Milich División Compras: Ref. Licitación Pública N.º 2 / 2024 - Expediente: N.º 0000-000002-00

Apertura: 12/11/24-Hora: 10:00

Objeto: Adquisición de medicamentos para ser utilizados en el Hospital SAMCo “Dr. Juan E Milich” de Villa Constitución

S/C 44433 Oct. 31 Nov. 01

MINISTERIO DE SALUDLICITACIÓN PÚBLICA N.º 11/2024
EXPEDIENTE: 00501-0204620-6

OBJETO DEL LLAMADO: “REACONDICIONAMIENTO EDIFICIO S.A.M.Co LEHMANN, Ubicado en Estanislao López Y Gutierrez, Lehmann, Departamento Castellanos”

VISITA DE OBRA: Viernes 08 de Noviembre a las 09:00 hs.
LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: En la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud -Juan de Garay 2880- Santa Fe, hasta el día Lunes 11 a las 14:00 9:00 hs.

LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE SOBRES: En el S.A.M.Co de Lehmann ubicado en Estanislao López y Gutierrez, Lehmann, Departamento Castellanos el día Martes 12 de Noviembre a las 11:00 hs.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$58.061.813,69

VALOR DEL PLIEGO: Sin costo y el mismo puede ser consultado en la Página Oficial de la Provincia www.santafe.gov.ar/licitaciones

El costo de las publicaciones estará a cargo del Ministerio de Salud.

S/C 44419 Oct. 30 Nov. 01

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA WEB N.º 7060002219

OBJETO: ADQUISICIÓN DE PERNOS CON DESTINO A OBRAS MENORES - PLAN 2025

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 137.092.625,14 - (Pesos: Ciento treinta y

siete millones noventa y dos mil seiscientos veinticinco c/14/100) IVA incluido.

APERTURA DE PROPUESTAS: 22/11/2024 - HORA: 10:00

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA - Avda. Santa Fe 1671 – 2300 - RAFAELA - SANTA FE
TE (03492) 438505/508/509 - www.epe.santafe.gov.ar
email: logistica@epe.santafe.gov.ar

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 7060002240

OBJETO: CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA Y EQUIPOS PARA DESPEJE, PODA, TALA Y DESMONTE DE LAMT Y LABT EN SUCURSAL OESTE, SUCURSAL VILLA CONSTITUCIÓN (AGENCIA VILLA CONSTITUCIÓN), SUCURSAL VILLA CONSTITUCIÓN (AGENCIA ARROYO SECO Y AGENCIA ÁLVAREZ) Y SUCURSAL ROSARIO NORTE DE LA EPESF

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 740.799.763,45 - (Pesos: Setecientos cuarenta millones setecientos noventa y nueve mil setecientos sesenta y tres c/45/100) IVA incluido.

APERTURA DE PROPUESTAS: 28/11/2024 – HORA: 10:00

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA - Avda. Santa Fe 1671 - 2300-RAFAELA - SANTA FE
TE (03492) 438505/508/509 - www.epe.santafe.gov.ar
email: logistica@epe.santafe.gov.ar

S/C 44416 Oct. 30 Nov. 01

MUNICIPALIDAD DE ROMANG

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°02/2024
DECRETO N°105/2024

OBJETO: Adquisición e instalación de un tanque de riego de 10.000 litros, sobre chasis camión usado.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$17.500.000,00- (Pesos diecisiete millones quinientos mil).

LUGAR, DÍA Y HORA APERTURA DE SOBRES: Oficinas Administrativas Municipales, sita en calle Simón de Iriondo N° 789 (CP 3555) ROMANG – Dpto. San Javier, Pcia. Santa Fe el día 13/11/2024 a las 10 horas.-

VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: \$2.000,00.-

LUGAR, FECHA DE COMPRA Y CONSULTAS SOBRE EL PLIEGO: Oficinas Administrativas Municipales, Simón de Iriondo 789, Romang (Sta. Fe) 7.30 a 12 horas hasta el día 11/11/2024. Tel. 03482-496200/496300.
E-mail: municipalidad@romang.com.ar

\$ 150 530254 Oct. 30 Nov. 01

COMUNA DE SAN GREGORIO

LICITACION PUBLICA N° 02/2024

La Comuna de San Gregorio, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, llama a LICITACIÓN PÚBLICA N° 0/2024, para la COMPRA DE UNA CAMIONETA DOBLE CABINA, año 2003 a 2004, detallándose demás características en el Pliego de Bases y Condiciones, a retirar de la Comuna de San Gregorio.

PRESENTACION DE PROPUESTAS: Desde el día 29/10/2024 hasta el día 19/11/2024 a las 11:30 horas

APERTURADE LAS PROPUESTAS: Se realizará el día 19/11/2024 a las 12:00 horas.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Retirar en la Comuna de San Gregorio, en Horario de 8 hs. a 12 hs. Josefina de Alvear 463 – 2613 – San Gregorio. San Gregorio, 27 de Octubre de 2024.-

FDO: LISANDRO LUIS TRAVIESO
Presidente Comunal

AUGUSTO MAINGUYAGUE

Secretario Comunal

\$ 135 530217 Oct. 30 Nov. 01

COMUNA DE PEYRANO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 002/24
(Ordenanza N° 1291/24)

La Comuna de Peyrano llama a Licitación Pública N° 002/24, según Ordenanza N° 1291/24, para la ENAJENACIÓN DE UN LOTE ubicado en la zona urbana de la Comuna de Peyrano, de LOTE "g" (parte del lote 1),

DE LA MANZANA 126: sito en calle Iriondo s/n de 15mts. de frente por 50mts. de fondo PESOS ONCE MILLONES (\$11.000.000).; Consultas y Pliego de Condiciones en la Sede Comunal de Peyrano, presentación de ofertas hasta el día 15 de noviembre de 2024 a las 10 hs.":

\$ 150 530066 Oct. 30 Nov. 1

COMUNA DE DOS ROSAS Y LA LEGUA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2024

OBJETO: "Adquisición de material granular"

MATERIAL A ADQUIRIR: 7000 toneladas de material granular 0:20 VALOR de los PLIEGOS: \$ 50000.00 (pesos cincuenta mil con 00/100)

CIERRE PRESENTACION de las OFERTAS: 12/11/2024 - Hora: 10:00 hs.

APERTURA de las OFERTAS: 12/11/2024 - Hora: 10:30 hs.

LUGAR: Comuna de Dos Rosas y La Legua

INFORMES: Tel. filo: 03562 478229 — Email: comunadosrosasyale-

gua@yahoo.com.ar

\$ 315 529991 Oct. 30 Nov. 7

COMUNA DE ELORTONDO

LICITACIÓN PÚBLICA N 13/2024

OBJETO: Pavimentación de calles en zona urbana.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle 25 de Mayo N° 777, Elortondo, teléfono (03462) 470130/002 hasta el 14/11/2024.

Correo electrónico: comunadeelortondo@gmail.com

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 11.15 hs. del 14/11/2024. Apertura de ofertas: en sede comunal a las 11.30 hs. del 14/11/2024.

Valor de cada pliego: pesos cincuenta mil (\$ 50.000).

Garantía de seriedad de oferta: es de pesos un millón (\$ 1.000.000,00).

\$ 450 529870 Oct. 29 Nov. 11

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO ESTHER

LICITACIÓN PÚBLICA N°05/2024

OBJETO: Adquisición de hormigón elaborado y materiales de construcción para Plaza Cozzoni.

Apertura: Miércoles 13 de Noviembre de 2024, a las 10.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).-

Recepción de Ofertas: Miércoles 13 de Noviembre de 2024 hasta las 09.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).

Valor del Pliego: \$20.000 (pesos veinte mil). En venta hasta las 08.00horas del 13/11/2024.

Presupuesto Oficial: \$24.000.000.- (pesos veinticuatro millones).

Informes: 03402 - 499049 Int. 261 – contacto@puebloesther.gob.ar

\$ 450 529834 Oct. 25 Nov. 7

LICITACIÓN PÚBLICA N°07/2024

OBJETO: Pliego de bases y condiciones para la adquisición de columnas de alumbrado, farolas y luminarias led para Plaza Cozzoni.

Apertura: Miércoles 13 de Noviembre de 2024, a las 12.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, de la ciudad de Pueblo Esther).

Recepción de Ofertas: Miércoles 13 de Noviembre de 2024 hasta las 11.00 horas, en el Edificio Municipal - (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).-

Valor del Pliego: \$30.000 (pesos treinta mil). En venta hasta las 10.00 horas del 13/11/2024.

Recepción de la Oferta: Hasta 1 (una) hora antes de la apertura.

Presupuesto Oficial: \$28.000.000 (pesos veintiocho millones).

Informes: 03402 - 499049 Int. 261 – contacto@puebloesther.gob.ar

\$ 450 529837 Oct. 25 Nov. 7

LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2024

OBJETO: Pliego de bases y condiciones para la adquisición de servicios de mano de obra para colocación de adoquines intertrabados y adquisición de servicios de mano de obra para ejecución de veredas de hormigón raspado, rampas y playón de hormigón llaneado para Plaza Cozzoni.

Apertura: Miércoles 13 de Noviembre de 2024, a las 11.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, de la ciudad de Pueblo

Esther).

Recepción de ofertas: Miércoles 13 de Noviembre de 2024 hasta las 10.00

Horas, en el Edificio Municipal - (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).

Valor del Pliego: \$30.000 (pesos treinta mil).- En venta hasta las 09.00 horas del 13/11/2024.

Presupuesto Oficial: \$43.000.000 (pesos cuarenta y tres millones).

Informes: Teléfono: 03402-499049 interno 261 – contacto@puebloesther.gob.ar

\$ 450 529835 Oct. 25 Nov. 7

VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ

LICITACIÓN PÚBLICA
(Decreto N° 2595/24)

OBJETO: Llamado a licitación pública para la adquisición de: "68 CUBIERTAS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR MUNICIPAL".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$76.974.209,30 (Pesos Setenta y Seis Millones Novecientos setenta y cuatro mil doscientos nueve con 30/100)

APERTURA OFERTAS: 08/11/2024 10.00 HS. Secretaría de Hacienda, V. G. Gálvez.-COSTO PLIEGO: \$ 5.000,00 - (Pesos cinco mil con 00/100)

RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta las 9:45 hs del día fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.

CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.

VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador Gálvez, Santa Fe. Mail: licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar

\$ 500 529682 Oct. 25 Nov. 7

COMUNA DE SAN EDUARDO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 5/2024

OBJETO: Venta de una camioneta CHEVROLET S10 TDI.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle Sarmiento 261, San Eduardo (2615), teléfono (03462) 482010 / 482222 hasta el 14/11/2024.

Recepción de ofertas: En sede comunal hasta las 9:15 hs. del 14/11/2024.

Apertura de ofertas: en sede comunal el 14/11/2024 a las 9:30 horas.

Valor de cada pliego: pesos diez mil (\$ 10.000)

Garantía de seriedad de oferta: pesos setenta mil (\$ 70.000).

\$ 400 529747 Oct. 25 Nov. 7

MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/24

OBJETO: "Contratación de seguro automotor (flota) de vehículos municipales".

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales podrán retirarse en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge - Av. Alberdi 1181 - (2451) San Jorge, a partir del día 18 de octubre de 2024 y valor será de pesos Cien Mil (\$100.000.-);

RECEPCIÓN DE SOBRES: será hasta las 9:00hs. del día 05 de noviembre de 2024.

APERTURA DE PROPUESTAS: Se llevará a cabo en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge, el día 5 de noviembre de 2024 a la hora 9:00.-

San Jorge, Ciudad Sanmartiniana, octubre de 2024.

\$ 450 529599 Oct. 23 Nov. 5

MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO

LICITACION PUBLICA N° 005
(Expediente N° 005/2024)

OBJETO: ADQUISICIÓN: La MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO - (Provincia de Santa Fe) ha resuelto (Dto. N° 422/2024) la construcción de un (1) módulo áulico cuya ejecución estará a cargo de esta Municipalidad en el marco del Programa "ABRE ESCUELA", en el marco del Programa 1000 Aulas convenio firmado el 5 de agosto de 2024 con el Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe. Donde resuelve el otorgamiento a la Municipalidad de Sauce Viejo de un Aporte No Reintegrable por la suma de Pesos: Cuatro Millones (\$ 40.015.777,45.-) según el siguiente

detalle:

1- Un (1) módulo áulico

Forma de Pago: Se especifican en el pliego de bases y condiciones y anexos. FECHA DE APERTURA: 31 de octubre de 2024 -En sede municipal alas 11.00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: sin costo.-

\$ 450 529608 Oct. 23 Nov. 5

COMUNA DE LUIS PALACIOS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2024

La Comuna de Luis Palacios llama a Licitación Pública N° 04/2024 para la adquisición de un vehículo utilitario tipo furgón color blanca, motor Naf-tero igual o mayor a 110 HP, 1 Puerta lateral y dos traseras, equipada con aire acondicionado, sistema de frenos ABS, airbags, 2 asientos delanteros, un portón lateral y dos puertas traseras, estado de uso nuevo (0 Km)

Presupuesto Oficial: \$ 30.000.000 (Pesos treinta millones).

Recepción Ofertas: hasta 12/11/2024, 11.30 horas.

Fecha Apertura: 12/11/2024, 12.00 horas.

Venta de Pliegos: Hasta 08/11/2024.

Valor Pliego: \$ 30.000 (Pesos treinta mil).

Informes Tel: (03476) 499121 - Fdo. Quiroga y J.M. Estrada - Luis Palacios (CP 2142)

\$ 500 529612 Oct. 23 Nov. 5

ENTE DE LA MOVILIDAD DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/2024

PROVISIÓN DE ELEMENTOS SEPARADORES DE CARRIL TIPO ORUGA.

OBJETO: El Ente de la Movilidad de Rosario (EMR) llama a LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA "PROVISIÓN DE ELEMENTOS SEPARADORES DE CARRIL TIPO ORUGA".

Presupuesto Oficial: \$39.700.000 (Pesos Treinta y Nueve Millones Setecientos Mil) Valor del Pliego: \$ 108.000 (Pesos Ciento Ocho Mil).

Sellado de impugnación: \$ 79.400 (Pesos Setenta y Nueve Mil Cuatrocientos).

Consulta y Venta de Pliegos: Ente de la Movilidad de Rosario, Cafferata 702, 1er. Piso, Rosario CP S2002MBN y en la página Web: www.emr.gob.ar/licitaciones.

Hora tope para la compra de pliegos: 7 de Noviembre del 2024 a las 15 hs.

Hora tope para la presentación de ofertas: 8 de Noviembre del 2024 a las 10 hs. Fecha y Hora de apertura de ofertas: 8 de Noviembre del 2024 a las 11 hs. Lugar: Ente de la Movilidad de Rosario, Cafferata 702, 1º piso, Rosario.

\$ 500 529511 Oct. 22 Nov. 4

COMUNA DE LABORDEBOY

LICITACION PUBLICA NACIONAL 04/2024:

OBJETO: COMPRA DE LOSETAS GRANITICAS Y OTROS
LOTE 1: 400 m2. LOSETAS GRANITICAS 40X40, TIPO ADOQUIN RECTO, 5,12 m2. LOSETAS PODOTACTIL ALERTA para accesos y 375 kilos de PASTINA. PUESTAS EN LA LOCALIDAD DE LABORDEBOY. ESPECIFICAR FORMAS DE FINANCIACION.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 13.284.413,74

VALOR del PLIEGO: \$20.000,00— Venta desde el 22/10/2024 hasta el 31/10/2024 a las 12:00 Hs.

CIERRE PRESENTACIÓN de las OFERTAS: 01/11/2024. Hora: 09:30 hs.

APERTURA de las OFERTAS: 01/11/2024 - Hora: 10:00 hs.

LUGAR: Comuna de Labordeboy - El Gaucho 133 - Labordaboy , Santa Fe.

Tel/Fax: 03465-495257.

Consultas Técnicas: hasta el 31/10/2024 - 12 horas en Comuna de Labordeboy.

\$ 450 529362 Oct. 22 Nov. 4

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 05/2024.

LOTE 1: Vender Tractor marca Fiat, modelo 700, en el estado en que se encuentra

VALOR del PLIEGO: \$ 10.000,00 — Venta desde el 22/10/2024 hasta el 31/10/2024 a las 12:00 Hs.

CIERRE PRESENTACIÓN de las OFERTAS: 01/11/2024 - Hora: 09:30 Hs.

APERTURA de las OFERTAS: 01/11/2024 - Hora: 10.00 hs.
LUGAR Comuna de Labordeboy - El Gaucho 133 - Labordeboy Provincia de Santa Fe
Tel/Fax: 03465495257 hasta el 31/10/2024 a las 12.00 hs. en Comuna de Labordeboy.
\$ 450 529342 Oct. 22 Nov. 4

COMUNA DE MELINCÚE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2024
(Ordenanza Comunal N° 1213/2024)

OBJETO: Compra de 200 mts cúbicos de hormigón H21.
Llámesse a Licitación Pública N° 06/2024 para la cotización de precios de 200 MTS CUBICOS DE HORMIGON H21, conforme lo dispuesto por Ordenanza 1213/2024.

PRESENTACION DE OFERTAS: Comuna de Melincué - Mesa General de Entradas.

Hasta el día 5 de Noviembre de 2024 a las 10:00 hs.-
APERTURA DE OFERTAS: Comuna de Melincué - Despacho Oficial, en acto de carácter público. El día 5 de Noviembre de 2024 a las 11:00 hs.-
\$ 720 529011 Oct. 16 Nov. 6

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada LEDESMA ANA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 14/10/2024. Pr. Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 529406 Oct. 22 Nov. 4

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada ZANNI ODILIA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios.

Rosario, 15/10/2024. Pr. Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 529407 Oct. 22 Nov. 4

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada CAMMERTONI MARIA VALENTINA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 15/10/2024. Pr. Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 529408 Oct. 22 Nov. 4

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de Sr. LANTANZI AURELIO RUBEN, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 14/10/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 529404 Oct. 22 Nov. 4

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada MALISIA ASUNCION MARIA NORA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios.

Rosario, 10/10/2024. Pr. Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 529412 Oct. 22 Nov. 4

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada MORALES ESTHER ALBINA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se

presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 08/10/2024. Pr. Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 529415 Oct. 22 Nov. 4

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada GUIASOLA NELLY, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 09/10/2024.

\$ 50 529413 Oct. 22 Nov. 4

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la Ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. GIAMPIERI MARIA ALEJANDRA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios.

\$ 50 529411 Oct. 22 Nov. 4

AVISOS

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N.º 0019/24

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 30 OCT 2024

VISTO:

El expediente N° 02004-0006252-3 y agregado N° 02004-0007912-1 del registro del Sistema de Información de Expedientes (SIE) -MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD- mediante el cual la Defensoría del Pueblo solicita habilitación como Institución Formadora de Mediadores/as del Registro de la Provincia de Santa Fe y la homologación del Curso básico de formación de mediadores/as de conformidad a los anexos II y III del Decreto Reglamentario N° 1747/11 de la Ley N° 13151; y

CONSIDERANDO:

Que la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Santa Fe, a través de los Defensores del Pueblo a cargo Gabriel Savino y Jorge Antonio Henn, solicita su habilitación como Institución Formadora del Registro de Instituciones Formadoras en Mediación de la Provincia y en el mismo acto solicita se homologue el Curso de formación básica en mediación, todo de conformidad con el Anexo II y III del Decreto Reglamentario N° 1747/11, de la Ley N° 13151;

Que obra en autos agregado lo atinente a los requisitos de aspecto jurídico y normativo necesarios para habilitar como Institución Formadora a dicho organismo;

Que asimismo, se cumplimentan los requisitos técnicos-pedagógicos relativos al equipo docente: Dr. Víctor Jorge Jaef, Lic. Gabriel Sandro Savino, y Magter. Roxana Mónica Solina, de conformidad al Anexo II del Decreto Reglamentario N° 1747/11;

Que finalmente se cumplimentan los requisitos en cuanto a lo requerido para la homologación del Curso de formación básica en mediación, con una carga horaria de 150 horas, conforme Anexo II y III del Decreto Reglamentario N° 1747/11;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del entonces Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos intervino mediante Dictamen N° 140/22 y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Justicia y Seguridad mediante Dictamen N°1893/24, no presentando objeción alguna;

Que en consecuencia, la presente se dicta en uso de las facultades establecidas en el Artículo 2º del Decreto N° 1747/11 y en los Decretos Nros. 146/23 y 102/24;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE ACCESO A LA JUSTICIA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º - Habilítese e Inscríbase con el N° 33 (treinta y tres) del Registro Instituciones Formadoras en Mediación de la Provincia de Santa Fe a la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 2º - Homológuese el Curso Básico de Formación de Mediadores y Formadoras con una carga horaria de 150 (ciento cincuenta) horas, presentado por dicha Institución formadora en mediación, y distribuido en: Curso Introductorio en Mediación, 30 (treinta) horas. Curso teórico Práctico de Entrenamiento Intensivo en Mediación 90 (noventa) horas y Pasantías en Mediación 30 (treinta) horas, conforme Anexo III del Decreto Reglamentario N° 1747/11 de la Ley N° 13151.

ARTÍCULO 3º- Establécese que la homologación otorgada en el Artículo 2º podrá ser revocada por la Dirección Provincial de Mediación en caso de incumplimiento de los términos previstos en el respectivo programa.

ARTÍCULO 4º- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 44455 Nov. 01 Nov. 05

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 0482

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 31/10/2024

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de siete (07) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedentes de otras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCyGB N° 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribáse en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: ACOSTA SERGIO HORACIO CUIT N.º 20-29221210-1; CREANDO FUTURO ASOCIACIÓN CIVIL PERSONERÍA JURÍDICA N.º 490/09 CUIT N.º 30-71064747-6; DRAGO JORGE DARIO CUIT N.º 20-13040680-8; FOGLEIA MANUEL CUIT N.º 20-06069859-8; MARIANA SA CHILCAL SA ROBOT SRL U.T.E. CUIT N.º 30-71866701-8; MICHLIG ALICIA ESTHER CUIT N.º 27-04833033-4; SIAN S.A. CUIT N.º 30-69992106-4.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: CARRERAS RAMIRO GABRIEL CUIT N.º 20-23160470-8; CATALANO HUGO ROBERTO CUIT N.º 20-12788319-0; IMAGEN SISTEMAS DE COPIADO S.R.L. CUIT N.º 30-67455344-3; KARSTEC S.A. CUIT N.º 30-66965433-9; ORSO DANIEL ADRIÁN CUIT N.º 20-14899942-3; RAMIREZ CLAUDIO CUIT N.º 20-26763902-8; YJIAS WALTER FABIÁN CUIT N.º 20-17803598-4.

ARTÍCULO 3: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de trece (13) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: PASCAL S.R.L. CUIT N.º 30-60935504-9.

ARTÍCULO 4: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de nueve (09) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: POINTER ARGENTINA S.A. CUIT N.º 30-70195835-3.

ARTÍCULO 5: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 44449 Nov. 01 Nov. 04

RESOLUCIÓN N° 0483

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 31/10/2024

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de ocho (08) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedentes de otras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCyGB N° 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribáse en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES PORTUARIAS SA CUIT N.º 30-70957201-2; MUCCI MARIA EUGENIA CUIT N.º 23-37263835-4; SFEIR MARIA VERONICA CUIT N.º 27-26258043-7; SORT BOKS SRL CUIT N.º 30-71504686-1; STILNOVO SA CUIT N.º 30-70974464-6; TECNOLOGIA ANTIBALAS SA CUIT N.º 30-71649167-2 y VAREKAI SRL CUIT N.º 30-71246311-9.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: DISTRIBUIDORA JUANCO SRL CUIT N.º 30-71727787-9; GRUAS SAN BLAS SA CUIT N.º 30-66092045-1; MARSEILLE SA CUIT N.º 30-70731457-1, PAPPAL MARCELO GABRIEL CUIT N.º 20-21411399-7 y SUCESION DE RUSSO JUAN CARLOS CUIT N.º 20-07362868-8.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 44453 Nov. 01 Nov. 04

MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO

RESOLUCIÓN N.º 1523/24

SANTA FE, Lunes 23 de Octubre del 2024

VISTO :

El Expediente No 01508-0000714-0, del Registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO :

que el Decreto N° 1927/22 se creó el Programa "CUIDAR SANTA FE" bajo la órbita del entonces Ministerio de Igualdad, Género y Diversidad de la Provincia de Santa Fe, con el objetivo general de construir un Sistema Integral de Cuidados que jerarquice y democratice las tareas de cuidado, garantizando el derecho a recibir cuidado, cuidarse y cuidar en condiciones de calidad, igualdad y corresponsabilidad en todo el territorio de la Provincia de Santa Fe;

que el mencionado programa establece como principios interpretativos aquellos consagrados por instrumentos internacionales en lo referido a los derechos humanos, poniendo mayor énfasis en la igualdad, corresponsabilidad y no discriminación entre varones, mujeres y disidencias, considerando a su vez la interseccionalidad e interculturalidad y la federalización territorial para el diseño y ejecución de políticas públicas e iniciativas privadas que permitan tener en cuenta las desigualdades territoriales de la provincia;

que entre las líneas de acción que prevé el programa se encuentra la de fortalecimiento institucional en cuidados, que entre sus acciones prevé fortalecer a las organizaciones de cuidadoras para cualificar sus tareas y garantizar una más justa articulación entre las personas que requieran tareas de cuidado y las entidades comunitarias/cooperativas organizadas para proveerlos; y asimismo fortalecer a través de una línea de financiamiento, proyectos de inversión de infraestructura de cuidados en Parques, Áreas industriales, a Pymes de la provincia, a fin de propiciar un desarrollo industrial y productivo sustentable e inclusivo que garantice el acceso y permanencia de trabajadores y trabajadoras en condiciones de igualdad y la distribución y corresponsabilidad de tareas de cuidados equitativamente entre mujeres y varones;

que la Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad expresa que el programa pretende facilitar la accesibilidad de la población de los diversos servicios, poniendo a disposición información que permite a las personas y familias localizar los cuidados de forma dinámica y sencilla; además permite al Estado Provincial identificar a los actores y organizaciones claves para avanzar en una planificación informada, que redistribuye y revaloriza los cuidados en el territorio provincial;

que puede observarse en relación con la estructura de cuidado en la Provincia la clara preponderancia de los espacios de cuidado destinados a infancias por sobre los espacios destinados a personas mayores y personas con discapacidad;

que a su vez, según la población destinataria se evidencian diferentes tendencias de gestión, la amplia mayoría de espacios y servicios de cuidado destinados a personas mayores y personas con discapacidad son de gestión privada y en cuanto a las infancias se revierte la tendencia que se mantenía en las anteriores poblaciones destinatarias y prevalecen los espacios de gestión pública, sin embargo, para las tres poblaciones coinciden el menor porcentaje de gestión social/cooperativa;

que por lo expuesto la citada Secretaría remarca la importancia de fortalecer las organizaciones sociales que abordan el cuidado y/o la formación en tareas de cuidados, podría permitir reforzar y/o construir una red social de contención, acompañamiento y además facilitar y dar accesibi-

lidad a espacios donde los responsables parentales que concurren a establecimientos educativos nocturnos pueden dejar sus hijos/as al cuidado de personal idóneo y, de esta forma, continuar sus estudios primarios o secundarios o facilitar el acceso al mercado laboral con la certeza de que sus niños/as se encuentran bien cuidados y contenidos;

que los destinatarios de la citada Línea de Fortalecimiento Institucional de Cuidados son las organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro, o cooperativas que lleven adelante tareas de cuidado, tanto para la facilitación de la trayectoria laboral de sus padres como de su acceso a estudios y las organizaciones sociales que acceden al financiamiento de proyectos específicos de infraestructura de cuidado, estrategias y campañas de sensibilización sobre la importancia del trabajo de cuidado;

que en consecuencia, por el presente acto se pretende ampliar y reglamentar dicha Línea de acción de tal manera que involucre la presentación de proyectos de acuerdo a la descripción del presente acto administrativo;

que el Decreto N° 1927/22 en su Artículo 10° establece la delegación a quien ejerza la titularidad del Ministerio de Igualdad, Género y Diversidad la facultad de dictar normas necesarias para operativizar las líneas de acción como así también normas aclaratorias e interpretativas y aquellos actos administrativos que dispongan el otorgamiento de aportes no reintegrables, dentro de las autorizaciones presupuestarias;

que el referido acto administrativo en su Artículo 11° faculta a quien ejerza al referido titular a suscribir convenios con organismos nacionales e internacionales y con organizaciones de la sociedad civil, empresas y demás organismos estatales a los fines de fortalecer técnica y/o financieramente los servicios, espacios y/o infraestructura de los cuidados, para cumplir el objetivo del programa;

que la Ley de Ministerios N° 14.224 en su Artículo 2° faculta a quienes se encuentren a cargo de los Ministerios (...) a "delegar y, en su caso, autorizar a subdelegar funciones en niveles jerárquicos subordinados, determinando el modo y alcance de tal delegación o subdelegación a través de reglamentaciones adecuadas que garanticen en última instancia al delegante el ejercicio de sus propias atribuciones...";

que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 21.201 del 21 de octubre de 2024, ha tomado intervención sin formular observaciones;

que la presente gestión se enmarca en lo dispuesto por la Ley N° 13.348 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y su Decreto Reglamentario N° 4028/13;

que por lo expuesto y en razón de lo normado en la Leyes Nros. 12.510 y 14.224 y en el Decreto N° 0073/23 y sus ampliatorios;

POR ELLO:

LA MINISTRA DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Ampliar y reglamentar la "Línea de acción 4) Fortalecimiento Institucional de Cuidados", en el marco del Programa "CUIDAR SANTA FE", creado mediante el Decreto N° 1927/22 y la Resolución N° 87/20 de la entonces Secretaría de Estado de Igualdad y Género, de acuerdo a las previsiones de los Anexos I, II y III que conforman este decisorio.

ARTÍCULO 2º: El proyecto podrá consistir a elección de la Asociación o Cooperativa en una de las siguientes sub-líneas de financiamiento:

1. Aportes económicos no reintegrables, para el fortalecimiento técnico y/o financiero de servicios y/o infraestructura de espacios de cuidado.

2. Aportes económicos no reintegrables, para la prestación de servicios de cuidados de

hijos e hijas de trabajadoras y trabajadores y/o de padres que cursen estudios primarios o secundarios.

3. Aportes económicos no reintegrables para capacitación de la sociedad civil, cooperativas y entidades sin fines de lucro sobre materias de cuidados y concienciación a la comunidad sobre la importancia de los mismos.

ARTÍCULO 3º: Los aportes no reintegrables máximos por proyecto se asignarán de la siguiente manera:

1. Fortalecimiento técnico y/o financiero, de servicios y/o infraestructura de espacios de cuidado, el aporte no reintegrable será de hasta Pesos Cuatro Millones (\$ 4.000.000,00). El monto se abonará en un pago único.

2. Prestación de servicios de cuidados de hijos e hijas de trabajadoras y trabajadoras y responsables parentales que cursen estudios primarios o secundarios, el aporte no reintegrable podrá ser de hasta Pesos Cuatro Millones (\$ 4.000.000,00), pagaderos en cuatro (4) cuotas mensuales y consecutivas de Pesos Un Millón (\$ 1.000.000,00).

3. Capacitación de asociaciones civiles, cooperativas y entidades sin fines de lucro sobre materias de cuidados y concienciación a la comunidad sobre la importancia de los mismos, el aporte no reintegrable será hasta Pesos Dos Millones (\$ 2.000.000,00). El monto se abonará en un pago único.

ARTÍCULO 4º: Las organizaciones de la sociedad civil, cooperativas y entidades sin fines de lucro, deberán inscribirse en la plataforma web que pondrá a disposición de los interesados la Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad, los que deberán presentar una propuesta, que podrá consistir tanto en servicios de cuidados como en capacitaciones hacia adentro de su organización sobre la temática de cuidados y la necesidad

fortalecer y equiparar las corresponsabilidades de las tareas de cuidado y la vida laboral y/o educativa de los padres, de acuerdo a los ítems descriptos en el artículo precedente.

ARTÍCULO 5º: Facultar a la Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad a coordinar acciones con otras áreas del Poder Ejecutivo Provincial para el desarrollo de proyectos estratégicos de cuidado, orientados a grupos beneficiarios de políticas sociales y/o a ciertos grupos de agentes estatales.

ARTÍCULO 6º: Establecer que la Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad será la autoridad de aplicación, facultándola a suscribir los convenios de acuerdo al modelo aprobado como Anexo III por el Artículo 1º de estedecisorio, ad referendum de la Titular de esta Jurisdicción para dar operatividad al programa.

ARTÍCULO 7º: Las Asociaciones o Cooperativas interesadas deberán dejar claramente expresado tanto en la inscripción online como en la documentación presentada en la aludida Secretaría, la sub-línea de financiamiento elegida, presentando un proyecto que lo justifique, tanto desde su contenido, metodología y costos.

ARTÍCULO 8º: La Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad, pondrá a disposición de las organizaciones sociales y cooperativas, asistencia técnica para la elaboración de protocolos de géneros y cuidados que consideren pertinentes para mejorar las condiciones de trabajo o estudios y la conciliación de la vida laboral/escolar y familiar de las personas que requieran acceder a espacios de cuidado para llevarlos adelante, la prevención y el abordaje de violencias en el ámbito privado.

ARTÍCULO 9º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo. María Victoria Tejeda. Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano. Provincia de Santa Fe.

ANEXO I

Prioridades de Financiamiento:

Tendrán prioridad para acceder a la línea de financiamiento los siguientes solicitantes:

-Organizaciones sociales con inscripción vigente en el Registro de Organizaciones Sociales del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.

-Cooperativas de cuidado y/o que capaciten sobre cuidados, que acrediten subsistencia como tales, certificado por la Dirección de Mutuales y Cooperativas del Ministerio de Desarrollo Productivo.

-Municipios y Comunas que, vinculándose con las instituciones educativas de sus localidades, estimen como una política pública, la generación de espacios de cuidados para trabajadores/as y/o responsables parentales que pretendan continuar y finalizar sus estudios.

Requisitos para las asociaciones y cooperativas:

-Organizaciones de la sociedad civil:

Tener vigente la inscripción en el Sistema Informático Provincial de Administración Financiera -SIPAF- y en el Registro de ONGs.

-Cooperativas, deberán presentar:

Certificado de subsistencia, que se puede solicitar vía web en la Dirección de

Cooperativas y Mutualidades, del Ministerio de Desarrollo Productivo, de la

Provincia de Santa Fe.

Ultimo balance presentado.

Acta de Asamblea de designación de autoridades vigentes.

Metodología de Implementación:

Recepción de proyectos y documentación y posterior evaluación por parte de la Subsecretaría de Planificación, Monitoreo y Evaluación Estratégica.

Envío mediante correo electrónico por parte de la Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad presentar la solicitud de acceso al Aporte No Reintegrable.

Instancias de consultas con la Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad y las organizaciones sociales sin fines de lucro o cooperativas interesadas.

Firma de convenios.

Transferencia del monto financiero asignado según proyecto.

Ejecución de los Proyectos.

Recepción de Rendiciones de Fondos por parte de la Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad.

Extracto de la cuenta bancaria donde consten todos los datos de la misma.

Realizar las rendiciones pertinentes del financiamiento recibido según lo previsto en la parte pertinente de la ley No 12.510 y la Resolución N° 029/2020 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia o la que en el futuro la reemplace.

Presentación de Proyecto:

La presentación del proyecto y toda la documentación solicitada será cargada en la página web y las consultas se podrán efectuar a través de correo electrónico a:

cuidar@santafe.gov.ar.

Evaluación de Solicitudes:

Las solicitudes presentadas para obtener los Aportes económicos no reintegrables, estarán a cargo de la Subsecretaría de Planificación, Monitoreo y

Evaluación Estratégica dependiente de la Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad, órgano responsable de elevar acta de aprobación por cada proyecto, con evaluaciones técnicas y consejo del aporte económico a acordar.

ANEXO II

Programa Cuidar Santa Fe. Línea de Fortalecimiento Institucional de Cuidados con organizaciones de la sociedad civil, cooperativas y entidades sin fines de lucro a fin de fortalecer técnica y/o financieramente los servicios, espacios y/o la infraestructura de los cuidados.

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN

Los datos de este formulario estarán disponibles en la página web de la Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, y la inscripción será de tipo digital.

Datos institucionales

Nombre de la organización (como figura en la Inspección General de Personas Jurídicas / Dirección de Cooperativismo y Mutualismo del Ministerio de Desarrollo Productivo)

Domicilio legal:

Localidad:

Departamento:

Provincia:

Número de teléfono:

Correo electrónico:

Redes sociales:

CBU:

(Sólo se pueden introducir números en este campo.)

SIPAF:

(Sólo se pueden introducir números en este campo.)

CUIT DE ORG:

(Sólo se pueden introducir números en este campo.)

Certificado de subsistencia – expedido por la Subsecretaría de Inspección General de Personas Jurídicas (IGPJ), dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública o la Secretaría de Cooperativas, Mutuales y Emprendedorismo del Ministerio de Desarrollo Productivo .

ANEXO III

MODELO DE CONVENIO

Entre la Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad de la Provincia de Santa Fe, representada en este acto por su titular, DNI N°, con domicilio en calle Corrientes N° 2879 de la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, en adelante "La Secretaría", por una parte, y por la otra la.....representada por DNI N°....., en su carácter de con domicilio en de la ciudad de, Provincia de Santa Fe, en adelante "La Asociación civil/ la Cooperativa", conjuntamente denominadas "Las Partes", acuerdan celebrar el presente CONVENIO;

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Santa Fe, mediante Ley N° 13.348, "De Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, ha adherido a la Ley Nacional 26.485 denominada "Ley de Protección Integral Para Prevenir, Sancionar, Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que se desarrollen sus relaciones interpersonales" reglamentándola por Decreto Reglamentario N° 4026/13.-

Que esta ley garantiza todos los derechos reconocidos por la Convención contra la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Mujeres; la Convención Americana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; la Convención sobre los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes y la Ley N° 26.061.-

Que de conformidad con el Artículo 3° de la Ley N° 13.348, la autoridad de aplicación de la ley es el Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano -Ley Provincial N° 14.224 Orgánica de Ministerio-, a través de la Dirección de Políticas de Género o la que en el futuro la reemplace (hoy Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad).

Que la Ley N° 26.485, expresa claramente, en su Artículo 1°, que sus disposiciones son de orden público y de aplicación obligatoria en todo el territorio de la República.

Que Programa Cuidar Santa Fe, creado mediante Decreto No 1927/22, tiene como objetivo principal, la construcción de un Sistema Integral de Cuidados que jerarquice y democratice las tareas de cuidado, garantizando el derecho a recibir cuidado, cuidarse y cuidar en condiciones de calidad, igualdad y corresponsabilidad en todo el territorio de la Provincial, a través del diseño de estrategias integrales y participativas.

Que entre sus objetivos específicos, se pueden mencionar:

- Articular e impulsar ambientes participativos y deliberativos con las ins-

tituciones y organizaciones de La sociedad civil en el diseño e implementación de las políticas públicas existentes o necesarias que permitan reducir las inequidades existentes que producen las actuales condiciones en las cuales se realizan y se reciben los cuidados.Provincia de Santa Fe

- Impulsar acciones que permitan en el corto y largo plazo la capacitación y la certificación de conocimientos profesionalizados, tendientes a ampliar la inserción laboral para las mujeres y personas de la diversidad sexual.

- Otorgar aportes financieros no reembolsables a los destinatarios del Programa que permitan fortalecer institucionalmente a las organizaciones de cuidadoras/es, a través de la presentación de proyectos institucionales de las mismas, debiendo tener como objetivo el fortalecimiento institucional, la construcción de capacidades para la cualificación de tareas y el fortalecimiento de la gestión de los servicios de cuidado que permitan articular de forma eficiente la oferta y demanda de cuidados.

-Elaborar, aprobar y suscribir convenios con organizaciones de la sociedad civil, empresas y demás organismos estatales a los fines de fortalecer técnica y/o financieramente los servicios, espacios y/o la infraestructura de los cuidados para cumplir los objetivos del Programa.

Que este Programa pretende facilitar la accesibilidad de la población de los diversos servicios, poniendo a disposición información que permite a las personas y familias localizar los cuidados de forma dinámica y sencilla; además permite al Estado Provincial identificar a los actores y organizaciones claves para avanzar en una planificación informada, que redistribuye y revalorice los cuidados en el territorio

provincial.-

PRIMERA. OBJETO. LAS PARTES, suscriben el presente, comprometiéndose a

cumplir los objetivos generales y específicos que propone llevar adelante la Resolución N°..... en el marco del Decreto No 1927/22. En todos los casos, el objetivo es conciliar las tareas de cuidado de las familias con el derecho a trabajar, favoreciendo trayectorias laborales y las condiciones de la reproducción de la vida.-

SEGUNDA: EL MINISTERIO otorgará a la ASOCIACIÓN O COOPERATIVA, en calidad de transferencia no reintegrable, la suma de Pesos (\$.....), para la implementación de la Línea de acción 4) Fortalecimiento Institucional de Cuidados, sub-línea detallada en la cláusula siguiente, según el proyecto presentado por LA ASOCIACIÓN O COOPERATIVA y aprobado por la Subsecretaría de Planificación, Monitoreo y Evaluación Estratégica de la Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad. El monto que el Ministerio transfiera deberá utilizarse exclusivamente.

TERCERA: LA ASOCIACIÓN O COOPERATIVA, se compromete a garantizar la ejecución de las acciones y actividades incluidos en el proyecto presentado que tendrá como objetivo:....., correspondiente a la Sub-línea.....

CUARTA: EL MINISTERIO, a través de su Dirección General de Administración, abonará en calidad de transferencia la suma de Pesos..... (\$.....).

El pago se realizará a través de transferencia bancaria a la Cuenta Corriente

N° Agencia Bancaria CBU N°

QUINTA: LA ASOCIACIÓN O COOPERATIVA, deberá efectuar en tiempo y forma la correspondiente rendición de cuentas de la correcta inversión de los fondos y la "Provincia de Santa Fe devolución de aquellos no invertidos, conforme a lo establecido por la Resolución 029/2020 y modificatorias y concordantes del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, en un todo de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley N° 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado y/o la que en el futuro la reemplace

SEXTA: LA ASOCIACIÓN O COOPERATIVA se compromete a completar el autodiagnóstico y realizar las capacitaciones de cuidado y de transversalización de la perspectiva de género, que pondrá la Secretaría a disposición.

SÉPTIMA: El incumplimiento de las obligaciones emergentes del presente convenio, dará derecho al MINISTERIO a declarar la resolución del mismo y a reutilizar los fondos otorgados que no hayan sido destinados por LA ASOCIACIÓN O COOPERATIVA el cumplimiento del presente. Declarada La misma, el MINISTERIO podrá reclamar a LA ASOCIACIÓN O COOPERATIVA por el reintegro de la suma acordada, a través de los procedimientos administrativos y/o judiciales que correspondan.-

OCTAVA: Las partes se comprometen a resolver en forma consensuada y amable los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en la interpretación y/o ejecución del presente acuerdo. En caso de litigio, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios, con asiento en la ciudad de Santa Fe (Provincia de Santa Fe), renunciando a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudiera corresponder.-

NOVENA: El plazo de vigencia del presente convenio será de(.....) meses a partir de la suscripción del mismo; pudiendo renovarse por períodos iguales, por acuerdo de partes, con expresión de causa y en el caso que la beneficiaria requiera un plazo mayor para la eje-

cución del proyecto propuesto y en cumplimiento de los objetivos establecidos en la Resolución N° /2024.-

DÉCIMA: LAS PARTES podrán firmar actas complementarias a los fines de cumplir con los objetivos que surjan de la aplicación del presente convenio.-

DÉCIMA PRIMERA: A todos los efectos del presente convenio, las partes fijan sus domicilios legales en los mencionados en el encabezado del presente convenio específico y domicilios electrónicos, EL MINISTERIO, en correo electrónico cuidarsantafe.gov.ar. y LA ASOCIACIÓN O COOPERATIVA, en correo electrónico, donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones.-

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo

efectos, en la ciudad de SANTA FE, a los días del mes de de 2024.

S/C 44443 Nov. 01 Nov. 05

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA,
ROSARIO

EDICTOS

Rosario, 29 de Octubre de 2024.-

SR. MIGUEL DARIO ROMERO - DNI 32.287.649/ Sra. Antonela Tamara Szeremeta DNI N° 39.369.701

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "AYMELI TAINA ROMERO- DNI 57.990.770- LEG. 16.946 S/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 29 de Octubre de 2024, DISPOSICIÓN N° 247/24 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE:A.-DICTAR, la Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos sugerida con relación a AYMELI TAINA ROMERO, DNI N° 57.990.770, nacida en fecha 24/11/2019, hija de la Sra. Antonela Tamara Szeremeta DNI N° 39.369.701, con domicilio en calle Pueyrredón N° 3955 y/o Garibaldi 2699 de la ciudad de Rosario, y del Sr. Miguel Darío Romero, DNI N° 32.287.649, con domicilio en calle Pueyrredón N° 3955, de la ciudad de Rosario. B.- SUGERIR al Tribunal Colegiado de Familia competente en la Resolución del control de legalidad de la presente Medida en relación a AYMELI TAINA ROMERO, DNI N° 57.990.770, nacida en fecha 24/11/2019, que acceda a una tutela en favor de familia ampliada, la Sra. Liliana Patricia Onieva, DNI 16.076.325 y del Sr. Juan José Ruiz Hidalgo, DNI 32.287.649. Todo ello de conformidad a lo dispuesto por el artículo 51 de la ley 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPCyC. Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias. C.- SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de la Sra. Antonela Tamara Szeremeta DNI N° 39.369.701 y del Sr. Miguel Darío Romero, DNI N° 32.287.649, de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y ss. del Código Civil y Comercial. D.- DISPONER notificar dicha medida a los progenitores. E.- DISPONER notificar y solicitar el control de legalidad al Tribunal Colegiado de Familia, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967. F.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE. Fdo. Ab. Rodrigo Lioi, Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excep-

cional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 44454 Nov. 01 Nov. 05

AGENCIA PROVINCIAL DE REGISTRO, ADMINISTRACIÓN
Y
DESTINO DE BIENES Y DERECHOS PATRIMONIALES

RESOLUCIÓN N.º 0202

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 28 OCT. 2024

VISTO:

El Expediente N° 00115-0014798-6 del Registro del Sistema de Información de Expedientes -MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA-, en virtud del cual se tramita no aprobación de la Subasta Pública realizada por la Agencia Provincial de Registro, Administración y Destino de Bienes y Derechos Patrimoniales, convocada mediante Resoluciones de APRAD N° 0177/24 y 0178/24, con relación a los Lotes 1 y 39;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución de APRAD N° 0196/2024 se dispuso la aprobación de los Lotes N° 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46 y 47 por las ofertas de precio ganadoras y a favor de los adjudicatarios mencionados en el Acta de Constatación Notarial rubricada bajo Escritura N.º 46 de la Escribanía Mayor de Gobierno de la Provincia de Santa Fe.

Que asimismo, en la misma resolución se dispuso diferir la aprobación de los lotes N.º 1, 13, 27 y 39 hasta el vencimiento del plazo previsto en el artículo 14° de la Resolución de APRAD N.º 0177/24, fecha que podría ser prorrogada en caso de resultar necesario.

Que posteriormente por Resolución de APRAD N° 0201 de fecha 24 de octubre de 2024, se aprobaron los lotes 13 y 27, posponiéndose nuevamente la definición con relación a los lotes 1 y 39.

Que respecto de estos lotes 1 y 39, la APRAD tomó conocimiento de la existencia del dictado de una medida cautelar de no innovar dispuesta en autos "MIJNO, AMILCAR OSCAR C/ PROVINCIA DE SANTA FE (APRAD Y MPA) S/ ACCIÓN REIVINDICATORIA" CUIJ 21-02048649-7" que tramitan por el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N.º 2 de la ciudad de Santa Fe, a cargo del Dr. Carlos Marcolín, en la cual solicitaba que dichos vehículos fueran excluidos de la subasta.

Que si bien dicha medida provisoria fue recurrida de inmediato por esta Agencia con el patrocinio letrado de Fiscalía de Estado, lo cierto es que el efecto devolutivo del recurso de revocatoria interpuesto impedía avanzar en la aprobación de los citados lotes, por lo que se pospuso la definición de aprobación hasta la resolución del mencionado recurso.

Que, ahora bien, en el marco de dicho expediente civil, el juez interviniente requirió a la APRAD se le informen los datos personales de los oferentes que realizaron pujas de lotes en la subasta, lo que permitiría a los imputados en sede penal y eventualmente a la organización criminal, conocer información de fuente reservada.

Que sin perjuicio de la existencia de reserva de las actuaciones en el marco de la causa penal en trámite, el juez Marcolín insistió con su petición esta vez "bajo apercibimiento de dar intervención sin más trámite a la Justicia en lo Penal ante la posible comisión del delito de desobediencia"

Que es importante remarcar que datos de los terceros oferentes son confidenciales y no pueden ser suministrados a otras personas, mucho menos a los imputados de la causa penal que dio origen al secuestro y posterior resolución de venta de los bienes por parte de la APRAD.

Que la razón misma del sistema de administración y disposición de APRAD, radica en que los participantes concurren a los eventos de subasta sin que los involucrados en las causas penales conozcan de su participación.

Que es por ello, que concluida la adquisición en subasta, en el caso de vehículos se asigna nuevo dominio; en el caso de inmuebles un nuevo asiento registral (folio real); en tanto que a las embarcaciones se les cambia su nombre o denominación en la Dirección Nacional de Buques.

Que, en resumen, en pos de la transparencia y seguridad del sistema, se eliminan del historial los antecedentes de dominio toda información vinculada a eventuales imputados de delitos y/o a organizaciones criminales.

Que es imperioso entonces poner de manifiesto el carácter confidencial de la información contenida -con relación a imputados y/o miembros de la organización criminal- en las actuaciones administrativas de subasta provenientes del secuestro y/o decomiso en investigaciones penales.

Que la Resolución 177/2024 de APRAD de bases y condiciones de subasta expresamente dispuso "Que, por último, en cuanto a eventuales reclamos de reparación a víctimas o terceros que acrediten privilegio o reclamos de restitución, en los artículos 14° y 15 de la Ley N° 13.579, se establece que en caso de resultar procedente una acción de restitución, se reembolse al interesado con el importe surgido de la subasta descontando los gastos de conservación, mantenimiento, tributos y honorarios que pudieran corresponder" garantizando la desvinculación entre ejecutado y postores o adquirentes.

Que en tal inteligencia, si el juez civil consideraba – en forma equívoca- que la subasta ya había sido realizada, sólo quedaba por reclamar al actor la restitución del valor de los bienes subastados, pero nada contra terceros, quienes ni siquiera en este caso eran adquirentes formales de bienes, ni mucho menos detentaban su posesión.

Que debe tenerse en cuenta, además, la situación jurídica de especial consideración en la persecución de bienes provenientes del delito en el marco de investigaciones penales – muchas veces complejas-, donde la ventilación de datos de los oferentes y a la postre adquirentes deben ser preservados para el cumplimiento del cometido legislativo en materia de persecución criminal.

Que los datos de los terceros "oferentes" son confidenciales y no podrían suministrarse al imputado en la causa penal; es así que por ejemplo los martilleros intervinientes han celebrado sendos convenios de confidencialidad del siguiente tenor " (...) La reserva y confidencialidad seguirá en vigencia aún después del acto de subasta respecto de a) nombre de los oferentes que efectuaron al menos las dos (2) mayores ofertas por el Lote y oferta seleccionada; b) domicilio real y especial constituido y dirección de correo electrónico de los citados oferentes; c) monto de cada una de dichas ofertas; y d) todo otro dato que el funcionario de la APRAD que hubiere asistido al acto de la subasta y el martillero plasmara en acta labrada por el/la Escribano/a General de Santa Fe y/o por Funcionario Provincial designado para tales efectos".

Que si la injerencia del juez civil respecto a involucrarse en el destino de bienes secuestrados en el marco de causas penales aún en trámite resulta hartamente controvertida, más aún lo es su férrea insistencia para que la APRAD suministre datos de participantes del evento a los propios imputados y a la eventual organización criminal.

Que la APRAD resulta responsable de las obligaciones y consecuencias derivadas del acto de subasta respecto de los bienes y participantes oferentes.

Que por otro lado, los bienes involucrados en los lotes 1 y 39, se encuentran secuestrados en sede penal sometidos a un proceso aún en trámite, bajo un procedimiento de suspensión de juicio a prueba que está siendo incumplido por los imputados según lo manifestó la propia fiscal de la causa, tanto en sus reglas de conducta, como en sus compromisos de reparación a las víctimas y de pago de multas penales.

Que no es menor precisar que respecto de los lotes 4, 5, 10, 11, 23 y 40, también involucrados en la misma causa penal, el mismo abogado patrocinante realizó peticiones cautelares de no innovar en el mismo fuero pero en otro juzgado (Autos "Marrero, Perla Indiana y Faria, Federico" CUIJ N.º 21-02048662-4, en trámite ante el Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial N.º 10 de Santa Fe), medidas que fueron todas rechazadas por la jueza civil a cargo.

Que, por el contrario, respecto de la causa "Mijno", el Juez civil insiste -bajo advertencia de denuncia penal - con un pedido de información sensible que esta APRAD no puede suministrar, de lo contrario pondría en riesgo no sólo la seguridad y transparencia del sistema creado por la Ley Provincial N.º 13.579, sino la de los propios participantes y oferentes.

Que la APRAD se ha convertido en una herramienta necesaria y complementaria del Gobierno Provincial en aras a contribuir con una mejor política pública en materia de seguridad ciudadana.

Que uno de los pilares en donde se asienta el funcionamiento de la APRAD, es la facultad legal de poder decidir de forma inmediata el destino de los bienes y fondos puestos a su disposición, a los fines de evitar incurrir en gastos extras de conservación y/o impedir la desvalorización

monetaria.

Que el objetivo y finalidad que persigue la Ley Provincial 13.579, al crear la APRAD, no es incrementar la recaudación de las cuentas públicas ni acrecentar el patrimonio del Estado Provincial, sino generar mecanismos para rápidamente devolver a la sociedad los bienes y fondos surgidos del accionar delictivo, y también evitar la generación de gastos innecesarios para la conservación de los bienes.

Que bajo estas premisas tan relevantes, decisiones aisladas de algunos operadores judiciales – tal vez permeables al forum shopping y/o a asumir competencias de dudoso encuadre–, no podrían poner nunca en riesgo a todo el funcionamiento del sistema; es por ello que la APRAD ha establecido mecanismos de protección o salvaguarda de aquél y de eventuales derechos de terceros, al reservarse la facultad de confirmar o no la subasta de los distintos lotes.

Que ya se han cumplido los plazos ordinarios previstos en la Resolución de APRAD N° 0177/24, para resolver sobre la aprobación de los lotes dispuestos para subasta.

Que en el caso en cuestión, y más allá de un resultado seguramente favorable de la controversia a favor de este organismo, lo cierto es que la parsimonia judicial atenta necesariamente contra la celeridad y seguridad de las adquisiciones, resultando en el caso oportuno y conveniente resolver la no aprobación final de los mencionados lotes 1 y 39.

Que los oferentes de los lotes 1 y 39 no resultan adquirentes de derechos sobre los bienes individuales sino hasta el momento de la aprobación administrativa, facultad que se reserva la administración – en este caso la APRAD–, en pos de salvaguardar al sistema y a eventuales derechos de terceros.

Que por todo ello en consecuencia se dispone la no aprobación de los lotes N.º 1 y 39 en cuestión, por razones no imputables a los oferentes, por lo cual corresponderá el reintegro de los importes abonados en concepto de seña a cuenta de precio (10%) y de comisión del martillero (10%).

Que el artículo 14° de la Resolución N° 0177/24 dispone que el resultado de la subasta estará sujeto a la aprobación fundada y expresa del titular de la APRAD, tanto en relación al cumplimiento de las condiciones de la misma como a lo requerido en referencia a la solvencia personal, financiera, patrimonial, y antecedentes de los oferentes/adquirentes (artículos 7°, 11° y 12°), pudiendo según el caso en concreto ampliar requerimientos y/o documentación respaldatoria. Dicha aprobación o desaprobación deberá ocurrir dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes a la acreditación del pago de la seña.

Que la presente Resolución se emite de conformidad a las previsiones de la Ley Provincial N° 13.579 y su Decreto Reglamentario N° 0276/2018 y modificatorios;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE LA AGENCIA PROVINCIAL DE
REGISTRO, ADMINISTRACIÓN Y DESTINO DE BIENES Y
DERECHOS PATRIMONIALES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Disponer la no aprobación de los lotes N° 1 y 39 debiendo procederse al reintegro a los oferentes de los importes abonados en concepto de seña a cuenta de precio (10%) y de la comisión del martillero (10%).

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese, y archívese.

S/C 44446 Nov. 01 Nov. 05

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA MÉDICA

CLAUSURA

Hágase saber a la Médica Analía Vancetto, a los fines de poner en conocimiento, sobre la clausura del Establecimiento de el Establecimiento de calle Agrelo N.º 2775 de la ciudad de Rosario Provincia de Santa Fe, por Orden N.º 19 del 11/05/2021 dispuesta por al Dirección General de Auditoría Médica del Ministerio de Salud.

Tr. 11497
Establecimiento de calle Agrelo N.º 2775
Rosario – Santa Fe

Hágase saber los fallecimiento del Sr. Aurelio Borgogne, Juan Mendez, Jorge Ricardi y la Sra. Margarita Duran; como así también se informa el alta de los siguiente pacientes: las Sra. Buta Elsa, Jacinto Díaz y Al Sr. Gerardo familiar y/o responsable de la paciente Lidia Malucci. A los fines de poner en conocimiento, sobre la clausura del Establecimiento de Calle Agrelo N.º 2775 de la ciudad de Rosario Provincia de Santa Fe, por Orden N.º 19 del 11 de Mayo del 2021 dispuesta por al Dirección General de Auditoría Médica del Ministerio de Salud.

S/C 44438 Nov. 01 Nov. 04

Ref.: Tr. 11.663
Establecimiento de calle Milenio de Polonia N.º: 3294
Santa Fe – Santa Fe

ORDEN N.º: 70

Santa Fe, 16 de Septiembre 2024

Hágase saber a los familiares y/o responsables de los alojados/as Norma Asef, María Luisa Almada, Mirta Benitez, Hermosinda Serrano, Isabel Odriosola y a Elsie Mansilla; a los fines de poner en conocimiento, sobre la clausura del Establecimiento de calle Milenio de Polonia N.º: 3294 de la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe; por Orden N.º: 23 de fecha 31 de Marzo del año 2.023, dispuesta por al Dirección General de Auditoría Médica del Ministerio de Salud.

Santa Fe, 25 de Octubre de 2.024.-
DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA MÉDICA
S/C 44441 Nov. 01 Nov. 04

Ref.: Tr. 11.942
Establecimiento de calle José Ingenieros N.º: 8050
Rosario – Santa Fe

Hágase saber a la Dra. Alicia Butano (Médica Directora) Matrícula N.º 10.128; a los fines de poner en conocimiento, sobre la clausura del establecimiento de calle José Ingenieros N.º: 8050 de la ciudad de Rosario, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe; por Orden N.º: 14 de fecha 07 de Mayo del año 2.021, dispuesta por al Dirección General de Auditoría Médica del Ministerio de Salud.

Santa Fe, 25 de Octubre de 2.024.-
DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA MÉDICA
S/C 44442 Nov. 01 Nov. 02

ORDEN N.º: 64

Santa Fe, 30 de Agosto 2.024

VISTO:

El expediente N.º: 00501-020767-0, Trámite N.º: 11.825, sobre Establecimiento de calle Hipólito Yrigoyen N.º: 2836 de la ciudad de Santa Fe; y:

CONSIDERANDO:

Que habiéndose tomado conocimiento por la auditoría realizada en terreno en fecha 07/11/2023, del funcionamiento de un establecimiento sito en calle Hipólito Yrigoyen N.º: 2836 de la ciudad de Santa Fe, a fs. 2;

Que se procedió a correrle vista por carta certifica con aviso de retorno, a los titulares de la institución, a los fines de que formulen descargo por estar funcionando sin habilitación provincial e intimación a que envíen por correo electrónico de recurso físicos requisitos adeudados, fs.4 y vlto;

Que por nueva corrida de vista por carta certificada con aviso de retorno, a los responsables del establecimiento, para que formulen descargo en razón de encontrarse funcionando sin habilitación provincial, todo bajo la aplicación de algunas de las sanciones dispuestas por la Ley N° 9847, que para este caso podría llegar a la clausura de la institución, a fs. 5 y vlto;

Que hasta la fecha, el responsable del establecimiento no ha presentado descargo, y continúa en su actitud renuente, al no haber dado inicio al trámite de habilitación, conforme informe de mesa de entrada, a fs.6, por el cual corresponde aplicar la sanción de Clausura, en razón de funcionar sin contar con autorización expresa para ello;

Que sobre este último particular, el Artículo 3º de la Ley N° 9.847 establece que "los establecimientos comprendidos en el Artículo 1º de la presente no podrán iniciar y/o continuar sus actividades sin la correspondiente autorización para funcionar, la que será otorgada previa comprobación de que se cumplen los requisitos establecidos en esta Ley y su reglamentación";

Por ello, en virtud de las facultades conferidas a la Dirección General de Auditoría Médica, mediante Resolución Ministerial N° 848/96 y lo aconsejado por la asesora legal;

El Director General de Auditoría Médica
ORDENA:

1º. Clausurar en forma temporaria y total el establecimiento de salud con internación, sito en calle Hipólito Yrigoyen N.º: 2836 de la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, por no encontrarse adecuado a la Ley de Habilitación aplicable, y funcionar sin contar con autorización expresa para ello, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3º, 4º, 7º, 16º inc. c) de la Ley N.º: 9.847, Art. 36.1.3 de la Reglamentación.

2º. Establecer que a los fines de efectivizar la Clausura de la institución, se proceda conforme lo dispuesto por la Resolución N° 813/07.

3º. Previa tramitación de estilo, archívese.

Fdo. Dr. Gustavo Angel Lombardi.
Director a/c General Auditoría Médica

S/C 44439 Nov. 01 Nov. 04

VISTO:

El expediente N.º: 00501-0202770-6, Trámite N.º: 11.854, sobre Establecimiento de calle Ruta 11 Km N° 3161 de la Ciudad de San Justo; y:

CONSIDERANDO:

Que habiéndose tomado conocimiento por la auditoría realizada en terreno en fecha 15/02/24, del funcionamiento de un establecimiento de salud sito en calle ruta N.º 11 N.º 3161 de la ciudad de San Justo, se procedió a correrle vista posterior auditoría y, previa sanción de clausura por Carta Certificada con Aviso de Retorno en fechas 25/03/24 y 11/04/24, para que formulen el descargo correspondiente, en razón de estar funcionando sin contar con la autorización provincial expresa, a fs. 2, fs.4 a fs. 5, fs. 6 vlto;

Que hasta la fecha, el responsable del establecimiento, no ha presentado descargo, y continúa en su actitud renuente, al no haber dado inicio al trámite de habilitación, conforme informe de mesa de entrada, a fs. 7; por el cual corresponde aplicar la sanción de Clausura, en razón de funcionar sin contar con autorización expresa para ello;

Que sobre este último particular, el Artículo 3º de la Ley N° 9.847 establece que "los establecimientos comprendidos en el Artículo 1º de la presente no podrán iniciar y/o continuar sus actividades sin la correspondiente autorización para funcionar, la que será otorgada previa comprobación de que se cumplen los requisitos establecidos en esta Ley y su reglamentación";

Por ello, en virtud de las facultades conferidas a la Dirección General de Auditoría Médica, mediante Resolución Ministerial N° 848/96 y lo aconsejado por la asesora legal;

El Director General de Auditoría Médica
ORDENA:

1º Clausurar en forma temporaria y total el establecimiento de salud con internación, sito en calle Ruta N.º 11 N.º: 3161 de la ciudad de San Justo, Departamento Sa Justo, Provincia de Santa Fe, por no encontrarse adecuado a la Ley de Habilitación aplicable, y funcionar sin contar con autorización expresa para ello, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3º, 4º, 7º, 16º inc. c) de la Ley N.º: 9.847, Art. 36.1.3 de la Reglamentación.

2º Establecer que a los fines de efectivizar la Clausura de la institución, se proceda conforme lo dispuesto por la Resolución N° 813/07.

3º Previa tramitación de estilo, archívese.

Fdo. Dr. Gustavo Angel Lombardi.
Director a/c General Auditoría Médica
S/C 44440 Nov. 01 Nov. 04

TRIBUNAL DE ÉTICA DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

RESOLUCION N° 10/2023

VISTO

Autos: "C.P.C.E. Cámara Segunda c/ Dra. C.P. Silvia Rodríguez Soto s/ presunta infracción al Código de Ética Profesional" – Expte. Nro. 271/2021.

EL TRIBUNAL DE ETICA

RESUELVE

ARTÍCULO 1: aplicar a la Dra. CP Silvia Rodriguez Soto, matrícula profesional N° 9.036, la sanción prevista en el Artículo 8 Inc. d) de la ley 8.738, consistente en suspensión en el ejercicio de la profesión por el periodo de 90 días.

ARTICULO 2: comuníquese al Consejo Superior, a las Cámaras, a las Comisiones de Ética y Disciplina de cada una de ellas, a las partes, regístrese y archívese en el legajo del matriculado.

§ 45 530331 Nov. 01

RESOLUCION N° 5/2024

VISTO

Autos: "CPCE Cámara Segunda c/ Dr. CP Héctor Samuel s/ presunta infracción al Código de Ética Profesional" – Expte. N.º 274/2022.

EL TRIBUNAL DE ETICA

RESUELVE

Artículo 1.º: Condenar al Dr. CP Héctor Samuel matrícula N.º 11.469,

por haber faltado a la ética profesional artículos 2 y 14 del Código de Ética Profesional aplicando la sanción prevista en el artículo 8, punto d) de la Ley 8.738, consistente en suspensión en el ejercicio profesional, por un período de 30 días.

Artículo 2.º: Regístrese, notifíquese a las partes y, oportunamente, archívese.

\$ 45 530333 Nov. 01

MINISTERIO DE GOBIERNO Y REFORMA DEL ESTADO

RESOLUCIÓN N.º 0073

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 28 OCT. 2024

VISTO:

El Expediente N° 16201-1145142-V del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual la EPE gestiona autorización para utilizar software propietario; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 12.360, referida al uso de software libre, expresa en su Título IV - Excepciones -, Artículo 4° "La Autoridad de Aplicación será el encargado de establecer los casos en que podrá utilizarse software propietario...", atribución que fuera encomendada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el Título III - Autoridad de Aplicación - Artículo 3°;

Que la ley N° 14.224, en su artículo 14°, incisos 34 y 35, asigna al Ministerio de la Gobierno e Innovación Pública; las competencias específicas de entender en la definición y gestión de los estándares tecnológicos, procesos y procedimiento aplicables a la mejora de la gestión y a la incorporación de las Nuevas tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TICS) y de entender en la formulación y desarrollo de políticas informáticas;

Que a los fines del desarrollo de las competencias que se le asignan al Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, anteriormente Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, se aprobó oportunamente su organigrama funcional por Decreto N° 173/15, creándose diversos órganos interministeriales y entre ellos, la Secretaría de Tecnologías para la Gestión bajo la dependencia directa e inmediata de su titular;

Que el Decreto N° 0205/07, en su Artículo 1° transfirió a la órbita de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública a la Dirección General de Informática dependiente del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que el Decreto 1820/2005 establece en el Art. 4° inciso -b) "En aquellas situaciones que se trate de sistemas heredados, cuya migración a un software que se ajuste a la presente Ley, requiera un esfuerzo desmedido en relación con el costo que implique mantenerlo en el lenguaje original o cuando se encuentre dentro de la situación en la que no existan en el mercado alternativas de software que se ajusten a la presente Ley que permitan asegurar el nivel de servicio requerido", que es el caso en el que se encuentra el presente requerimiento;

Que en cuanto a política informática la Provincia mantiene desde hace varios años la utilización preferente del software libre, lo que ha permitido la elaboración de diversas aplicaciones informáticas que comprenden varios miles de programas, que se encuentran hoy instalados en diversos Organismos que desarrollan sus actividades en toda la Administración;

Que esta tecnología ha creado un notable grado de independencia y autonomía con relación a los productos propietarios y consecuentemente de sus proveedores y si bien requiere de una significativa inversión en capacitación, en el largo plazo redundará en importantes ahorros de recursos para el Estado Provincial;

Que si bien aún se mantiene una gran cantidad de programas y sistemas propietarios heredados, tal cuestión obedece a que las funcionalidades cubiertas por los mismos no pueden ser abandonadas ni convertidas en el corto plazo, no obstante lo cual la Secretaría de Tecnologías para la Gestión recomienda enfáticamente la elaboración de planes de migración que faciliten la transición de la situación actual a una que se ajuste a la legislación vigente en el más corto lapso de tiempo posible;

Que los planes de migración deben permitir superar las limitaciones existentes en materia de software libre dando la solución adecuada a las necesidades actuales sin condicionar, modificar o contradecir la política general fijada para el sector y ya en ejecución, dirigida a sustituir los modelos denominados propietarios por otros que brinden la más amplia libertad de su utilización a la Provincia;

Que conforme lo expuesto, se considera procedente autorizar al EPE, en carácter de excepción, a adquirir y usar el software propietario peticionado;

Por ello;

EL SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorizar a la EPE, a utilizar software propietario de conformidad al siguiente detalle:

- 1 (una) licencia ZKBioSecurity Zkteco Acceso.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-
S/C 44426 Oct. 31 Nov. 04

RESOLUCIÓN N° 0073

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 29 OCT. 2024

VISTO:

El Expediente N° 00108-0018402-4 del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual la Secretaría Privada de esta Secretaría de Tecnología para la Gestión, gestiona autorización para utilizar software propietario; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 12.360, referida al uso de software libre, expresa en su Título IV - Excepciones -, Artículo 4° "La Autoridad de Aplicación será el encargado de establecer los casos en que podrá utilizarse software propietario...", atribución que fuera encomendada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el Título III - Autoridad de Aplicación - Artículo 3°;

Que la ley N° 14.224, en su artículo 14°, incisos 34 y 35, asigna al Ministerio de la Gobierno e Innovación Pública; las competencias específicas de entender en la definición y gestión de los estándares tecnológicos, procesos y procedimiento aplicables a la mejora de la gestión y a la incorporación de las Nuevas tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TICS) y de entender en la formulación y desarrollo de políticas informáticas;

Que a los fines del desarrollo de las competencias que se le asignan al Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, anteriormente Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, se aprobó oportunamente su organigrama funcional por Decreto N° 173/15, creándose diversos órganos interministeriales y entre ellos, la Secretaría de Tecnologías para la Gestión bajo la dependencia directa e inmediata de su titular;

Que el Decreto N° 0205/07, en su Artículo 1° transfirió a la órbita de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública a la Dirección General de Informática dependiente del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que el Decreto 1820/2005 establece en el Art. 4° inciso -b) "En aquellas situaciones que se trate de sistemas heredados, cuya migración a un software que se ajuste a la presente Ley, requiera un esfuerzo desmedido en relación con el costo que implique mantenerlo en el lenguaje original o cuando se encuentre dentro de la situación en la que no existan en el mercado alternativas de software que se ajusten a la presente Ley que permitan asegurar el nivel de servicio requerido", que es el caso en el que se encuentra el presente requerimiento;

Que en cuanto a política informática la Provincia mantiene desde hace varios años la utilización preferente del software libre, lo que ha permitido la elaboración de diversas aplicaciones informáticas que comprenden varios miles de programas, que se encuentran hoy instalados en diversos Organismos que desarrollan sus actividades en toda la Administración;

Que esta tecnología ha creado un notable grado de independencia y autonomía con relación a los productos propietarios y consecuentemente de sus proveedores y si bien requiere de una significativa inversión en capacitación, en el largo plazo redundará en importantes ahorros de recursos para el Estado Provincial;

Que si bien aún se mantiene una gran cantidad de programas y sistemas propietarios heredados, tal cuestión obedece a que las funcionalidades cubiertas por los mismos no pueden ser abandonadas ni convertidas en el corto plazo, no obstante lo cual la Secretaría de Tecnologías para la Gestión recomienda enfáticamente la elaboración de planes de migración que faciliten la transición de la situación actual a una que se ajuste a la legislación vigente en el más corto lapso de tiempo posible;

Que los planes de migración deben permitir superar las limitaciones existentes en materia de software libre dando la solución adecuada a las necesidades actuales sin condicionar, modificar o contradecir la política general fijada para el sector y ya en ejecución, dirigida a sustituir los modelos denominados propietarios por otros que brinden la más amplia libertad de su utilización a la Provincia;

Que conforme lo expuesto, se considera procedente autorizar a la Secretaría Privada de esta Secretaría de Tecnología para la Gestión, en carácter de excepción, a adquirir y usar el software propietario peticionado;

Por ello;

EL SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorizar a la Secretaría Privada de esta Secretaría de Tecnología para la Gestión, a utilizar software propietario de conformidad al siguiente detalle:

- (1) licencia Windows 11 Pro.

- (1) licencia Office Hogar 2024.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-
S/C 44427 Oct. 31 Nov. 04

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

CONVOCATORIA PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA PARA LA SEGURIDAD VIAL EN GOBIERNOS LOCALES- Decreto Provincial N.º 3155/18

En el marco del PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA PARA LA SEGURIDAD VIAL EN GOBIERNOS LOCALES- creado por Decreto Provincial N.º 3155/18- el cual tiene por objeto contribuir al mejoramiento de las infraestructuras viales en Municipios y Comunas, mediante el financiamiento de proyectos construidos por gobiernos locales, y con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el Anexo A- 1.- REQUISITOS Y CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS por medio de la presente se CONVOCA a Municipios y Comunas de la Provincia de Santa Fe y a las Organizaciones intermedias como clubes, asociaciones y organizaciones no gubernamentales- debidamente acreditadas- que articulen proyectos con los gobiernos locales, a presentar sus proyectos dentro del plazo estipulado en la presente y conforme a las condiciones y requisitos establecidos en el Decreto Provincial N.º 2534/24

Presentación de la Documentación: Los interesados deberán formalizar la presentación de los proyectos dentro del plazo estipulado en la convocatoria y en formato papel en la Mesa de Entradas de la Agencia Provincial de Seguridad Vial en las sedes de Santa Fe (25 de Mayo N.º 2251- Galería Santa Fe- 2º piso) o Rosario (Santa Fe N.º 1950 – Piso 2- Ala Moreno).

La documentación deberá presentarse conforme los requisitos y condiciones establecidos en el Anexo A del Decreto Provincial N.º 2534/24, con copia de la Nota de presentación que la Mesa de Entradas sellará como constancia de recepción que se entregará al interesado.

Fecha de presentación: 04 de noviembre al 04 de diciembre de 2024.

•Horario de recepción: de 8.00 a 13.00 Hs.

S/C 44414 Oct. 31 Nov. 13

POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE,**EDICTO**

La Sección Sumarios Administrativos dependiente del Departamento Judicial (D.5) de la Policía de la Provincia de Santa Fe, hace saber por el presente Edicto según aplicación del Artículo 21 inciso c) del Decreto 4174/15; el siguiente decisorio:

CÉDULA DE REBELDÍA

SEÑOR: Suboficial de Policía N.I 686.662 MARCELO ELVIO REZZOAGLI

Conforme el expediente identificado como S.A. Nro. 32, fº 117, año 2.024, que por orden de la Jefatura de Policía de la Provincia se instruye por ante esta Sección Sumarios Administrativos del Departamento Judicial (D.5) y para su notificación:

"RECREO, 29 de octubre de 2024. No habiendo comparecido el Suboficial de Policía N.I 686.662 MARCELO ELVIO REZZOAGLI, a la audiencia fijada a efectos de recibirse declaración en calidad de imputado conforme las previsiones del Art. 40 del R.S.A., del día lunes 14 de octubre del corriente año, a la hora 10:00, a pesar de haber sido debidamente notificado, decláraselo en de conformidad al Art. 41 del mismo reglamento, al no estar justificada su incomparecencia. Notifíquese.

Conforme lo dispuesto en la Resolución Ministerial Nro. 2372/23, se transcribe la siguiente ACTA: En la ciudad de Recreo, del Departamento la Capital, Provincia de Santa Fe, a los 14 días de octubre del 2024, siendo las 10:00 hs, quien suscribe Comisario LAURA ANALIA NICOLA, Subjefa de la Sección Sumarios Administrativos del Departamento Judicial (D-5) e instructora de las presentes actuaciones, labra la presente a los fines de dejar documento que en razón a la incomparecencia ante la instrucción administrativa del Suboficial de Policía MARCELO ELVIO REZZOAGLI, a los efectos de recibirse declaración en calidad de imputado conforme las previsiones del Art. 40 del R.S.A., acto en el cual se le daría a conocer los derechos en su condición de imputado establecidos en los Arts. 43 y 46 del R.S.A., asimismo se le iba a hacer saber "Que lo actuado se inició con copia de actuaciones provenientes del Ministerio de Seguridad, delegación Rosario, Expte. S.I.E. N° 00215-0014876-0, el cual dieron conocimiento acerca de una situación relacionada con Ud. Concretamente, surge que dicho legajo se originó a raíz de un escrito con firma digital, enviado por Ud., a través del que solicitó la renuncia del cargo que ocupa en la Policía de la Provincia de Santa Fe y en el cual aportó dos números telefónicos, aclarando que uno de ellos pertenecía al país de Italia (foja 01). Asimismo, el Suboficial de Policía NICOLAS ROBLEDO, numerario del Departamento Personal (D.1), se comunicó a través de la aplicación de mensajería denominada WhatsApp, con Ud. dejando constancia que le manifestó que no se encontraba en la ciudad de Santa Fe y no había dejado un poder especial firmado para la continuación de dicho trámite (foja 02). Seguidamente, se

glosó la foja de servicio suya, de la cual emerge que se encontraba bajo comisión de servicio en el Ministerio Público de la Acusación, sede Rosario, dependiendo del Departamento Personal (D.1) (fojas 04/06). Además, bajo esa circunstancia laboral, se procedió a la retención preventiva de haberes hasta tanto se resolviera la situación del mismo (fojas 10/11). Asimismo, se incorporó reporte emitido en fecha 15/04/24 por autoridades de la Dirección Nacional de Migraciones, donde obra que Ud. traspasó el límite nacional el día 27/12/22, sin fecha de retorno (fojas 35/37). Atento a ello el Sr. Jefe de Policía de Provincia, a través de la Resolución J.P.P. (D-5) N° 409 del 15/04/24, ordenó instruir sumario administrativo de conformidad al Art. 37 inc. a) del R.S.A., para con REZZOAGLI, disponiendo a su vez, implantar su pase a la situación de revista de disponibilidad, conforme al Art. 90 inc. c) de la Ley del Personal Policial N° 12.521/06, con los alcances de los Arts. 132, 133 y 136 del R.S.A., con privación de arma y credencial policial, y aplicación del Art. 111 inc. b) de la precitada ley, en lo relativo a la percepción de sus haberes (foja 39). Arribadas que fueran a esta instancia, se procedió a comunicar lo dispuesto a la Sra. Jefa del Departamento Personal (D.1), al Sr. Director General de Administración, en base a lo normado en el Art. 39 del R.S.A., siendo Ud. debidamente notificado el 29/04/24 a través del Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se solicitaron los antecedentes administrativos, judiciales y concepto funcional previstos en el Art. 75 del R.S.A. (fojas 48/50). Luego, se agregó Resolución Ministerial N° 2599 de fecha 24/10/18 en relación al Protocolo de Tramitación de Renuncias del Personal Policial (fojas 62/67). Por recibido se incorporó informe emitido por autoridades de la Dirección General de Administración (fojas 77/82). En la continuidad del trámite interno, se adjuntó informe producido por autoridades de la D.M.L.P. Unidad Regional (U.R.) "II" Dpto. Rosario-, donde consta que Ud. no registra licencias médicas en el periodo comprendido 24/02/23 al 29/04/24 (fojas 96/97)." Con lo hasta aquí coleccionado y actuado en autos, esta Instancia entiende que su conducta se encontraría incurso, a prima facie, en la norma prevista como falta en el Art. 43 inc. f) de la Ley de Personal Policial Nro. 12.521/06, que versa; "Las inasistencias injustificadas por espacio de 4 o más días corridos o alternados en el término de 10 días, en el año calendario, con descuento de haberes". Ello en razón de que Ud. se ausentó a su servicio ordinario desde el 24/02/23 al 29/04/2024 fecha en esta última en que se lo notificó de su pase a disponibilidad.

En consecuencia, queda debidamente notificado de lo resuelto en autos, haciendo constar que la Sección Sumarios Administrativos del Departamento Judicial (D.5), se encuentra ubicada en la Ruta Nacional Nro. 11, Km. 482 – Recreo-, C.P. 3018, Tel.: 0342- 4962088 – correo electrónico oficial sumariosadmd5@santafe.gov.ar.

Fdo. LAURA ANALIA NICOLA – Comisario – Subjefa de la Sección Sumarios Administrativos- Departamento Judicial (D.5) – "Instructora"; ALEJANDRO MATIAS IBARRA – Oficial de Policía – Sección Sumarios Administrativos- Departamento Judicial (D.5) – "Secretario de Actuaciones".

S/C 44420 Oct. 31 Nov. 01

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA SANTA FE**NOTIFICACIÓN**

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/PAEZ ANTONELA BEATRIZ, PAEZ AYELEN MICAELA, PAEZ ALEJANDRO ISAIAS Y PAEZ ISMAEL S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL 01503-0009469-1 del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario Santo Tome-Sauce Viejo; se cita, llama y emplaza a Cristina Beatriz BAEZ, D.N.I. 37.146.504 con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000188, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 09 de octubre de 2024... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO N° 1: Adoptar la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección a Paez, Antonela Beatriz DNI 48.468.528 con fecha de nacimiento 03 de abril de 2008, Paez, Aylén Micaela, DNI 47.209.359 con fecha de nacimiento 29 de junio de 2006, Paez, Alejandro Isaias DNI 54.616.855 con fecha de nacimiento 28 de marzo de 2015 y Paez Ismael Leonel, DNI: 50.922.608, con fecha de nacimiento 2 de Enero de 2012; siendo su progenitora en el ejercicio de la responsabilidad parental, la Sra. Paez, Cristina Beatriz, quien acredita su identidad con DNI n.º 37.146.504, con domicilio en calle Lisandro de la Torre 3500 de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe; no poseen reconocimiento paterno. Que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de los niños y adolescentes, continuando con la separación de la convivencia con sus

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS
DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA
DEL INTERIOR**

EDICTO NOTIFICATORIO

progenitores, quedando alojados dentro de su familia ampliada, sugiriéndose TUTELA a favor del Sr. Merlo Maximiliano Andres con DNI 34.822.712 domiciliado en calle J.R. Perez 3500 de la ciudad de Santo Tomé respecto al niño Alejandro Paez; TUTELA a favor de la Sra Geist, María de lo Milagros, con DNI 36.263.797 domiciliada en calle Alberdi y Martín Zapata respecto al niño Ismael Paez; PASE A AUTONOMÍA PROGRESIVA en relación a la adolescente Antonela Paez, quien se encuentra alojada junto a su tía Sra. Claudia Paez con DNI 32.114.282, domiciliada en calle Agustín Delgado 3400 barrio Las Vegas, quien no desea detentar la figura de una tutela y CESE DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL POR MAYORÍA DE EDAD en relación a la adolescente Ayelén Paz. Se de intervención al servicio local a fin de monitoriar las situaciones de los niños bajo tutela y en relación a la adolescente Antonela. ARTICULO N° 2: Que durante el transcurso de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercidos por el Equipo Técnico Interdisciplinario del Distrito Santo Tomé-Sauce Viejo, de manera articulada y coordinada con los diferentes equipos de profesionales intervinientes desde el primer nivel, hasta tanto se resuelva la situación de los niños y adolescentes. ARTICULO N° 3: Efectuar desde la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionará el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTICULO N° 4: Otorgar el trámite correspondiente, registrar, notificar a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archivar. FDO. Inés Larriera, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.

S/C 44415 Oct. 30 Nov. 01

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. ROCÍO CAPELLLO DNI N.º 36.453.191, sin domicilio conocido, que dentro del legajo administrativo: “VEGA, MIA Y LIS S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL – CESE DE MEDIDA” en trámite por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, - Ministerio de Desarrollo Social - con asiento en la ciudad de San Lorenzo; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto reglamentario N°619/10: “...San Lorenzo, 29 de octubre de 2024.- DISPOSICIÓN N° 98/24.- VISTOS... CONSIDERANDO... LA DELEGADA REGIONAL DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA SAN LORENZO MINISTERIO DE IGUALDAD Y GENERO – INTERIOR - DISPONE: 1.- CESE de Medida de Protección Excepcional de Urgencia en relación a las adolescentes LIS SOFIA VEGA DNI N° 48.064.404 fecha de nacimiento 25/04/2008 y MIA VALENTINA MIA DNI N° 50.451.110 fecha de nacimiento 11/09/2010 hijas de GONZALO DANIEL VEGA DNI N° 36.008.225 domiciliado en calle Dorrego N.º 122 de Fray Luis Beltrán y de ROCÍO CAPELLO DNI N° 36.453.191 con domicilio sin informar adecuadamente a esta delegación- asignando a su progenitor paterno en forma exclusiva y unilateral los cuidados personales y ejercicio de responsabilidad parental. 2) PROPONER al Poder Judicial se disponga resolver la privación de la responsabilidad parental de la progenitora materna manteniéndose, vigente la Medida Autosatisfactiva de protección en favor de las adolescentes. 3) DISPONGA notificar dicha medida los progenitores; 4) DISPONGA notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.- 5) Oportunamente, se disponga el ARCHIVO de estas actuaciones.- Fdo. María Florencia Biré - abogada - Delegada Regional San Lorenzo - Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior - Ministerio de Desarrollo Social.- Sin más, saluda atentamente.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el

lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 44421 Oct. 30 Nov. 01

COOPERATIVA INTEGRAL INDEPENDENCIA LIMITADA

NOTIFICACION

EDICTO DE NOTIFICACION: "DEPURACIÓN DEL PADRON DE ASOCIADOS" COOPERATIVA INTEGRAL INDEPENDENCIA LIMITADA hace saber que, con opinión y dictamen favorable del Consejo de Administración, Sindicatura, del Auditor Externo, CPN. Dr. Miguel A. García Camacho, la Asesora Legal, Dra. Malvina Y. Vezzoni y del Sr. Gerente, José D. Peloni: 1°) En fecha 29 de Abril de 2024 se ha resuelto la Depuración del Padrón de asociados de la Cooperativa, ordenando dar de baja a los señores asociados que a dicha fecha tengan un capital integrado menor a \$5 (PESOS Cinco), y que a su vez se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: a) personas físicas fallecidas, como a aquellas que hubieran renunciado expresamente a su condición de asociadas b) personas jurídicas que hubieran perdido tal carácter por cualquier causa. 2°) La Secretaría Institucional del Consejo de Administración (Belgrano 1166-1er. piso, Carcarañá, Santa Fe) pone a disposición de los asociados y/o sus herederos, el listado por Distritos de las personas empadronadas que se encuentran en alguna de las situaciones descriptas precedentemente, confiriéndoles un plazo de treinta (30) días desde la última publicación de éste Edicto, para que manifiesten su voluntad de continuar vinculados con la Cooperativa.- 3°) Transcurrido el plazo establecido, respecto de quienes se encuentren en la situación descripta en el artículo primero y no se hubiesen presentado a manifestar su voluntad en contrario o haciéndolo no hubiesen presentado la documentación que se les requiriese, se hará efectiva la exclusión dispuesta.- 4°) Los asociados dados de baja tendrán derecho a que se les reembolse el valor nominal de sus cuotas sociales integradas, deducidas las perdidas que proporcionalmente les correspondiere soportar, en los términos del art. 20 del Estatuto Social.- 5°) El asociado excluido tendrá derecho a apelar la medida ante la Asamblea Ordinaria.- Publíquese por tres (3) días.

\$ 300 530078 Oct. 30 Nov. 1

MUNICIPALIDAD DE FRAY LUIS BELTRÁN

AVISO

La Municipalidad de Fray Luis Beltrán, por medio del presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, la sanción y vigencia de las siguientes ordenanzas:

Ordenanza N° 022/2024 sancionada el 22 de Octubre 2024 por el Honorable Concejo Municipal, que actualiza del cuadro tarifario del servicio de producción y distribución de agua potable en la ciudad de Fray Luis Beltrán. La norma podrá ser consultada en el sitio oficial de la Municipalidad: <http://www.frayluisbeltran.gov.ar> y/o solicitarse al correo electrónico: gobierno@frayluisbeltran.gov.ar

Ordenanza N° 023/2024 sancionada el 22 de Octubre de 2024 por el Honorable Concejo Municipal, actualiza los valores de la tasa de mantenimiento y funcionamiento de la red de cloacas en la ciudad de Fray Luis Beltrán. La norma podrá ser consultada en el sitio oficial de la Municipalidad: <http://www.frayluisbeltran.gov.ar> y/o solicitarse al correo electrónico: gobierno@frayluisbeltran.gov.ar

Ordenanza N° 025/2024, sancionada el 22 de Octubre de 2024 por el Honorable Concejo Municipal que actualiza los valores de la normativa tributaria municipal, aplicable a partir del período fiscal Octubre 2024. La norma podrá ser consultada en el sitio oficial de la Municipalidad: <http://www.frayluisbeltran.gov.ar> y/o solicitarse al correo electrónico: gobierno@frayluisbeltran.gov.ar

\$ 450 530053 Oct. 30 Nov. 12

CONVOCATORIAS DEL DIA

COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA TAMBERA LIMITADA DE MONJE

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
(1ª Y 2ª convocatoria)

De conformidad con el Art. 34 de los Estatutos Sociales se convoca a los

asociados de la "COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA TAMBERA LIMITADA DE MONJE" a Asamblea Extraordinaria para el día 21 de noviembre del 2024, a realizarse en el domicilio y sede social Ruta Nacional 11 Km.376 de la localidad de Monje a las 19hs. en primera convocatoria y a las 20hs. en segunda para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Consideración y aprobación del compromiso previo de fusión por incorporación a la Cooperativa Agropecuaria mixta Limitada de Irigoyen – CAMIL-; de conformidad con el Art. 41 de la Ley 20.337, Y Art. 4 Resolución 100/90-Ministerio del Interior- y las respectivas normas estatutarias.

2) Designación de dos representantes a la asamblea que la entidad incorporante celebrara para el tratamiento del acuerdo definitivo. -

3) Designación de tres asociados asambleístas para firmar con el Presidente y Secretario del Consejo de Administración el acta de Asamblea. – De acuerdo a los Estatutos Sociales, arts. 34: Las asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados y 39: Las resoluciones de las Asambleas, se adoptarán por simple mayoría de los presentes en el momento de la votación; con excepción de las relativas a las reformas del estatuto, cambio de objeto social, fusión o incorporación o disolución de la Cooperativa, para los cuales se exigirá una mayoría de dos tercios de los asociados presentes en el momento de la votación. Los que se abstengan de votar serán considerados al efecto del cómputo como ausentes.- Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL y diario El Litoral. - Monje, de Octubre de 2024.-

Walter Alberto Sotti Presidente

Raul Julio Cesar Lorenzatti Secretario
Alfredo Rodolfo Larese Tesorero

\$ 100 530219 Nov. 01 Nov. 04

ASOCIACIÓN MUTUAL DE AYUDA ENTRE ASOCIADOS Y ADHERENTES DEL ATLETIC CLUB MONTES DE OCA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimados asociados: En cumplimiento con el Artículo 19 del Estatuto Social, el Consejo Directivo convoco a Asamblea General Ordinaria para el día MIERCOLES 4 DE DICIEMBRE DE 2024, a las 19:30 horas en la Secretaría del Athletic Club Montes de Oca, sita en calle Córdoba N° 662 de Montes de Oca, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos (2) asambleístas para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con la Presidente y Secretario de la Institución.-

2) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos, e Informe de la Junta Fiscalizadora, correspondiente al Ejercicio Económico Nro. 34 finalizado el 30/09/2024. Aprobación de la gestión realizada por el Consejo Directivo y la Junta Fiscalizadora.-

3) Renovación parcial de los miembros del Consejo Directivo y la Junta Fiscalizadora.-

4) Determinación del monto y periodicidad de las cuotas sociales.-

5) Aprobación de subsidios otorgados durante el Ejercicio N° 34.-

6) Aprobación de la adquisición del inmueble urbano identificado con partida inmobiliaria 13-04-00-179628/0000-9 y de la adquisición del inmueble rural identificado con partida inmobiliaria 13-04-00-179742/0003-9.- (parte indivisa)

PATRICIA ANDREA GABELLO
Presidente

ANDRÉS MIGUEL ROSSA
Secretario

NOTA:

De nuestros estatutos:

Art. 37: El quórum para cualquier tipo de asamblea será de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de los órganos directivos y de fiscalización. Las resoluciones de las asambleas se adoptarán por la mayoría de la mitad más uno de los asociados presentes salvo los casos de revocación de mandato contemplado en el artículo 16, o en los casos que el presente estatuto social fije una mayoría superior. Ninguna asamblea de asociados, sea cual fuere el número de presentes podrá considerar asuntos no incluidos en el orden del día.

\$ 110,55 529913 Nov. 01

CONVOCATORIAS ANTERIORES**COOPERATIVA AGROPECUARIA MIXTA
DE IRIGOYEN LIMITADA – CAMIL –
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
(1ª y 2ª convocatoria)**

De conformidad con el Art. 34 de los Estatutos Sociales se convoca a los asociados de la "COOPERATIVA AGROPECUARIA MIXTA DE IRIGOYEN LIMITADA – CAMIL –" a Asamblea Extraordinaria para el día 22 de noviembre del 2024, a realizarse en el domicilio y sede social calle Laprida N° 76 de la localidad de Irigoyen a las 19hs. en primera convocatoria y a las 20hs. en segunda para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Consideración y aprobación del compromiso previo de fusión por incorporación de la Cooperativa Agrícola Ganadera Tampera Limitada de Monje; de conformidad con el Art. 41 de la Ley 20.337 y las respectivas normas estatutarias. -

2) Designación de tres asociados asambleístas para firmar con el Presidente y Secretario del Consejo de Administración el acta de asamblea. - De acuerdo a los Estatutos Sociales, arts. 34: Las asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados y 39: Las resoluciones de las Asambleas, se adoptarán por simple mayoría de los presentes en el momento de la votación; con excepción de las relativas a las reformas del estatuto, cambio de objeto social, fusión o incorporación o disolución de la Cooperativa, para los cuales se exigirá una mayoría de dos tercios de los asociados presentes en el momento de la votación. Los que se abstengan de votar serán considerados al efecto del cómputo como ausentes. - Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL y diario El Litoral. - Irigoyen, de Octubre de 2024.-

Luis Alberto Gaitan Presidente

Gisel Paula Gerlero Secretario
Martin Ariel Muller Tesorero

\$ 200 530366 Oct. 31 Nov. 01

MACSA S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias en vigencia, se convoca a los Sres. Accionistas de "MACSA" SOCIEDAD ANONIMA a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de Octubre de 2024, en la sede social de calle José María Rosa 7789 de la ciudad de Rosario, a las 14,30 hs., en primera convocatoria, y a las 15.30 hs, en segunda convocatoria, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos accionistas para redactar y suscribir el Acta de Asamblea, en forma conjunta con el Presidente del Directorio;

2) Consideración de la documentación contable legislada por el art. 234, inc. 1º de la Ley N° 19550 correspondiente al Ejercicio N° 57 finalizado el 30 de Junio de 2024 y Gestión del Directorio;

3) Consideración del Resultado del Ejercicio, de los Resultados No Asignados-Anteriores y destino de los mismos;

4) Consideración y fijación del monto de Honorarios de Directores y Síndico;

5) Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes, y elección de los mismos por el término de 1 (un) año;

6) Elección de 1 (un) Síndico Titular y 1 (un) Síndico Suplente por el término de 1 (un) ejercicio.

ROSARIO, Setiembre de 2024.

FRANJO MORAVAC
Presidente

\$ 250 528016 Oct. 30 Nov. 5

CENTRO MÉDICO IPAM S.A.**ASAMBLEA ORDINARIA y EXTRAORDINARIA
(1era y 2da CONVOCATORIA)**

Convócase a los Señores accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de CENTRO MÉDICO IPAM S.A., conforme disposiciones legales y estatutarias, simultáneamente en Primera convocatoria para el día 20 de NOVIEMBRE del año 2024 a las 17 horas en el domicilio social

de calle Sarmiento 3125 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; y en caso de fracasar la primera convocatoria por falta de quórum, se convoca simultáneamente a los accionistas a la segunda convocatoria que se celebrará una hora después de la fijada para la primera, en el mismo domicilio; y para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

"1) Designación de dos accionistas para confeccionar, aprobar y firmar el acta de asamblea junto con el Presidente de la misma; 2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Origen y Aplicación de Fondos, Notas y Anexos, Informe de Auditoría Externa, Informe del Consejo de Vigilancia, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2024; 3) Ratificación y Aprobación de Revaluación de Inmuebles reflejado en los Estados Contables correspondiente al ejercicio económico cerrado al 30/06/2024, en virtud de la Revaluación de Inmuebles sitios en calle Sarmiento 3125 y Gaboto 1076, ambos de Rosario. 4) Consideración del Resultado del Ejercicio y determinación de su destino. 5) Consideración de la gestión del Directorio y del Consejo de Vigilancia. 6) Consideración de la remuneración del Directorio y del Consejo de Vigilancia en exceso de las disposiciones del art. 261 Ley 19.550 por las funciones técnico administrativas desarrolladas. 7) Fijación del valor de la acción según lo establecido en el artículo 17 del Estatuto. 8) Determinación del número de directores, y elección de directores, conforme lo previsto en el art. 9 de los Estatutos. 9) Autorización al Directorio para contratar con terceros la cesión de la cartera de afiliados de Ipam Salud y/o para suscribir contrato de gerenciamiento de Ipam Salud y/o acuerdo de colaboración empresaria con terceros para el gerenciamiento y/o cesión de cartera de Ipam Salud. 10) Autorizaciones."

JACOBO JORGE KOHAN
Presidente

NOTA: Los accionistas: a) deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley 19.550 y modificatorias, bajo los apercibimientos de la norma ut-supra citada; y b) pueden hacerse representar en las asambleas con las facultades y limitaciones impuestas por el art. 18 del Estatuto social de Centro Médico Ipam S.A.-

\$ 500 530245 Oct. 30 Nov. 05

**COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
2da. Circunscripción Ley 6898****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 26 inc. 2, 40, 42, 51 y concordantes del Estatuto del Colegio de Escribanos, se convoca a los señores colegiados de la Segunda Circunscripción del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe, a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día sábado 16 de Noviembre de 2024, a las 11.00 horas, en la sede de la Institución, calle Córdoba n° 1852 de Rosario. De no haber quórum a la hora fijada, la asamblea se realizará media hora después, cualquiera sea el número de colegiados presentes (Art. 46 Estatuto). La asamblea tendrá por objeto tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de cuatro asambleístas para que aprueben y suscriban el acta de la Asamblea.

2) Consideración de la Memoria y Balance del período comprendido entre el 1ro. de Octubre de 2023 y el 30 de Septiembre de 2024.

3) Consideración del Presupuesto del Colegio para el ejercicio comprendido entre el 10 de Octubre de 2024 y el 30 de Septiembre de 2025.

4) Designación de Presidente de Mesa Receptora de Votos y su Suplente.

5) Elección por el término de dos años de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario y Tesorero del Consejo Directivo, en reemplazo de los Escribanos Alicia Beatriz Rajmil, Marisa Reynoso, Rosanna Andrea Paccie, Ernesto Luis Martín y Máximo José Farruggia, respectivamente; y de dos Vocales Suplentes en reemplazo de los Escribanos Julián Maríné y María Julieta Fiomovelli, todos ellos por terminación de sus mandatos.

Elección por el término de un año de dos Síndicos de la Caja Notarial de Acción Social de la Provincia de Santa Fe, en reemplazo por renuncia de los Escribanos Enrique Eduardo Filippini y Gabriela Rut Katz, para completar sus mandatos.

6) Escrutinio de la elección y proclamación de los electos.

ROSARIO, Octubre de 2024.

Esc. Alicia Beatriz Rajmil
PresidentaEsc. Rosanna Andrea Paccie
Secretaria
\$ 750 529948 Oct. 29 Nov. 5

MOLINO VICTORA SA**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**
(1ª y 2ª Convocatoria)

Convócase a los señores Accionistas de MOLINO VICTORA SA a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 20 de noviembre de 2.024, en el local de su administración sita en calle San Martín 199 de la localidad de María Juana, provincia de Santa Fe, a las 10:00 hs. en primera convocatoria, y a las 11:00 hs. en segunda convocatoria, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Elección de UN Directores Suplente por el grupo "B" de acuerdo al art. 11 de los estatutos todos hasta finalización de mandato por vacancia de dicho cargo.
- 2) Elección de dos accionistas presentes para firmar el acta de Asamblea conjuntamente con el señor Presidente de la misma.

AGUSTIN MERELLO
Presidente

\$ 165 530156 Oct. 29 Nov. 04

COMERCIALIZADORA IDEAL SA**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**
(1ª y 2ª Convocatoria)

Convócase a los señores Accionistas de AGRO VICTORIA SA a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 20 de noviembre de 2.024, en el local de su administración sita en calle San Martín 199 de la localidad de María Juana, provincia de Santa Fe, a las 12:00 hs. en primera convocatoria, y a las 13:00 hs. en segunda convocatoria, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Elección de UN Directores Suplente de acuerdo al art. 9 de los estatutos todos hasta finalización de mandato por vacancia de dicho cargo.
- 2) Elección de dos accionistas presentes para firmar el acta de Asamblea conjuntamente con el señor Presidente de la misma.

AGUSTIN MERELLO
Presidente

\$ 165 530159 Oct. 29 Nov. 04

AGRO VICTORA SA**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**
(1ª y 2ª Convocatoria)

Convócase a los señores Accionistas de AGRO VICTORIA SA a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 20 de noviembre de 2.024, en el local de su administración sita en calle San Martín 199 de la localidad de María Juana, provincia de Santa Fe, a las 9:30 hs. en primera convocatoria, y a las 10:30 hs. en segunda convocatoria, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Elección de UN Directores Suplente por el grupo "B" de acuerdo al art. 11 de los estatutos todos hasta finalización de mandato por vacancia de dicho cargo.
- 2) Elección de dos accionistas presentes para firmar el acta de Asamblea conjuntamente con el señor Presidente de la misma.

MIGUEL ANGEL BERTERO
Presidente

\$ 165 530154 Oct. 29 Nov. 04

SIPAR ACEROS S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**
(1era y 2da CONVOCATORIA)

Convocase a los accionistas de Sipar Aceros S.A. a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de Noviembre del 2024 a las 10 horas en primera convocatoria, y a las 11 horas en segunda convocatoria, en el domicilio sito en Av. San Martín 475, Ciudad de Pérez, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta;
2. Ratificación de lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria N°

95 de fecha 30/10/2023;

3. Designación de representantes para llevar a cabo las gestiones necesarias ante las autoridades correspondientes.

NOTAS:

Los señores accionistas deberán cumplir con lo previsto en el artículo 238 de la Ley 19.550 para la asistencia a la Asamblea.

\$ 250 530024 Oct. 28 Nov. 01

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE CHAÑAR LADEADO**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Cumpliendo con lo establecido en el art. 33 de los Estatutos Generales, la Comisión Directiva del "Centro de Jubilados y Pensionados de Chañar Ladeado" tiene el grato deber de convocar a los socios activos y vitalicios a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día jueves 7 de noviembre de 2024 a las 21:00 horas, en la Sede Social sita en calle Independencia y José Foresto de la localidad de Chañar Ladeado, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos asociados activos para firmar el acta de asamblea junto con Presidente y Secretario.
- 2) Lectura del acta de asamblea anterior.
- 3) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Recursos y Gastos e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio Nro 49, finalizado el 31/12/2023.
- 4) Elección por el término de 2 años de miembros de la comisión directiva: vicepresidente, prosecretario, protesorero, vocal titular 3, vocal titular 4 y vocal suplente 2. Elección por el término de 2 años de Revisor de cuentas Titular 2 y Revisor de cuentas suplente 2.
- 5) Fijar el importe de la cuota de asociados.

NOTA:

Se informa que, en caso de no contarse con el quórum requerido para comenzar a sesionar, pasada una hora desde la fijada para el inicio, se dará comienzo a la Asamblea, con la cantidad de socios presentes activos y vitalicios que concurren.

\$ 730 529822 Oct. 25 Nov. 7

**CONTRATOS, ESTATUTOS,
BALANCES, ETC.****DON ATILIO S.R.L.****ADJUDICACIÓN DE PARTICIPACIÓN SOCIAL**

En los autos caratulados: OFICIO O.P.S. (JUZG. DE 1ra. INST. CIV. y COM. DE LA 4º NOM. de SANTA FE) EN AUTOS MATTIOLI, NILDA MARCELA S/SUCESORIO (21-02040644-2), S/ADJUDICACIÓN DE PARTICIPACIÓN SOCIAL 21-05214815-1, que se tramitan ante el Registro Público de la ciudad de Santa Fe, a raíz del fallecimiento de la Sra. NILDA MARCELA MATTIOLI, se ha dispuesto en autos antes mencionados: ordenar la inscripción del dominio de las 66 cuotas sociales eran de su titularidad en la Sociedad "DON ATILIO SRL por un valor nominal de \$ 6.600, cuotas sociales denunciadas nombre de la heredera declarada VALENTINA SELENE MARTINEZ DNI 44.024.713 con domicilio en calle RUTA 1 KM 11,5 CALLE 8 E/C19 Y 17 S/N de la localidad ARROYO LEYES; Provincia de Santa Fe, En consecuencia se dispone la publicación de edictos a tenor de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 19.550. FDO.: SANTA FE, 20 de Septiembre de 2024- DRA. LILIANA PIANA Secretario"

\$ 100 529537 Nov. 01

RITRE SA**DESIGNACION DE AUTORIDADES**

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA N° 12 DE FECHA 05/03/2024 Y ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA (COMPLEMENTARIA) N° 13 DE FECHA 26/08/2024.

NUEVO DIRECTORIO APROBADO: PRESIDENTE: EDGARDO MAXIMO GEMINELLI DNI 13.240.753 CUIT 20-13240753-4 DIRECTOR TITULAR: MAXIMO NICOLAS GEMINELLI DNI 34.820.926 CUIT 20-34820926-5 DIRECTORA SUPLENTE: YAMILAAYLEN GEMINELLI DNI 32.779.960 CUIT 27-32779960-1

\$ 50 529098 Nov. 01

SAN LUCAS GRUPO MÉDICO S.R.L.

Por disposición del Registro Público de Rosario, se informa la transferencia de 8.400 (ocho mil cuatrocientos) cuotas sociales de la sociedad "San Lucas Grupo Médico SRL"; Contrato Social inscripto en Contratos T°149, F° 17335, N° 1954 de fecha 20/11/1998 en el Registro Público de Rosario, modificación inscripta en la sección Contratos al T° 159 F° 9924, N° 759 en fecha 09/05/2008. Titular de la causante Ana María Pochettino, DNI 13.583.427 a favor del único heredero: el 100% a favor de ALBERTO ANTONIO POCHETTINO, DNI 6.186.483. "SAN LUCAS GRUPO MEDICO SRL s/ Adjudicación De Cuotas Por Fallecimiento Socia Pochettino Ana María". CUIJ 21-055383429. EXPTE N° 1621/24. Firmado: Dra. Melina Vanesa Giorgi Mat. L° XL F° 151.
\$ 45 529111 Nov. 01

Primera Circunscripción**EDICTOS ANTERIORES****SANTA FE****JUZGADO LABORAL**

Por disposición de Juzg. 1ª Inst. en lo Laboral de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe en autos caratulados: FERNANDEZ RAMON ANTONIO c/DANTE DE SPAGNA y Otros s/COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES; CUIJ 21-04807470-4, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Fernández Ramón Antonio, DNI 12.167.938, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Firmado: Acosta Victoria Juez a/c - Silvina De Demboryniski - Secretaria. Carolina Noelí Helver, Prosecretaria.
S/C 529884 Oct. 30 Nov. 1

TRIBUNAL COLEGIADO

Por estar así ordenado en autos: FATTORI, LEANDRO RUBÉN c/BARRAZA, SABRINA JAQUELINE s/Cuidado Personal; CUIJ 21-10752076-4, radicados ante el Tribunal Colegiado de Familia N° 5 Secretaría N° 1, Distrito Judicial N° 1 con asiento en Av. Urquiza 2463 de la ciudad de Santa Fe. Pcia. de Sta. Fe, se hace saber a la Sra. Barraza, Sabrina Jaqueline que el Sr. Juez de Trámite ha ordenado lo siguiente: SANTA FE. 30 de marzo de 2023: Hágase saber que en los presentes ha sido designado Juez de Trámite el Dr. Alejandro Azvalinsky (Art. 543 CPCC), Notifíquese. Fdo. Dr. Carlos Molinari, Secretario. Dr. Alejandro Azvalinsky, Juez. OTRO: SANTA FE, 18 de Septiembre de 2023: Proveyendo escritos cargos N° 29.636 (f. 7) y 29.647 (f. 9): Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdasele la participación legal correspondiente, en mérito al poder acompañado. Agréguese el poder acompañado. Notifíquese. Fdo. Dr. M. Carlos Molinari, Secretario; Dr. Alejandro Azvalinsky, Juez. OTRO: SANTA FE, 25 de septiembre de 2023: Agréguese, Proveyendo la demanda en este estado: Téngase por promovida demanda de CUIDADO PERSONAL del Sr. LEANDRO RUBÉN FATTORI, respecto de su hija menor de edad MERIBEL BEATRIZ FATTORI contra la Sra. SABRINA JAQUELINE BARRAZA, a la que por virtud de lo dispuesto en el Art. 642 del C.C.C. (t.o. Ley 26.994) se imprimirá el trámite sumarísimo (Art. 413 del C.P.C.C.). Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Cítase y emplácese a la demandada para que comparezca a estar a derecho... en el término de diez días. Fdo. Dr. Carlos Molinari, Secretario; Dr. Alejandro Azvalinsky, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 23 de Octubre de 2024. Germán F. Allende, Secretario.
\$ 100 529957 Oct. 30 Nov. 5

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: VALENZUELA, ANGEL RUBEN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; Expte. CUIJ N° 21-02044393-3, que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la 7ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que por Resolución de fecha 08/10/2024, se ha declarado la quiebra de Angel Rubén Valenzuela, DNI 12.471.623, mayor de edad, jubilado, casado, domiciliado realmente en Vuelta del Paraguay sin, Alto Verde provincia de Santa Fe, habiéndose dispuesto hasta el día 29/11/2024, para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación al Síndico designado en autos, la CPN Carolina Benítez, domiciliada en calle Moreno 2308, 6to Piso B de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención de lunes a viernes de 8.00 a 14.00 hs. Notifíquese. Fdo. Dra. Romina S. Freyre, Secretaria. Santa Fe, 23 de Octubre de 2024.

S/C 530090 Oct. 31 Nov. 6

Por estar así dispuesto en los autos caratulados BLANCO, RUBEN DARIO s/Solicitud propia quiebra; Expte. CUIJ N° 21-02047950-4, que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la 2ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que por Resolución de fecha 07/10/2024, se ha declarado la quiebra de RUBEN DARIO BLANCO, argentino, mayor de edad, divorciado, D.N.I. 16.445.485 apellido materno Correa, con domicilio real en calle Papa Francisco N° 1526 de la localidad de Recreo, Provincia de Santa Fe, habiéndose dispuesto hasta el día 07/11/2024, para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación al Síndico designado en autos, la CPN Ma. Cecilia Arietti, domiciliada en calle Moreno 2308, 6to Piso B de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención de lunes a viernes de 8.00 a 14.00 hs. Notifíquese. Fdo. Dr. Pablo Silvestrini, Secretario.

S/C 530088 Oct. 31 Nov. 6

Por disposición de la Sra. Jueza a/c de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados AYALA, GRACIELA GUADALUPE s/Solicitud propia quiebra; (CUIJ N° 21-02048830-9), atento lo ordenado en fecha 08 de octubre de 2024, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la Ley 24.522, haciendo saber que: 1º)- Se ha declarado la quiebra de Graciela Guadalupe Ayala, D.N.I. N° 14.048.386. 2º)- Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos de la fallida al Síndico. 3º)- Intimar a la fallida para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. 4º)- Prohibir pagos a la fallida. 5º)- Fijar el día 29 de noviembre de 2024 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 6º)- Se ha designado síndico al C.P.N. Luis Ramón Fernández, con domicilio constituido en Av. Juan José Paso 3248, de esta ciudad, y domicilio electrónico luisfernandezvallejos@hotmail.com. Fdo. Dra. Ana Rosa Álvarez, Jueza a/c; Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL sin cargo (Art. 89 Ley 24522). Santa Fe, 24 de octubre de 2024.

S/C 530052 Oct. 31 Nov. 6

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados REYNOSO, PAMELA ALEJANDRA s/Solicitud propia quiebra; (CUIJ N° 21-02048540-7), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 4 de octubre de 2024. VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de REYNOSO PAMELA ALEJANDRA, DNI N° 33129472, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Jujuy N° 2858 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle Amenabar N° 3066, Dpto. 1º, de la ciudad de Santa Fe. Hágase saber a la fallida que deberá denunciar un domicilio electrónico, y número de teléfono para mantener un contacto directo con el Juzgado... 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico, los bienes de aquél... 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces... 12) Fijar el día 28/11/2024, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. 13) Fijar el día 13/12/2024, como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. 14) Señalar el día 16/02/2025, como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 27/03/2025, para la presentación del Informe General.... Fdo. Dr. GABRIEL ABAD, Juez; Dra. VERÓNICA GISELA TOLOZA, Secretaria. La Síndica designada es la CPN María Elena de los Milagros Sabater, con domicilio legal constituido en calle Alberdi N° 2880 de la ciudad de Santa Fe; quien atenderá a los Sres. Acreedores los días lunes a viernes en el horario de 9:00 a 12:00 hs. y de 16:00 a 19:00 hs. Datos de contacto: Mail de cortesía: mesabater@hotmail.com (habilitado para recibir verificaciones de créditos). Celular: 342-4085265. Publicación por 5 (cinco) días sin cargo, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Santa Fe, 17 de Octubre de 2024. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.

S/C 530082 Oct. 31 Nov. 6

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: AGUIRRE, GUILLERMO FELIX s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02047996-2), atento lo ordenado en fecha 09/10/2024, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º)- Se ha declarado la quiebra de GUILLERMO FELIX AGUIRRE, D.N.I. N° 34.754.936, de apellido materno PEREZ. 2º)- Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia de la primera, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º)- Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º)- Se ha fijado hasta el día 29 de Noviembre de 2024 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5º)- Se ha designado síndico a la C.P.N. Héctor González, con domicilio constituido en calle 25 de Mayo de 3407 de esta ciudad. Fdo: Dra. Ana Rosa Álvarez, Juez a/c - Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL sin cargo (Art. 89 Ley 24.522). Santa Fe, 24 de Octubre de 2024. Dra. Botto, Secretaria.

S/C 530054 Oct. 31 Nov. 6

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: PIEDRABUENA, MARCOS ARIEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02048817-1), se ha declarado la quiebra en fecha 22/10/2024 de PIEDRABUENA, MARCOS ARIEL, D.N.I. N° 42.533.771, de apellido materno VILLALBA, argentino, soltero, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Pasaje Bonazzola N° 8157, de la ciudad de Santa Fe y legalmente en calle Amenabar N° 3066, Dpto. 1º de la misma ciudad. Se dispuso el día 30/10/2024, como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que interviene en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 04/12/2024. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no puede ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la Ley N° 24.522, modificada por Ley N° 26.684 oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 LCQ). Fdo. Dr. Lucio Alfredo Palacios, (Juez); Dra. Romina Soledad Freyre, (Secretaria).

S/C 530038 Oct. 31 Nov. 6

Por disposición del Juzgado de Primera Inst. de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: CAMMARATA, MARIA DE LOS MILAGROS c/GONZALEZ, ALBERTO s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-020275311-3, se ordena: Santa Fe, 15 de Octubre de 2024.

Advertido en este estado, respuesta de la Cámara Nacional Electoral de fs. 36, y a los fines de ordenar el proceso, no conculcar derechos garantizados constitucionalmente y evitar futuras nulidades, revóquese por contrario imperio el proveído de fecha 29/08/24, y en su lugar: Téngase por entablada la presente acción contra Alberto González y/o sus herederos. Cítese a los mismos conforme art. 597 del C.P.C.C. Publíquense edictos. Notifíquese. Fdo. Dra. María Alfonsina Pacor Alonso, Secretaria. Dr. Lucio Alfredo Palacios, Juez. Santa Fe, 22 de Octubre de 2024. Fdo. Dra. María Alfonsina Pacor Alonso, Secretaria.
\$ 50 530035 Oct. 31 Nov. 4

Por disposición del Juez a cargo del Juzg. 1º Inst. Civil y Comercial 8º Nom. SEC. UNICA, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: SICA RUTH ELBA MARIA Y OTROS c/YBALO, LILIANA Y OTROS s/Daños Y Perjuicios; (CUIJ 21-12156316-6), se notifica al Sr. Zimmerman Javier Adam; DNI N° 31.111.192, por el término y bajo apercibimientos de ley a comparecer en estos autos y estar a derecho. Se transcribe la parte pertinente del decreto que así lo ordena: SANTA FE, 30 de Julio de 2021, Designase como Juez de Trámite en las presentes actuaciones al Dr. Gabriel Alejandro Scaglia, (art. 543 del CPCC). Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. Nora G. Abelló, juez; Dr. Gabriel A. Scaglia, Juez; Dr. María G. Rodríguez, Jueza. Dr. Héctor Chiappero, Secretario. OTRO DECRETO: SANTA FE, 30 de julio de 2021. Proveyendo cargo N° 11659/21. Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado, en mérito al poder acompañado, acuerdase la participación que por derecho corresponda. Atento a la declaración jurada que se acompaña, a lo manifestado en el escrito de demanda por el actor y a lo preceptuado por el art. 333 del Código Procesal en lo Civil y Comercial, modificado por la ley 13.615 de la Provincia de Santa Fe, declárese pobre para litigar sin gastos a Sica Ruth Elba María DNI N° 34.301.892, quien comparece por derecho propio y en nombre y representación de su hija menor de edad Sica Noemí Elba DNI 45.217.458, contra los accionados Ybalo Liliana, y/o contra el propietario registral a la fecha del accidente -14/12/2020- el Sr Zimmerman Adan Enrique y contra Sancor Cooperativa de Seguros Limitada. Notifíquese por cédula a las partes y a la Administración Provincial de Impuestos. Notifíquese. Fdo. Dr. GABRIEL SCAGLIA, JUEZ; Dr. HECTOR CHIAPPERO, SECRETARIO. OTRO DECRETO: SANTA FE, 14 de Octubre de 2021 Proveyendo cargo N° 16608/21: Téngase presente el domicilio que se denuncia de la demandada Sra Ybalo Liliana. Concédase la autorización requerida, a los fines de notificar a la demandada. II.- Agréguese acta de defunción del demandado Sr. Zimmerman Adan Enrique. Librese oficio al Registro Procesos Universales a los fines de que informe si se ha iniciado declaratoria de herederos, fecha de inicio y juzgado competente. NOTIFIQUESE. Fdo. Dr. Héctor I Chiappero, Secretario. Dr. Gabriel Alejandro Scaglia, Juez. OTRO DECRETO: SANTA FE, 22 de Marzo de 2022 Proveyendo cargo N° 18645/2022: Atento a lo manifestado, hágase saber que el oficio al RPU, se encuentra firmado y a su disposición a los fines del diligenciamiento. Proveyendo cargo N° 2426/2022: Estese. NOTIFIQUESE. Fdo. Dr. Héctor I Chiappero, Secretario. Dr. Gabriel Alejandro Scaglia, Juez. OTRO DECRETO: SANTA FE, 03 de Mayo de 2022 Proveyendo cargo N° 6903/2022: Por recibido. Agréguese oficio diligenciado que se acompaña. Fdo. Dr. Héctor I Chiappero, Secretario. Dr. Gabriel Alejandro Scaglia, Juez. OTRO DECRETO: SANTA FE, 10 de Mayo de 2022 Proveyendo cargo N° 7548/2022: Como lo solicita, atente lo informado por en el oficio al RPU (REGISTRO DE PROCESOS UNIVERSALES SUCESORIOS), remítanse las presentes actuaciones por fuera de atracción al Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial 8ª nominación. NOTIFIQUESE. Fdo. Dr. Héctor I Chiappero, Secretario. Dr. Gabriel Alejandro Scaglia, Juez. OTRO DECRETO: SANTA FE, Se provee escrito cargo N° 6.364: Por recibidas las presentes actuaciones del Tribunal colegiado de responsabilidad extracontractual N° 4, hágase saber a las partes la nueva radicación de la causa. Notifíquese; Fdo. Mariana Nelli, SECRETARIA. Iván Di Chiazza, JUEZ. OTRO DECRETO: SANTA FE, Se provee cargo N° 6827/22: Por iniciada DEMANDA DE DAÑOS Y PERJUICIOS contra: 1) LILIANA YBALO; 2) HEREDEROS DE ADAN ENRIQUE ZIMMERMANN; y 3) SANCOR COOPERATIVA DE SERGUROS LIMITADA, la que tramitará según las normas del proceso ordinario. Se cita y emplaza a los demandados por el plazo de ley para que comparezcan a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de rebeldía. Las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco de Protocolo de Oralidad en los Procesos Civiles impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe (Acuerdo Ordinario Acta 48/2017 05/12/2017). Hágase saber que, según surge de constancias de los autos: ZIMMERMANN, ADAN ENRIQUE s/Declaratoria De Herederos; (CUIJ 21020206222) son pretensos herederos los siguientes: a) Gustavo Adan Zimmermann, sin domicilio denunciado; b) María Soledad Zimmermann, domiciliada en calle Derqui N° 885 de la localidad de Seguí, provincia de Entre Ríos; c) Javier Adan Zimmermann, domiciliado en calle 3 de febrero N° 2230 de esta ciudad de Santa Fe; y d) Erica Elisabet Zimmermann, domiciliada en calle Busaniche N° 2255 de la ciudad de San José del Rincón, Departamento La Capital, provincia de Santa Fe. En relación a la declaración jurada de pobreza, córrase vista a la API. Notifíquese por cédula conjuntamente con el proveído de fecha 30/07/2021 (fs. 15). Notifíquese. María José Lusardi, Iván Gustavo Di Chiazza, juez. OTRO DECRETO: SANTA FE, Proveyendo escrito cargo N° 8082/22: Téngase presente el domicilio denunciado del Sr. Gustavo Adan Zimmermann. Notifíquese en el mismo. Se informa que en los autos. ZIMMERMANN ADAN ENRIQUE s/Declaratoria De Herederos; CUIJ 21020206222 interviene el Dr. Juan Marcelo Lógica con domicilio legal en calle Monseñor Zaspe 3451. Atento lo solicitado, se autoriza a notificar conforme lo normado por el art. 66 del CPCC., condicionando la validez de la notificación a la efectiva recepción por el destinatario. Notifíquese; Mariana Nelli, SECRETARIO. Iván Gustavo Di Chiazza, JUEZ. OTRO DECRETO: SANTA FE, Se provee escrito cargo N° 10301: Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado acuerdesele a la Sra. Erica Elisabet Zimmermann la participación legal correspondiente, con el patrocinio letrado del Dr. Capodanno. Acompañe Boleta de Iniciación de Juicios. Notifíquese. Dra. María José Lusardi, Prosecretaria. Dr. Iván G. Di Chiazza, Juez OTRO DECRETO: SANTA FE, Se provee cargo N° 10440/22: Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, se le otorga la participación de ley correspondiente. Notifíquese. María José Lusardi, PROSECRETARIA. Iván Gustavo Di Chiazza, JUEZ. OTRO DECRETO: SANTA FE, Se provee escrito cargo N° 11422/22: Agréguese copias. Haciendo efectivos los apercibimientos, declárese rebelde al codemandado Gustavo Adan Zimmermann. Atento lo manifestado oficiase como se pide a la Secretaría Electoral para que informe los domicilios de los codemandados Javier Adan Zimmermann y María Soledad Zimmermann, autorizando al peticionante a intervenir en su diligenciamiento. Notifíquese. María José Lusardi, PROSECRETARIA. Iván Gustavo Di Chiazza, JUEZ. OTRO DECRETO: SANTA FE, Se provee cargo N° 601/23: Agréguese. Téngase presente. A los fines de notificar al codemandado Javier Zimmermann, se autoriza su notificación mediante carta certificada con acuse de recibo, condicionando su validez a la efectiva recepción por el destinatario Al III: no habiendo sido declarada rebelde María Soledad Zimmermann y teniendo domicilio conocido (y. fs. 41), aclare lo peticionado. Notifíquese IVAN DI CHIAZZA, JUEZ. OTRO DECRETO:

SANTA FE, Se provee escrito cargo N° 3114/23: Agréguese. Al pto II), previamente, acompañe el confronte. Al pto III), atento lo solicitado y constancias de autos, autorícese a la notificación mediante cédula Ley a la Sra. María Soledad Zimmermann. Notifíquese IVAN DI CHIAZZA, JUEZ. OTRO DECRETO: SANTA FE, Se provee escrito cargo N° 3436/23: A los fines de la validez de la cédula acompañada deberá acreditarse la efectiva recepción por el destinatario. Notifíquese. IVAN DI CHIAZZA, JUEZ. OTRO DECRETO: SANTA FE, Se provee escrito cargo N° 8221: Se agrega la cédula y el lo informado por el oficial notificador. Se hace saber que el resto de la documental adjunta al presente escrito cargo quedará digitalizada Prescindiéndose de su impresión y agregación al expediente en soporte papel. Atento lo informado por la Secretaría Electoral a fs. 69 y la imposibilidad de notificar comunicada por el Oficial Notificador, cítese por edictos al codemandado Zimmermann Javier Adam. Notifíquese. Iván Di Chiazza, juez. María José Lusardi, prosecretaria. Santa Fe, 02 de septiembre 2024. Dra. Mariana Nelli, secretaria.
\$ 300 530060 Oct. 31 Nov. 4

Por estar así dispuesto en los autos: CUIJ 21-02048545-8, CHPRINTZ, MIGUEL JUAN c/SUCESORES DE SELZER DE TORCHINSKY, SOFIA ROSA s/Prescripción Adquisitiva, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 2, Secretaría 1, se cita emplaza a los sucesores de Sofia Rosa Selzer de Torchinsky, LC 907845, a fin de que comparezcan a estar a derecho, en el término y bajo los apercibimientos previstos en el art. 597 del Código Procesal Civil y Comercial. Se transcribe la providencia que así lo ordena: SANTA FE, 18 de octubre de 2024. Agréguese. Cargo N° 8607 (f s. 17/24): Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, se le acuerda la intervención legal correspondiente en mérito al poder acompañado. Por iniciada demanda sumaria de prescripción adquisitiva contra los sucesores de Sofia Rosa Selzer de Torchinsky, y/o contra quienes se consideren con derechos sobre el inmueble sito en calle Pública S/N, LOTE 15 de la ciudad de Recreo, inscripto en el Registro General de Propiedad Inmueble al N° 1207, T° 370 Impar, F° 133 en fecha 5/1/1979, partida inmobiliaria 10-10-00640043/0780-8. Cítese y emplácese a los sucesores de Sofia Rosa Selzer de Torchinsky a fin de que comparezcan a estar a derecho, en el término y bajo los apercibimientos previstos en el art. 597 del Código Procesal Civil y Comercial. Publíquense edictos en el Hall de este Tribunal y en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley y notifíquese por cédula en el domicilio real que surge del informe emitidos por la Cámara Nacional Electoral agregado a foja 331. Oficiése a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de Recreo, para que dentro del término de ley manifiesten si existe interés fiscal comprometido. Conforme lo normado por el art. 1905 del Código Civil y Comercial de la Nación, procédase a inscribir la anotación de los sobre el inmueble que se pretende usucapir, oficiándose al Registro General. Notifíquese. Fdo. Dra. GABRIELA SUÁREZ, SECRETARIA; Dr. JAVIER DEUD, JUEZ a/c. Santa Fe, 21 de Octubre de 2024.
\$ 100 530018 Oct. 31 Nov. 4

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 24 de la ciudad de San Carlos Centro, la que suscribe, hace saber a Ud. por medio del presente, que en el juicio caratulado: TOURN LORENA JUDITH c/HUGUENET ALDO GASTON y Otros s/Usucapión; CUIJ N° 21-02045854-9, el señor juez ha ordenado lo siguiente: San Carlos Centro, 17 de octubre de 2024. Agréguese la documental acompañada. Atento lo informado por la Cámara nacional Electoral respecto al fallecimiento del demandado ALDO GASTON HUGUENET, cítese mediante publicación de edictos a los sucesores del mismo a comparecer a estar a derecho por el termino y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Simonetti, Secretaria. Dr. Gálvez, Juez a/c.
\$ 150 530023 Oct. 31 Nov. 4

Por disposición de la Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: PERI, DELIA MARGARITA s/Solicitud Propia Quiebra; (Expte. CUIJ N° 21-02048304-8), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 23 de Octubre de 2024. VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de DELIA MARGARITA PERI, DNI 10.698.896, argentina, mayor de edad, jubilada, domiciliada realmente en calle Laguna Paiva 145 de la ciudad de Coronda Provincia de Santa Fe y legal en calle Necochea 6151 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 30 de octubre de 2024 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 6) Fijar el día 18 de diciembre de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 03 de marzo de 2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 14 de abril de 2025 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza. Sandra S. Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 23 de octubre de 2024. Secretaria.
S/C 529961 Oct. 30 Nov. 5

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados MAZZA LILIAN NELSI s/Quiebra; (CUIJ 21-00953930-9), se transcribe la resolución de fecha 7 de abril de 2017, a saber: SANTA FE, 7 de abril de 2017 VISTOS: los autos: MAZZA, Lilián Nelsi s/Quiebra; (Expte. N° 1267, año 2007), de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación, venidos para resolver el pedido de conclusión de la quiebra por pago total; y, CONSIDERANDO: 1. Que en tren de resolver lo solicitado, debe dejarse aclarado que la cuestión referida a las órdenes de pago que alega la sindicatura no puede ser atendida en tanto los respectivos decretos no fueron cuestionados por el referido órgano y, por ende, adquirieron firmeza y ejecutoriedad (art. 108 CPCC.), más cuando lo actuado respeta el uniforme criterio sostenido por el suscripto en torno a que los emolumentos del profesional actuante por el fallido "resultan comprendidos por el artículo 240 de la ley fallimentaria. Efectivamente, si bien el digesto citado eliminó la enumeración que hacía el antiguo artículo 264 de la ley 19.551, la misma sigue siendo útil como referencia doctrinaria para así identificar a los créditos comprendidos en esta categoría, entre los cuales se incluye a los estipendios del

abogado del deudor en la petición de su propia quiebra (Rivera, Julio César, "Derecho Concursal", 2ª edición actualizada y ampliada, T. III, La Ley, Bs. As., 2014, pág. 603) (por todos "CUMINI, Andrés Ignacio s/Quiebra", Expte. N° 206, Año 2011, Res. N° 240 T° 32 F° 267 del 16.04.2015). Sentado lo cual, también se advierte que el propio síndico pretende con sus presentaciones volver sobre actos propios dado que a foja 190 había dictaminado favorablemente respecto a la conclusión de la quiebra por pago total (art. 228, ley 24.522), lo que así debe resolverse. Por lo demás, habiéndose aprobado el informe final y proyecto de distribución presentado por la sindicatura en fecha 09.08.2010, ha transcurrido con holgura el plazo indicado en el art. 224 de la ley concursal, con los efectos propios que ello conlleva. Por ello, derecho citado y oído el Síndico; RESUELVO: Declarar concluida la quiebra de Lilian Nelsi Mazza, DNI 13.350.390, disponiendo el cese de las medidas cautelares anotadas, oficiándose a sus efectos. Publicar la presente sentencia en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley. Dar por concluida la intervención del síndico en autos. Comunicar la presente resolución al Registro de Procesos Concursales, oficiándose a sus efectos. Regístrese, hágase saber y agréguese copia al legajo correspondiente. Dr. JORGE A. GOMEZ (Secretario); Dr. LUCIANO F. PAGLIANO (Juez).

S/C 529923 Oct. 30 Nov. 6

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos GOMEZ, ADOLFO NICOLAS s/Quiebra; (CUIJ N° 21-02049321-3 - AÑO 2024), la siguiente resolución: Santa Fe, (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Adolfo Nicolás Gómez DNI N° 38.374.316, con domicilio real en calle Hermanos Figueroa 9760 y domicilio legal en calle 25 de mayo 2126, piso 2, oficinas A y B, ambos de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 30/10/24 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 20/12/24 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 11/02/25 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 13/03/25 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 30/04/25 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2º de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo: Ivan G. Di Chiazza (Juez). 23 de octubre de 2024.

S/C 529883 Oct. 30 Nov. 5

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 2 de la Primera Secretaría de Santa Fe, en los autos caratulados: VILLANI VIRGINIA c/ACHEROPITA FIORI s/Juicios Sumarios; Expte. 21-02025872-9, se cita, se llama y emplaza a todos los herederos de FALSO ROSA LC 1.720.356; FALBO PEPITA ISABEL L.C. 3.214.321; FALBO DOMINGO DNI 6.204.054; FALSO RAMON SEBASTIAN DNI 6.237.220; FALSO CARMELA GUADALUPE DNI 4.571.178; DIAZ RAMONCITO DNI DESCONOCIDO y PIRO EVA ANTONIA GUADALUPE DNI 5.880.712, para que comparezcan a estar a derecho, en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Tribunales. Se transcribe el decreto que ordena el presente: SANTA FE, 27 de Septiembre de 2024. Agréguese. Téngase presente. Cítese y emplácese a los herederos de los demandados a comparecer a estar a derecho -con transcripción de los decretos de fecha 11/03/22- fs. 37- y de fecha 07/08/23- fs. 89- por edictos por tres (3) días en la forma prescripta en el art. 597 del CPCC, bajo apercibimiento que si no lo hicieron dentro de los cinco días posteriores a la última publicación, serán declarados rebeldes. Notifíquese. Fdo. Dra. Gabriela N. Suárez Dr. Javier F. Deud Secretaria Juez a/c. SANTA FE, 07 de Agosto de 2023. Téngase presente y estése a lo ordenado en fecha 09/03/23 fs. 80. Habiéndose omitido y ampliando decreto de fecha 11/03/22: téngase por iniciada la presente demanda también contra el Sr. Ignacio Ramón Díaz. Notifíquese conjuntamente con el referido decreto. Notifíquese. Dra. Gabriela Suarez Dr. Javier F. Deud Secretaria Juez a/c. SANTA FE, 11 de Marzo de 2022. Proveyendo escrito N° 5964/21. Agréguese. Por presentado, domiciliado y en el carácter que invoca, acuérdese la intervención legal correspondiente. Por iniciada demanda de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA contra Acheropita Fiore y/o Domingo Falbo y/o Pepita Isabel Falbo y/o Rosa Falbo y/o Eva Piro y/o Ramón Sebastián Falbo y/o Carmela Guadalupe Falbo y/o quien resulte propietario o se considere con derechos sobre el inmueble descrito en la demanda, inscripto en el Registro General bajo el asiento de Tomo 117 1, F° 502 del Número 97296, Departamento La Capital. Imprímase a la presente el trámite de juicio ordinario. Asimismo cítese y emplácese a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de Santa Fe, para que dentro del término de ley comparezcan a tomar la intervención que estimen corresponder en estos autos. Previa constitución de fianza en autos con acreditación de solvencia, procédase a inscribir la anotación de litis sobre el inmueble que se pretende usucapir, oficiándose al Registro General. Atento que en el informe obrante a fs. 24 figura como titular registral el Sr. Ignacio Ramón Díaz, aclare si es demandado en estas actuaciones; en su caso, acompañese nuevo poder en el que conste como demandado. Notifíquese por edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL los que se exhibirán en el lugar designado por la C.S.J. Notifíquese. Dra. Gabriela Suarez Dr. Héctor S.A. Canteros Secretaria Juez a/c. Fdo. Dr. JAVIER E. DEUD, Juez; Dra. GABRIELA N. SUAREZ, SECRETARIA. Santa Fe, de 2024. 14 de octubre de 2024.

\$ 170 529858 Oct. 30 Nov. 1

Por disposición de la Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe se informa que se está disponiendo la conclusión del concurso preventivo en autos caratulados RIZZI HOGAR SA s/Concurso Preventivo; (CUIJ 21-00026066-2) y aquellos acreedores que no se han presentado a percibir su crédito lo hagan en el término de Treinta (30) días, por que de no hacerlo perderán sus acreencias. A sus efectos publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL, Diarios El Litoral de Santa Fe, Clarín de CABA y exhibiéndose los mismos en el hall de Planta Baja de Tribunales de esta ciudad. Santa Fe, 15 de Octubre de 2024. Dra. Georgina Benzo, Prosecretaria.

S/C 529868 Oct. 30 Nov. 1

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "VALENZUELA, ANGEL RUBEN S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA", Expte. CUIJ N° 21-02044393-3", que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que por Resolución de fecha 08/10/2024 se ha declarado la quiebra de Angel Rubén Valenzuela, DNI 12.471.623, mayor de edad, jubilado, casado, domiciliado realmente en Vuelta del Paraguayo s/n, Alto Verde provincia de Santa Fe-, habiéndose dispuesto hasta el día 29/11/2024 para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación al Síndico designado en autos, la CPN Carolina Benítez, domiciliada en calle Moreno 2308- 6to Piso B de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención de lunes a viernes de 8.00 a 14.00 hs.. Notifíquese. Firmado: Dra, Romina Freyre Secretaria".

S/C 530090 Oct. 28 Nov. 01

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "BLANCO, RUBEN DARIO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA", Expte. CUIJ N° 21-02047950-4", que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la 2da. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que por Resolución de fecha 07/10/2024 se ha declarado la quiebra de RUBEN DARIO BLANCO, argentino, mayor de edad, divorciado, D.N.I. 16.445.485 apellido materno Correa, con domicilio real en calle Papa Francisco N° 1526 de la localidad de Recreo, Provincia de Santa Fe-, habiéndose dispuesto hasta el día 07/11/2024 para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación al Síndico designado en autos, la CPN Ma. Cecilia Arietti, domiciliada en calle Moreno 2308- 6to Piso B de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención de lunes a viernes de 8.00 a 14.00 hs.. Notifíquese. Firmado: Dr. Pablo Silvestrini, Secretario".

S/C 530088 Oct. 28 Nov. 01

Por disposición del Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe; se hace saber que en los autos: GIL ERIKA SABRINA s/PEDIDO DE QUIEBRA; Expte. N° 21-02039128-3, la Sindicatura ha presentado el Informe Final y el Proyecto de Distribución lo que se publica a los efectos legales. Santa Fe, 04 de Octubre de 2024. Por presentado Proyecto de distribución, publíquense edictos. Notifíquese. Fdo. Dr. Gabriel O. Abad, Juez; Da. Verónica G. Toloza, Secretaria. Santa Fe, 9 de Octubre de 2024. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.

S/C 529772 Oct. 28 Nov. 1

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos PAGANI MARIA GEORGINA s/Quiebra; (CUIJ N° 21-02044568-5 - año 2024), la siguiente resolución: Santa Fe, 20/10 (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Maria Georgina Pagani, DNI N° 24.712.067, con domicilio real en calle Aristóbulo del Valle 1275 de la localidad de Barrancas y domicilio legal en calle La Rioja 3213 esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 18/09/24 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 07/11/24 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 26/11/24 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 26/12/24 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 14/03/25 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2º de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Iván G. Di Chiazza (Juez). Dra. Lucila Crespo, Secretaria. Santa Fe, 21 de Octubre de 2024.

S/C 529741 Oct. 28 Nov. 1

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha dictado en autos: MANSILLA BRIAN JOSE MAURICIO s/Quiebra; (CUIJ N° 21-02048776-0 - AÑO 2024), la siguiente resolución: Santa Fe, 21/10 (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Brian José Mauricio Mansilla, DNI N° 39.370.179, con domicilio real en calle Caseros 715 de la localidad de Laguna Paiva y domicilio legal en calle 4 de enero 2556 de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 30/10/24 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 20/12/24 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 11/02/25 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 13/03/25 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 30/04/25 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2º de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Iván G. Di Chiazza (Juez). María José Lusardi, Prosecretaria.

S/C 529743 Oct. 28 Nov. 1

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos GOMEZ, DANILO HERNAN LUIS s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ 21-02048739-6, se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 25 de septiembre de 2024 (...) Resuelvo (...) 13º (...) e intimar al Síndico que resulte sorteado que en el plazo de 48 hs. contados desde la fecha de aceptación del cargo realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, y horario de atención a los pretensos acreedores. (...) Notifíquese. Fdo. Dra. Romina S. Freyre, (Secretaria); Dr. Lucio A. Palacios, (Juez). Se aclara que el fallido

y los terceros deberán entregar al síndico los bienes de aquél. El fallido deberá entregar al síndico los libros de contabilidad y documentación respaldatoria. Se prohíben hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. La fecha límite para solicitar verificación es el 07/11/2024. El síndico designado es el CPN Cristian Cuello con domicilio en Monseñor Zaspe 2770, teléfono fijo 0342-4592819 y correo electrónico cc277@hotmail.com. De usar la opción electrónica, favor de respetar los parámetros de SISFE. Santa Fe, 17 de octubre de 2024.

S/C 529702 Oct. 28 Nov. 1

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación, se hace saber que en los autos: NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. c/CARDOZO ZULMA RAQUEL s/Juicios Ordinarios; (Expte. CUIJ 21-01959464-2), se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 21 de OCTUBRE DE 2024: Requierase a la Sra. Zulma Raquel Cardozo que en el término de diez días manifieste lo que estime corresponder respecto a lo solicitado por la Policía de Seguridad Aeroportuaria en cuanto al traslado del vehículo marca Volkswagen, Modelo Bora 2.0, dominio JIR 933 al Pian Anual de Compactación de las Fuerzas Federales, bajo apercibimiento de enviar el vehículo a compactación. A los fines notificados, publíquense edictos de ley. Notifíquese. Dra. Perotti, secretaria.

S/C 529663 Oct. 28 Nov. 1

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Circuito Judicial N° 20, en autos caratulados: PERUSIA GUILLERMO DAMIAN c/PERUSIA LAURA Y OTROS s/Juicios Sumarios; CUIJ N° 21-22847439-5, se ha ordenado notificar a los Sres. PERUSIA, LAURA; PERUSIA, MARGARITA; PERUSIA, INES YOLANDA; PERUSIA, ALBINA MARIANA; PUGLIOTTI, JAIME CESAR, PUGLIOTTI, ITALIA MAGDALENA; PUGLIOTTI, DELFINA MARIA, BRIGGILER, ELVIRA ANGELA PUGLIOTTI DE y/o sus sucesores y/o quienes resulten propietarios o se consideren con derechos sobre el inmueble objeto de autos el dictado del siguiente decreto: GALVEZ, 03 de Octubre de 2024. Proveyendo cargo 2101/2024: Agréguese la boleta de iniciación de juicio y sellado acompañado. En consecuencia se provee cargo 2035/2024: Téngase a la Dra Aldana Ayazzi por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, en mérito al poder especial -vía digital- acompañado, acuérdasele la participación legal correspondiente. Por promovida DEMANDA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, la que tramitará por vía de juicio sumario, contra PERUSIA, LAURA; PERUSIA, MARGARITA; PERUSIA, INES YOLANDA; PERUSIA, ALBINA MARIANA; PUGLIOTTI, JAIME CESAR, PUGLIOTTI, ITALIA MAGDALENA; PUGLIOTTI, DELFINA MARIA, BRIGGILER, ELVIRA ANGELA PUGLIOTTI DE y/o sus sucesores y/o quienes resulten propietarios o se consideren con derechos sobre el inmueble objeto de autos. Cítese y emplácese a los accionados para que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo apercibimiento de Ley. Cítese a la Provincia de Santa Fe para que comparezcan si hubiera interés fiscal comprometido. Atento que el inmueble objeto de la presente se describe como una fracción de terreno situada en Pueblo Irigoyen, aclare lo peticionado al punto 5. Notifíquese por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y en el Panel del Juzgado (Ley 11287) por el término y bajo apercibimiento de Ley. Imprimase al presente el trámite contemplado por el art. 597 CPCC. Oportunamente, ordenado que sea el traslado de la demanda, procédase a ANOTAR como LITIGIOSO el inmueble objeto de autos y de conformidad a lo dispuesto por el art. 1905 del C.C.y C.N. oficiándose a sus efectos, al Registro General de la Propiedad. Proveyendo cargos 2045 a 2048: Agréguese. Proveyendo cargo 2101/2024 en su parte pertinente: Al punto a) y b) Téngase presente. Agréguese. Notifíquese. Fdo. Dra. CANDELA POWELL (JUEZA) y Dra. MONICA ELIZABETH SALIVA (SECRETARIA). Y otro: GALVEZ, 04 de Octubre de 2024. Proveyendo cargo Téngase presente la aclaración formulada. Por cumplimentado con lo ordenado mediante proveído de fecha 03/10/2024 en su parte pertinente. Atento a ello, ampliase el proveído mencionado en lo siguiente: Cítase a la Comuna de Pueblo Irigoyen para que comparezca si hubiera interés fiscal comprometido. Atento las constancias de autos y lo solicitado, y sin perjuicio de que oportunamente se autorizara la notificación por edictos y atento que de las constancias de autos surge que los codemandados han fallecido, ofíciase al Registro de Procesos Universales -Sucesorios- a los fines que informe si existe sucesorio abierto a nombre de los Sres. Laura Perusia, Margarita Perusia, Inés Yolanda Perusia, Albina Mariana Perusia, Jaime César Pugliotti, Italia Magdalena Pugliotti, Delfina María Pugliotti y Elvira Angela Briggiler de Pugliotti. A la suscripción de oficios: confeccionados que sean de conformidad al proveído de fecha 3/10/2024 y el presente, se proveerá lo que por derecho corresponda. Notifíquese. Fdo. Dra. CANDELA POWELL (JUEZA) y Dra. MONICA ELIZABETH SALIVA (SECRETARIA). Galvez, 9 de octubre de 2024.

§ 2008,20 529746 Oct. 28 Nov. 1

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Circuito Judicial N° 20, en autos caratulados: RIBLES OLDINA MARGARITA c/MONASTEROLO VICTOR L s/Juicios Sumarios; Expediente N° 21-22847033-0, se ha ordenado notificar a los Sres. DIGNA E NOVAIRA; RIBLES, NERVAN ARTEMIO; RIBLES, LADY HA YDEE, MONASTEROLO ADRIANA; MONASTEROLO VICTOR y/o sus sucesores y/o quienes resulten propietarios o se consideren con derechos sobre el inmueble objeto de autos el dictado del siguiente decreto: GALVEZ, 04 de Octubre de 2024. Proveyendo cargo 2201/2024: Agréguese la cédula escaneada debidamente diligenciada vía digital acompañada. Atento lo solicitado y las constancias de autos, déjase sin efecto el proveído del 02/10/2024 (fs. 100) en la parte que dice: A los fines del sorteo de un Defensor Ad Hoc, señábase fecha para el día 18/10/2024 a las 11 hs, y en su lugar se dispone: Atento lo peticionado y las constancias de autos, haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente decretados, declárase rebelde a los demandados NOVAIRA, Digna Emerita, RIBLES, NERVAN ARTEMIO, RIBLES, Lady Magalí y MONASTEROLO, Adriana y MONASTEROLO, Víctor. Notifíquese por edictos y por cédula a MONASTEROLO, Adriana y MONASTEROLO, Víctor. Hágase saber al Oficial de Justicia que en caso de fijar la cédula deberá recabar datos identificatorios del demandado entre los vecinos a los fines de determinar la validez de la notificación. Notifíquese. Fdo. Dra. CANDELA POWELL (JUEZA) y Dra. MONICA ELIZABETH SALIVA (SECRETARIA). Galvez, 8 de octubre de 2024.

§ 262,50 529745 Oct. 28 Nov. 1

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 11 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Jorge, en autos caratulados: FIGUEROA FLORENCIA OFELIA c/FIGUEROA FERNANDO CARMEN Y OTROS s/Prescripción Adquisitiva; (Expte. N° 365 - Año 2016 CUIJ 21-26253304-9), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de FLORENCIA OFELIA FIGUEROA DNI F3.785.072, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo los apercibimientos legales. Los que se publicarán a sus efectos legales en el BOLETIN OFICIAL.

§ 33 529879 Oct. 30 Nov. 12

SAN CRISTOBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de San Cristóbal SEC.UNICA - Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: CARRIZO EDGARDO OMAR c/GOMEZ FRANCISCA MARGARITA s/Demanda Ordinaria Expte. 21-26139601-4; Juzgado Civil, Comercial y Laboral de San Cristóbal SEC.UNICA, se ha dispuesto no habiendo comparecido herederos y/o sucesores de Virginia Gomez L.C. 2.407.967 decláreselos rebeldes. Dra. Cecilia Tovar, secretaria. San Cristóbal, OCTUBRE de 2024. Secretaria.

§ 100 529962 Oct. 30 Nov. 1

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 13 en lo Civil, Comercial y Laboral de Vera, Provincia de Santa Fe, Segunda Nominación a cargo del Dr. Juan Manuel Rodrigo, Juez, Dra. Monica M. Alegre, Secretaria Subrogante, en los autos caratulados: CABRAL, CRISTELA LUJAN s/Cambio De Apellido; CUIJ N° 21-25278458-3, se ha dispuesto: VERA, 29 de Agosto de 2024. Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, désele la intervención legal correspondiente. Por iniciada Gestión de CAMBIO DE PRENOMBRE, téngase presente ... Conforme lo dispuesto en el Art. 70 del CCyC Publíquese en el BOLETIN OFICIAL una vez al mes, en el lapso de dos meses ... Notifíquese. Fdo. Dr. Juan Manuel Rodrigo, Juez; Dra. Beatriz Deiber de Fabbro, Secretaria. La Sra. Cristela Lujan Cabral, DNI N° 40.967.135 pretende cambiar el apellido Cabral por su apellido materno Morello. Lo que se publica en BOLETIN OFICIAL y Puertas del Juzgado. Vera, 18 de octubre 2024.

§ 33 529871 Oct. 30 Nov. 1

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: SAIRE SEBASTIÁN DAVID Y OTROS c/Propietario Desconocido s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-24208245-9, se ha ordenado notificar por edictos a quienes se consideren con mejores derechos sobre los inmuebles que se identifican con las partidas inmobiliarias: N° 12-04-0016143010000-8 y N° 12-04-00-16142910000-2, para que hagan valer sus derechos, por el término y bajo apercibimientos de ley. Fdo. Dra. Verónica Carignano (SECRETARIA); Dr. Guillermo A. Vales (JUEZ a/c).

§ 33 530072 Oct. 31 Nov. 6

Por disposición del Juzgado Civil y Comercial de la 4ª Nominación, SEC. UNICA de Rafaela en autos caratulados: LELGGENER, FEDERICO ESTEBAN c/ANDEREGGEN, JULIO JUAN Y OTROS s/Usucapión; Expte. 21-24208246-7, se ha ordenado notificar a los herederos del Sr. JULIO JUAN ANDEREGGEN y/o ANGELES ANDEREGGEN y/o contra quien resulte propietario y/o contra quien se considere con derechos sobre el vehículo dominio X0J037 el siguiente decreto: Rafaela 29/06/2024. Por recibidos, hágase saber a las partes intervinientes la radicación de la presente causa por ante este Juzgado. Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, en mérito al poder especial acompañado, acuérdasele participación de ley. Por iniciada la presente demanda de Adquisición de dominio por PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, contra herederos del Sr. JULIO JUAN ANDEREGGEN y/o ANGELES ANDEREGGEN y/o contra quien resulte propietario y/o contra quien se considere con derechos sobre el vehículo dominio X0J037. Imprimasele a la misma, el trámite de JUICIO ORDINARIO. Previo a proveer la citación y emplazamiento de los demandados, y siendo que por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de esta ciudad tramitan los autos ANDEREGOEN JULIO JUAN s/Sucesorio, librese exhorto al referido Juzgado para que informe el nombre y domicilio de los herederos declarados, o en su caso de los pretensos herederos, a los fines de su correcto emplazamiento. Cítese y emplácese por edictos a publicarse en los Estrados de estos Tribunales y BOLETIN OFICIAL (art. 67 del C.P.C.), a los que se consideren con derecho al automotor denunciado, para que hagan valer sus derechos, por el término de ley y bajo apercibimientos de rebeldía. Téngase presente la prueba documental ofrecida. Hágase saber a la peticionante que previo a resolver, deberá acompañar los originales de la misma a los fines de su cotejo y certificación por la Actuaría. Téngase presente la prueba de reconocimiento de documental e inspección judicial ofrecida para su oportunidad y de corresponder. Asimismo, teniendo en cuenta el trámite de

la causa, ordénase la inscripción del automotor que constituye el objeto de la presente acción como litigioso, oficiándose a tales fines al Registro Nacional de la Propiedad Automotor (Art. 1905 y cc del CCCN). Notifíquese indistintamente además de los Oficiales Notificadores, las/os empleadas/os de este Juzgado. Notifíquese. Fdo. AGOSTINA SILVESTRE (Abogada - secretaria) y GUILLERMO A. VALES (Abogado — Juez). 16 de Oct. De 2024.

\$ 52,50 530070 Oct. 31 Nov. 6

Quien suscribe, Secretaria/o del JUZG. CIVIL Y COMERCIAL DE LA 2ª NOM., por la presente edicto, hace saber al Sr. Fabricio Omar Perren, DNI 33.495.833, que en autos caratulados: ASOCIACIÓN MUTUAL DE SOCIOS Y ADHERENTES DEL CLUB ATLÉTICO SARMIENTO c/PERREN, FABRICIO OMAR s/Juicio Ejecutivo. CUIJ 21-24206221-0, se ha dictado la siguiente resolución: Rafaela, 16 de octubre de 2024. Y VISTOS... RESULTA... RESUELVO: 1- Llevar adelante la ejecución hasta que la acreedora se cobre íntegramente el monto reclamado, con más el interés que a la tasa promedio mensual activa, en pesos que establezca el Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento de documentos, desde la fecha del rechazo bancario y hasta la del efectivo pago y costas. 2- Regular los honorarios del Dr. Federico Alberto, teniendo en cuenta que, conforme a lo dispuesto por los arts. 4, 6, 7 inc. 2º-b) y 8 de la ley 6767 -t.o. Ley 12.851- resulta aplicable la cantidad de 6,69 unidades jus en la estimación de los aranceles en cuestión, equivalentes a la fecha a la suma de \$ 564.950,76 los que en caso de mora y, a tenor de lo normado por el art. 32 del mismo cuerpo legal, devengarán un interés equivalente a la tasa activa que publica el Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento de documentos a treinta días. Córrese vista a la Caja Forense, formúlense aportes de ley. Acredite en autos situación ante la A.F.I.P. 3- Requierase a la actuario que, para el caso de existir documental reservada en estos autos, proceda a incorporar la misma al expediente previo escaneo por el sistema óptico habilitado desde el SISFE. Archívese el original, expídase copia y hágase FDO: Natalia Carinelli Abogada - Secretaria. Matías Colon, Juez. Rafaela, 21 de octubre del año 2.024.

\$ 50 530062 Oct. 31 Nov. 1

RECONQUISTA

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Circuito Judicial N° 4 de la ciudad de Reconquista, provincia de Santa Fe, en los autos: "MUSSIN HUGO ALBERTO Y OTROS C/ IBARRA FRANCISCO Y OTROS S/ USUCAPIÓN" – CUIJ. N° 21-25032300-7, se ha dictado la providencia que en su parte pertinente se transcribe: "Reconquista, 03 de Octubre de 2024.- ... Por iniciada Demanda de Usucapion (Juicio Ordinario) contra Francisco Ibarra L.E. 6.323.754 y Luisa Galarza L.C. 3.488.876, con domicilio desconocido y/o sus herederos y/o terceros interesados y/o contra quien considere con derecho alguno respect del inmueble identificado en el escrito de demanda ubicado en calle 57 N° 270 de la ciudad de Reconquista inscripto al T° 176 P F° 1486 N° 63030, año 1988, Seccion Propiedades del Registro General de la Propiedad Inmueble de Santa Fe. Se cita y emplaza a la parte demandada y a quienes se consideren con derecho a los bienes a usucapir, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía... En razon de que la demanda es dirigida tambien contra personas desconocidas, se ordena la publicacion de Edictos de Ley en el Boletín Oficial y en las puertas del Juzgado conforme lo disponen los arts. 67 y 73 del CPCyC...". Fdo. Dra. MARIA CECILIA BELFIORI – JUEZA – Dra. CLAUDIA KLOSTER – PROSECRETARIA. Publíquese en el Boletín Oficial y en las Puertas del Juzgado por el término de tres veces en cinco días.- Reconquista,

\$ 300 529492 Oct. 31 Nov. 04

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Circuito N° 4 de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "AFFOLTER, ALFREDO MARTIN C/ ZARATE, GREGORIO S/ USUCAPIÓN" CUIJ: 21-25031571-3, se tiene por iniciada Demanda de Usucapion (Juicio Ordinario) contra Gregorio Zarate, con domicilio desconocido, y/o sus herederos y/o cualquier tenedor y/o poseedor y/o quien resultare legitimado pasivo, respecto al bien inmueble a usucapir, descripto como Lote 1 del Plano N° 259781 inscripto en fecha 13/02/2023 por ante el Sistema de Catastro e Información Territorial de la Provincia de Santa Fe, ubicado en Zona Suburbana de la ciudad de Malabrigo, provincia de Santa Fe, cuyo Dominio se encuentra inscripto en el Registro General de la Propiedad de Santa Fe al T° 55, F° 130, Número 22.599, Año 1930 del Departamento General Obligado. Se cita y emplaza a la parte demandada y a quienes se consideren con derecho al bien a usucapir, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Fdo: Dra. MARIA CECILIA BELFIORI. Jueza. Dr. MARINO CELLI. Secretario.- Reconquista, 16 de septiembre de 2024.

\$ 300 528804 Oct. 31 Nov. 04

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO N° 4 EN LO CIVIL Y COMERCIAL TERCERA NOMINACIÓN, de Reconquista -Provincia de Santa Fe, notifica a ENRIQUETA PERSUTTI y/o sus sucesores y AVELINO PERSUTTI y/o sus sucesores demandados en autos "En los autos "CIAN DARDO RUBEN Y OTROS C/ PERSUTTI ENRIQUETA Y OTROS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" CUIJ N° 21-25026738-7, el siguiente decreto: "RECONQUISTA, 07 de Febrero de 2022.- Agréguese cédulas y publicación de edictos acompañados. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárase rebelde a los demandados. A sus efectos, publíquese edictos. Cumplimente con el oficio al Registro de Procesos sucesorios conforme ya fuera ordenado (fs. 18). Notifíquese". Fdo: Dra. Ileana J. Sinchez. Jueza a/c. Dra. Laura C. Cantero. Secretaria. -----Reconquista (SF), 26 de septiembre de 2024.

\$ 600 528808 Oct. 31 Nov. 04

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro. 4 en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de la ciudad de Reconquista, Pcia. de Santa Fe, a cargo del Dr. Juan Manuel Rodrigo, Secretario a cargo del Dr. Guillermo Angarano, en los autos: "DE PEDRO MARIEL ELVIRA Y OTROS C/ ALVARADO, AMÉRICO ARGENTINO Y OTROS S/ APREMIO" - (CUIJ 21-25031406-7), cita de remate a los sucesores de Eduardo Cuneo, con la prevención de que si no opone excepción legítima dentro del término de tres, se ordenará llevar adelante la ejecución sin más trámite. Se transcribe la providencia respectiva: "RECONQUISTA, 22 de Noviembre de 2023. Por iniciada demanda de APREMIO POR HONORARIOS contra ALVARADO AMÉRICO ARGENTINO y/o LOPEZ DANIELA y/o SUCESORES DE EDUARDO CUNEO, domiciliados donde se indica, tendiente al cobro de la suma de PESOS CUATRO MI-

LLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTICUATRO CON 70/00 (\$4.272.124,70) en concepto de capital con más sus intereses, gastos y costas. Cítese de remate a la parte demandada con la prevención de que si no opone excepción legítima en el término de tres días, se ordenará llevar adelante la ejecución sin más trámite. Téngase presente la documental acompañada (Cargos n° 11539/23 hasta 11545/23 constando de manera digital) y la prueba ofrecida. Conforme lo solicitado en el punto VI: Atento estar ordenada la Inhibición General de los demandados ante el Registro de la Propiedad Automotor y Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Santa Fe y Chaco (conforme documental acompañada en el cargo n° 11538/23), oficiése a los fines de que tomen razón del inicio de las presentes actuaciones. Asimismo, procedése a la reinscripción de la inhibición general de bienes del demandado oportunamente ordenada en el expediente penal – CUIJ: 21-08009241-2-. A sus efectos, oficiése al Registro Nacional de la Propiedad Automotor. Autorízase al peticionante y/o a quien designe a intervenir en su diligenciamiento. A sus efectos, librése los oficios pertinentes, cuyo proyecto deberá confeccionar y acompañar a los fines de su consideración y rúbrica por la Actuario. Notifíquese." Fdo. Dr. Fabián Lorenzini: Juez a cargo; Dra. Paola Milazzo, Secretaria. Reconquista, de Octubre de 2024.

\$ 500 528803 Oct. 30 Nov. 01

Segunda Circunscripción

EDICTOS DEL DIA

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juez de Distrito de la 12 Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FLACCO ANTONIA MARIA DORA (DNI 2.793.425), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: FLACCO ANTONIA MARIA DORA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS; CUIJ 21-02974928-8

\$ 45 Nov. 01

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante OMAR RAUL PALMIERI (D.N.I. 10.630.408) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PALMIERI OMAR RAUL s/SUCESORIO"(CUIJ 21-02986378-1). Firmado: Prosecretaria.-

\$ 45 Nov. 01

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8va. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes ERNESTO ABEL RODRIGUEZ, L.E N° 5.974.337 y HEBE JOSEFA CELENTANO, D.N.I. 3.233.424 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "RODRIGUEZ, ERNESTO ABEL Y OTRA s/ SUCESORIO", (CUIJ N° 21-02984795-6)

\$ 45 Nov. 01

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ROBERTO ENRIQUE SANTAGATA (DNI 6.047.715) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SANTAGATA, ROBERTO ENRIQUE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ NRO. 21-02984993-2). Fdo.: Dra. Vanina C. Grande – Secretaria. -

\$ 45 Nov. 01

CAÑADA DE GÓMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "PÉREZ, RAUL OSVALDO S/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA" (CUIJ N° 21-26033363-9), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. RAUL OSVALDO PÉREZ (DNI N° 6.186.814), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.-

\$ 45 Nov. 01

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "BERNARDI NELIO OMAR LUIS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-26033276-4, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante NELIO OMAR LUIS BERNARDI, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.-

\$ 45 Nov. 01

RUFINO**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de Distrito N° 9 de Rufino, Provincia de Santa Fe, la Secretaría que suscribe cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y a todos cuanto consideren con derecho sobre los bienes de la herencia del Sr. CARLOS HOYOLA (DNI: 06.134.897) para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos dentro de los autos: HOYOLA CARLOS S/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA CUIJ: 21-26366501-2 Firmado: Dr. Luis Alberto Cignoli (Juez) - Dr. Jorge Andrés Espinoza (Secretario). - Rufino, de Octubre de 2024.-

\$ 45

Nov. 01

VENADO TUERTO**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Venado Tuerto a cargo del Dr. Gabriel Carlini (Juez), Secretaría del Dr. Walter Bournot, se cita y se emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de Doña SALINAS, MARTA ANTONIA, DNI N° 12.417.609 y de Don BEJARANO, MARIO ANDRES DNI 5.754.509, para que en el término de Ley comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de Ley.- Autos: "SALINAS MARTA Y OTROS S/ SUCESORIO, CUIJ N° 21-24617943-0". Venado Tuerto, Santa Fe.-FDO: Dr. Gabriel A. Carlini JUEZ – Dr. Bournot Alejandro Walter SECRETARIO.-

\$ 45

Nov. 01

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Tres en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, en autos caratulados: BRUGNARA JUAN OSCAR Y OTROS s/Declaratoria de Herederos; CUIJ 21-24622630-7, año 2024, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de los Señores JUAN OSCAR BRUNARA, DNI 6.121.319 y ZULEMA MARÍA POGLIAPOCO, DNI 3.585.637, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Fdo. María Celeste Rosso, (juez); Dra. María Laura Olmedo, (secretaria), lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL.

\$ 45

Nov. 01

EDICTOS ANTERIORES**ROSARIO****JUZGADO LABORAL**

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la Décima Nominación de Rosario, Secretaria de la Dra. Paula Nydia Hechem, dentro de los autos caratulados: BATELLO ESTEBAN MARIO c/LA SEGUNDA ART. S.A. s/ACCIDENTES Y/O ENFERMEDADES DEL TRABAJO; (Expte. 30/19), se ha ordenado lo siguiente: cítese y emplácese por edictos a los herederos de ESTEBAN MARIO BATELLO, DNI N° 8.412.282, para que comparezcan a estar a derecho en el presente juicio, bajo apercibimiento de ley (arts. 597 del CPCC y 45 del CPL). Fdo. Dra. Paula Verónica Calace Vigo (Jueza), Dra. Paula Nydia Hechem (Secretaria). Rosario, 9 de Octubre de 2024. Dra. Aldana L. Viele, Secretaria.

\$ 50

529896

Oct. 30 Nov. 1

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Juez del TRIB. COLEG. RESP. EXTRA CONTRACTUAL 6º NOM. de Rosario, Provincia de Santa Fe, se ha ordenado citar por edictos al Sr. ALFARO, DANILO ADRIAN (DNI N° 13-931.176) a comparecer a estar a derecho por medio de edictos, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69, 73 Y 548 del CPCC. Autos caratulados: FUHR, JORGE OSCAR c/ALFARO, DANILO ADRIAN y Otros s/Daños y perjuicios; 21-11885534-2. Fdo. Dr. Horacio Allende Rubino, Juez; Dr. Mariano H. Novelli, Secretario. Rosario, 23 de Setiembre de 2024.

\$ 50

529932

Oct. 30 Nov. 1

ZAPATA, DAVID EMANUEL y Otros c/CORDOBA, JORGE GASTON NICOLAS y Otros s/DANOS Y PERJUICIOS; 21-11881877-3 Trib. Coleg. Resp. Extracontractual -1º Nom. N° Rosario, VISTOS Y CONSIDERANDO: Los presentes caratulados ZAPATA, DAVID EMANUEL Y OTROS c/CORDOBA, JORGE GASTON NICOLAS Y OTROS s/DANOS Y PERJUICIOS; Expte N° 187/21 - 21-11881877-3, lo solicitado, y constancias de autos; RESUELVO: No habiendo comparecido a estar a derecho el demandado CORDOBA JORGE GASTON NICOLAS, decláraselo rebelde y désele por decaído su derecho dejado de usar. Notifíquese el presente por edictos y por cédula a la contraria. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. María Florencia Netri (Secretaria) Dra. Luciana Paula Martínez. Dra. Andrea G. Chaparro, Secretaria. Rosario, 22 de Octubre de 2024.

\$ 50

529865

Oct. 30 Nov. 1

Por disposición del Trib. Coleg. Resp. Extracontractual - 2da. Nominación de Rosario y en autos "ACOSTA, TANIA JOANA C/ LEDESMA, PABLO ALEJANDRO Y OTROS 5/ DANOS Y PERJUICIOS" CUIJ 21-12639174-6 se hace saber que se

dictó lo siguiente: "Rosario, 27 de Septiembre de 2024.- Atento que el demandado LEDESMA, PABLO ALEJANDRO no compareció a estar a derecho ni contestó lo demanda pese o encontrarse debidamente notificado según edicto acompañado mediante cargo N° 2570412024, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláraselo rebelde y désele por decaído el derecho dejado de usar. NOTIFÍQUESE POR EDICTO." Firmado: Dr. Edgardo Bonomelli (Juez), Dra. Mayra Ibañez (Secretaria Subr.). Rosario, 10 de Octubre de 2024.

\$ 50

529933

Oct. 30 Nov. 1

Por disposición de la Dra. María José Campanella, Jueza del Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a Mario Ezequiel Oviedo, D.N.I. N° 34.218.318, la sentencia dictada dentro de los autos caratulados: OVIEDO, FRANCISCO IAN S/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 - 21-11392995-9, que a continuación se transcribe: "N° 2447. ROSARIO, 12 de agosto de 2024. VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Ratificar la resolución definitiva de la medida excepcional adoptada por la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2a Circunscripción respecto del niño FRANCISCO IAN OVIEDO (D.N.I. N° 55.530.810), nacido en fecha 13 de Mayo de 2012, nacimiento inscripto en el Hospital Centenario, Año 2016, Acta n° 834, Tomo 3, hijo de la señora Mónica Silvana Cabaña, D.N.I. N° 33.720.235 Y del señor Mario Ezequiel Oviedo, D.N.I. N° 34.218.318, en cuanto sugiere la declaración en situación de adoptabilidad del mismo y la consecuente privación de responsabilidad parental de la señora Mónica Silvana Cabaña y del señor Mario Ezequiel Oviedo(artículo 607 inc c. y 700 del CCCN) según surge de la Disposición N° 31/22 de fecha 17 de Febrero de 2022; 2) citar a la señora Mónica Silvana Cabaña y al señor Mario Ezequiel Oviedo a fin de que se expida sobre las medidas definitivas propuestas por la autoridad de aplicación y ofrecer prueba en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación (artículo 66 BIS tercer párrafo de la ley 12.967); 4) Notifíquese al Defensor General a los fines legales correspondientes; 5) Notifíquese a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia; 6) Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. María José Campanella, Jueza; Dra. Gabriela Ríos Artacho, Secretaria.

S/C

529959

Oct. 30 Nov. 1

Por disposición de la Dra. Silvana I. García, Jueza del Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a FLORENCIA ISABEL BREST (D.N.I. N° 40.780.158) la sentencia dictada dentro de los autos caratulados: BREST, BRIANNA NEREA S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 - 21-11392840-6, que a continuación se transcribe: "N° 3384. ROSARIO, 9 de octubre de 2024. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Privar de responsabilidad parental a la señora FLORENCIA ISABEL BREST (D.N.I. N° 40.780.158) con respecto a la niña BRIANNA NEREA BREST (D.N.I. N° 59.285.220) 2) Designar tutora legal de la niña BRIANNA NEREA BREST (D.N.I. N° 59.285.220) a la señora ZULEMA MABEL LENCINA (D.N.I. N° 32.590.389) debiendo comparecer cualquier día y hora hábil de audiencia a aceptar el cargo; 3) Notificar la presente a la Dirección Provincial de Niñez, a la Defensora General en su despacho, a los representantes legales en su domicilio real y a la tutora especial de la niña. 4) Resérvense las presentes actuaciones en Secretaría, aplicándose estrictamente las disposiciones del art. 56 del CPCC, sólo pudiendo ser retirados, en su caso, con el debido registro informático y autorización del actuario. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Silvana I. García, Jueza; Dra. Gabriela Ríos Artacho, Secretaria.

S/C

529954

Oct. 30 Nov. 1

Por disposición de la Dra. María José Campanella, Jueza del Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a Mariela Noelia Vélez (D.N.I. N° 34.483.233) la sentencia dictada dentro de los autos caratulados: DIAZ, JUAN MANUEL y Otros S/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 - 21-41383421-5, que a continuación se transcribe: "N° 3189. ROSARIO, 26 de septiembre de 2024. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Privar de la responsabilidad parental a la Sra. Mariela Noelia Vélez (D.N.I. N° 34.483.233) y al señor Ramón Díaz (D.N.I. N° 24.861.155) en atención a lo dispuesto por el art. 700 inc. d) del C.C. y C.N. 2). Declarar en SITUACION DE ADOPTABILIDAD al niño MIGUEL ANGEL DIAZ, nacido en fecha 21 de Octubre de 2012 en la ciudad de Rosario, nacimiento inscripto en la Sub. Secc. Hospital Martín de Rosario en Tomo VIII B del año 2012 Acta 2258 B 3). Notificar la presente a la Dirección Provincial de Niñez, a la Defensora General en su despacho, a la señora Manda Noelia Vélez y al señor Ramón Díaz. 4). Firme que quede la presente resolución, oficiase al Registro Único de Aspirantes a Guarda con fines adoptivos (R.U.A.G.A.), ordenando que remita tres legajos para la selección de los futuros padres adoptivos, acompañando fotocopia de la presente sentencia íntegra, debiendo dejarse constancias en autos de la notificación al mismo, de conformidad con el art. 14 de la Ley 13.094, ordenando que remita tres legajos para la selección de pretensos adoptantes conforme lo dispuesto por el art. 613 del C.C.C.y C. 5). Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. María José Campanella A.; Dra. Gabriela Ríos Artacho, Secretaria.

S/C

529955

Oct. 30 Nov. 1

Por disposición de la Dra. Silvana I. García, jueza del Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a Ernesto Javier Orduña (D.N.I. N° 24.980.633) la sentencia dictada dentro de los autos caratulados: AGUIRRE, ROCIO SOLEDAD Y AGUIRRE, NATALIA NOEMI Y ORDUÑA, LAUTARO EZEQUIEL Y SANDOVAL, GUSTAVO KEVIN Y ORDUÑA, UMA PRISCILA Y MEZA SANDOVAL, NOAH AGUSTIN s/ Control de Legalidad De Medidas Excepcionales Y Urgentes LEY 12.967 - 21-11032841-6, que a continuación se transcribe: "N° 2256. ROSARIO, 30 de julio de 2024. VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Ratificar la resolución definitiva de la medida excepcional adoptada por la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2a Circunscripción respecto del niño LAUTARO ARIEL ORDUÑA (D.N.I. N° 50.790.771), nacido en fecha 31 de Enero de 2011, nacimiento inscripto en la Sub Secc. Hospital Maternidad Martín de la ciudad de Rosario, Año 2011, Acta n° 192 A, Tomo 1 A, hijo de la señora Lidia del Carmen Sandoval (D.N.I. N° 33.872.966) y del señor Ernesto Javier Orduña (D.N.I. N° 24.980.633); UMA PRISCILA ORDUÑA (D.N.I. N° 54.503.248), nacida en fecha 24 de Enero de 2015, nacimiento inscripto en la Sub. Secc. del Hospital Maternidad Martín de la ciudad de Rosario, Año 2015, Acta 403 B Tomo II B, hija de la señora Lidia del Carmen Sandoval (D.N.I. N° 33.872.966) y del señor Ernesto Javier Orduña (D.N.I. N° 24.980.633); GUSTAVO KEVIN SANDOVAL (D.N.I. N° 53.187.666) nacido en fecha 13 de Abril de 2013, nacimiento inscripto en la Sub. Secc. Hospital Maternidad Martín de la ciudad de Ro-

sario, Año 2013, Acta 1149 B, Tomo IV B, hijo de la señora Lidia del Carmen Sandoval y el niño NOAH AGUSTIN MEZA SANDOVAL (D.N.I. N° 58.865.628) nacido en fecha 4 de Junio de 2021, nacimiento inscripto en el Hospital Martín de Rosario, Acta 1594, Año 2011 Oficina 2477, hijo de la señora Lidia del Carmen Sandoval (D.N.I. N° 33.872.966) y del señor Héctor Meza, (D.N.I. N° 46.537.902) en cuanto sugiere la declaración en situación de adoptabilidad de los mismos y la consecuente privación de responsabilidad parental de la señora Lidia del Carmen Sandoval, el señor Héctor Meza y el señor Ernesto Javier Orduña (artículo 607 inc c. y 700 del CCCN) según surge de la Disposición N° 225/23 de fecha 06 de Septiembre de 2023; 2) citar a la señora LIDIA DEL CARMEN SANDOVAL, al señor HECTOR MEZA y al señor ERNESTO JAVIER ORDUÑA a fin de que se expidan sobre las medidas definitivas propuestas por la autoridad de aplicación y ofrecer prueba en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación (artículo 66 BIS tercer párrafo de la ley 12.967); 4) Notifíquese al Defensor General a los fines legales correspondientes; 5) Notifíquese a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia; 6) Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Silvina I. García, Jueza; Dra. Gabriela Ríos Artacho, Secretaria.
S/C 529958 Oct. 30 Nov. 1

Por disposición de la Dra. Silvina I. García, jueza del Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a Matías Ezequiel Juan (D.N.I. N° 35.641.229) la sentencia dictada dentro de los autos caratulados BERGARA, CIRO JONAS y Otros s/ Control De Legalidad De Medidas Excepcionales Y Urgentes LEY 12.967 - 21-11428804-4, que a continuación se transcribe: "N°3454. ROSARIO, 15 de octubre de 2024. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1.-) Ratificar la medida excepcional adoptada por la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2a Circunscripción por Disposición N° 112/24 del 17 de Mayo de 2024, dictada en relación a los niños CIRO JONAS BERGARA (D.N.I. N° 54.200.988), ANNABELL BERGARA (D.N.I. N° 58.792.536), MATIAS EZEQUIEL BERGARA (D.N.I. N° 58.792.535) y MARTINA JUAN (D.N.I. N° 58.176.117), todos hijos de la señora Wanda Georgina Bergara (D.N.I. N° 36.879.516), y del señor Matías Ezequiel Juan (D.N.I. N° 35.641.229) mientras que el niño CIRO JONAS BERGARA es hijo del señor Juan Ezequiel Grigera, D.N.I. N° 37.435.859) consistente en la separación temporal de su centro de vida y su alojamiento en Centro Residencial por un plazo de 90 días, la cual se encuentra vencida al 17 de Julio de 2019, de conformidad con lo establecido por el art. 607 inc. c) del CCyCN. 2.-) Oficiar a la Autoridad administrativa que solicitó el control de legalidad, para que, atento encontrarse vencida la medida, en el término de 10 días resuelva definitivamente la situación de los niños CIRO JONAS BERGARA, Anabel Bergara, Manas Bergara y Martina Juan, poniendo en conocimiento a la Dirección que en el momento de resolver definitivamente, junto a la Disposición Administrativa que así lo sugiera, acompañe las notificaciones correspondientes a los progenitores 4.-) Notificar a los niños, su defensor privado si hubiera intervenido, el Defensor de Menores de Edad, los representantes legales, familiares o responsables y demás partes del proceso. 5.-) Anoticiar a la Defensora General de Niñas, Niños y Adolescentes. 6.-) Reservarse las presentes actuaciones por aquel período, aplicándose estrictamente el art. 56 del CPCC, solo pudiendo ser retirados por Secretaría en su caso, con el debido registro informático. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Silvina I. García, Jueza; Dra. Gabriela Ríos Artacho, Secretaria.
S/C 529956 Oct. 30 Nov. 1

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia de la Nominación de Rosario y en autos: "MONASTERIO, BEATRIZ ALICIA ABDALA, JESUS MARIA MAURICIO s/Alimentos", CUIJ 21-1141362 4, en trámite por ante Tribunal Colegiado de Familia de la primera Nominación de Rosario. Se hace saber que por decreto de fecha octubre de 2024 se ha dispuesto notificar al Sr. Jesus Maria Abdala por medio de edictos que se publicarán por un (1) día en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Santa Fe, venciendo el término diez (10) días después de la última publicación, la Resolución N° 3396 de fecha 01 de octubre de 2024, que a continuación se transcribe: "N° 3396, Rosario, 01 de octubre de 2024. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1. Hacer lugar a la demanda y, en consecuencia, fijar como cuota alimentaria definitiva a favor de los menores de edad beneficiarios, JEHIEL JESUS ABDALA (DNI N° 50.016.413) y THIARA ANGELES ABDALA (DNI N° 53.497.840), y a cargo del progenitor, Sr. JESUS MARIA MAURICIO ABDALA (DNI N° 23.476.406), la suma equivalente a cuatro (4) Salario Mínimo Vital y Móvil, determinado por el Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil de la Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, con más el 50% de gastos extraordinarios. 2. Se establece el efecto retroactivo a la fecha de interposición de la demanda, esto es, 26 de septiembre de 2023 3. Hacer saber al demandado que deberá depositar dicho monto en una cuenta especial que a tal fin abrirá en el Banco Municipal de Rosario -Sucursal Caja de Abogados-, a la orden de este Tribunal y para estos autos, dentro de los primeros diez días de cada mes, bajo apercibimientos de ley. 4. Autorizar a la progenitora, Alicia Beatriz Monasterio (DNI N° 20.643.619), a retirar dicho depósito, oficiándose al Banco Municipal de Rosario a los fines de que otorgue a la mencionada la tarjeta de débito respectiva a efectos del retiro de las cuotas alimentarias que se depositen en el futuro. 5. Hacer saber al demandado lo dispuesto por el artículo 40 de la ley 11.945, que se transcribe a continuación: "Habilita la inscripción en el Registro de deudores alimentarios morosos el incumplimiento de tres cuotas consecutivas a cinco alternadas dentro de los dos años, ya sean de alimentos provisionarios o definitivos". 6. Imponer las costas de los presentes al demandado (art. 251 CPCC). 7. Diferir la regulación de honorarios hasta que el/la profesional interviniente acompañe constancia actualizada de inscripción ante AFIP. Insértese y hágase saber (CUIJ N° 21-11419262-4)."-Fdo. Dra. Valeria Vittori, juez - Dra. Sibila Lanfranco, Secretaria Subrogante.
§ 70 529934 Oct. 30 Nov. 1

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del TRIB. COLEG. RESP. EXTRA-CONTRACTUAL - 1RA. NOM., SEC. 1 Localidad: ROSARIO, Dra. MARIANA VARELA, dentro de los autos caratulados: "BUSTAMANTE, LUCIA c/ MARTIN, NESTOR RAUL s/ Daños Y Perjuicios" Expte. N° 1200123 CUIJ N° 21-11892842-0 - se ha resuelto lo siguiente: "ROSARIO 12 de Diciembre del 2023, Habiendo cumplimentado con lo ordenado, se provee, por presentada, domiciliada y por parte a mérito del poder especial que se acompaña y agrega. Acuérdese la participación que por derecho corresponda. Agréguese la boleta colegial acompañada. Por iniciada la acción de daños que expresa. Cítese y emplácese a NESTOR RAUL MARTIN y a la citada en garantía LA NUEVA COOP. DE SEGUROS LTDA. para que comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda dentro del término de veinte días. Por ofrecida prueba, téngase presente. Téngase presente la reservas formuladas. Concédase a la actora el beneficio de litigar sin gastos en los términos del Art.

333 CPCC a tenor de la declaración jurada de pobreza acompañada. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos de Responsabilidad Civil Extracontractual, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe. el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación establecido por Acordada Nro 7 de fecha 07/03/2019. En dicho marco, téngase presente que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la incomparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851 (ley de aranceles profesionales). Líbrense los oficios al MPA, al COT y al RNPA, a los fines solicitados. Hágase saber a las partes que en su primera presentación deberán el 18 de diciembre de 2023 informar su mail, teléfono celular y whatsapp. Hágase saber que en oportunidad de celebrarse la Audiencia de Vista de Causa, deberá acompañar: originales del poder especial y sellado del mismo, declaración jurada de pobreza, boleta inicial, documental en original. Para el caso de que hubiera ofrecido documental fundante, deberá acompañarla en la Audiencia de Vista de Causa. Si hubiese ofrecido sobre con documental, deberá acompañar el mismo personalmente al Tribunal en horario de oficina, en el término de tres días. Si hubiese ofrecido pliego cerrado de posiciones / testimonial / confesional, deberá acompañar el mismo en el término de tres días vía correo electrónico o concurrir personalmente al Tribunal en el horario de 07:15 a 12:45 hs. Notifíquese el presente decreto con copia de demanda y de la documental adjuntada. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atiende, los vecinos, si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Jueza de trámite: Dra. Mariana Varela." Fdo. Dra. MARIANA VARELA (Jueza).

"ROSARIO, 21 de Agosto del 2024. Agréguese la constancia en copia acompañada por el Dr. Palena. Atento lo solicitado y constancias de autos: notifíquese al demandado NESTOR RAUL MARTIN (D.N.I. N° 20.461.010) mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y se exhibirán en el hall de P.B. de Tribunales conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber al demandado NESTOR RAUL MARTIN que se lo cita y emplaza a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 días y que deberá transcribirse el decreto de fecha 18 de Diciembre de 2023 y el presente proveído.-" Fdo. Dra. MARIANA VARELA (Jueza). - Por lo expuesto, se publican los presentes edictos a los fines de notificar al demandado SR NESTOR RAUL MARTIN (DNI 20.461.010) a comparecer a estar a derecho en el término de veinte (20) días hábiles a contar desde la última publicación de los presentes edictos, dentro de los autos caratulados "BUSTAMANTE, LUCIA c/ MARTIN, NESTOR RAUL s/ Daños Y Perjuicios" Expte. N° 12 CUIJ N° 21-11892842-0 - de TRIB. COLEG. RESP. EXTRA-CONTRACTUAL. Localidad: ROSARIO.
S/C 529935 Oct. 30 Nov. 1

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 2da. Nominación de Rosario, Dra. JORGE LINA ENTROCASI, en autos "MEDICINA ESENCIAL S.A/C ALMARA, MAXIMILIANO DAVID Y OTROS s/ Cobro De Pesos", CUIJ 21-11881561-8, se ha ordenado notificar a la Sra. Lilei Yanina Anahí los decretos que se transcriben a continuación:

"ROSARIO, 24 de Julio de 2024. - Atento que el demandado LELLI VANINA ANAHI no compareció a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificado, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebelde NOTIFÍQUESE POR EDICTOS. Respecto al codemandado ALMARA, MAXIMILIANO DAVID estese a lo informado por el oficial notificador." FIRMADO: Dra. JORGE LINA ENTROCASI (jueza de trámite) DR. CHRISTIAN BITETTI (secretario). 23 de octubre de 2024. "ROSARIO.- Venidos los autos en el día de la fecha se provee: Al punto 1: Téngase presente lo manifestado y aclárese el decreto de fecha 30/07/2024 en el sentido que por un error involuntario se dispuso estarse a lo informado por el Sr. Oficial Notificador respecto del codemandado Almara, Maximiliano David, cuando en realidad debía referirse al codemandado Colman, Emanuel Fernando. Al punto II: Atento lo solicitado y constancias en autos, cítese al codemandado COLMAN, EMANUEL FERNANDO a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C. Al punto III: Notifíquese como lo solicita." FIRMADO: Dra. JORGE LINA ENTROCASSI (jueza de trámite. CHRISTIAN BITETTI (secretario). 23 de octubre de 2024.
§ 100 529908 Oct. 30 Nov. 1

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 2da. Nominación de Rosario, Dra. JORGE LINA ENTROCASI, en autos "MEDICINA ESENCIAL S.A/C ALMARA, MAXIMILIANO DAVID Y OTROS S/ Cobro De Pesos", CUIJ 21-11881561-8, se ha ordenado notificar al Sr. Colman, Emanuel Fernando el decreto que se transcriben a continuación: "ROSARIO, Venidos los autos en el día de la fecha se provee: Al punto 1: Téngase presente lo manifestado y aclárese el decreto de fecha 30/10/2024 en el sentido que por un error involuntario se dispuso estarse a lo informado por el Sr. Oficial Notificador respecto del codemandado Almara, Maximiliano David, cuando en realidad debía referirse al codemandado Colman, Emanuel Fernando. Al punto II: Atento lo solicitado y constancias en autos, cítese al codemandado COLMAN, EMANUEL FERNANDO a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el Boletín Oficial por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C. Al punto III: Notifíquese por edictos como lo solicita." FIRMADO: Dra. JORGE LINA ENTROCASI (jueza de trámite) DR. CHRISTIAN BITETTI (secretario). 23 de octubre de 2024.
§ 100 529908 Oct. 30 Nov. 1

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 17ª Nom. de Rosario, Dra. Beduino, secretaria de la autorizante, dentro de los autos caratulados: PINERO, CARLA ESTEFANIA c/AGUERO, JORGE ANTONIO y Otros s/Daños y perjuicios; Expte. N° 21-02971109-4, se dispuso: En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta N° 14 del 13/05/20 pto. XV) Proveyendo escrito Inicial: Por presentado, acéptase el domicilio procesal constituido, en el carácter invocado, a mérito del poder especial acompañado en copia y que deberá certificar. Otórgasele la participación que por derecho le corresponda. Por iniciada formal DEMANDA DE INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS que tramitará según las normas del proceso ordinario (art. 398 del CPCC). Cítese y emplácese a AGUERO JORGE ANTONIO y a ARICO RICARDO VICENTE por el plazo de ley para que dentro del mismo comparezcan a estar a derecho y tomar la Intervención que les corresponda bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72, 76 y ss., CPCC). Por ofrecida prueba, téngase presente para su oportunidad. A los fines solicitados, cítese a la compañía aseguradora denunciada

en los términos del Art. 118 de la Ley 17418. En caso de resultar necesarios a fin de conocer el actual domicilio del demandado, librense oficios requiriéndose informes al Registro Nacional de las Personas y a la Cámara Nacional Electoral o al Registro Público de Comercio, según corresponda. En los demás oficios que el profesional estime necesarios para averiguar el domicilio del demandado, deberá diligenciarlos por la vía prevista por el art. 25, inc. a, CPCC, transcribiendo nombre completo, número y tipo de documento de identidad y último domicilio conocido del demandado. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de, actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 y lo dispuesto por los acuerdos ordinarios Acta 8/2018 del 13 de marzo de 2018 y 10/2018 del 27/3/2018 de la Excma. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto se hace saber que es obligatoria la concurrencia a las audiencias, las cuales solo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor, y la comparencia a las mismas será valorada en orden al art. 4 de la Ley 12851. La inasistencia de las partes no será obstáculo para la prosecución normal del proceso. En caso de lograr las partes un acuerdo transaccional, deberán informar y adjuntar el mismo al expediente. Oportunamente, en ocasión que las partes ofrezcan la prueba de la que intenten valerse, las mismas deberán registrarse por el art. 1735 del Código Civil y Comercial de la Nación. Notifíquese por cédula en soporte papel el presente decreto debiendo el oficial notificador corroborar fehacientemente que el mismo se domicilia allí y en caso afirmativo realizará la notificación. Deberá observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. Hágase saber a las partes que en los presentes se aplicará lo dispuesto en Acta N° 13 punto 2 de fecha 5/5/20. Circular N° 48/20 (implementación del sistema de notificaciones electrónicas con firma digital) y su respectivo Reglamento aprobado por Acta N° 7 punto 11, de fecha 7/3/2019. Las partes deberán informar al Juzgado sus teléfonos celulares y/o correo electrónico a fin de recepcionar las notificaciones pertinentes. Rosario, 18/10/2023. Fdo. Dra. Lantermo, (Secretaria); Dra. Beduino (JUEZA). Rosario, 27/05/2024: Agréguese la cédula acompañada. A fin de notificar a la parte codemandada RICARDO VICENTE ARICO, publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo los apercibimientos de ley. SE DEJA CONSTANCIA QUE SE CITA A COMPARECER AL SR. ARICO RICARDO VICENTE, DNI 12.525.426. Secretaria, 16 de Septiembre de 2024. Ma. Florencia Di Rienzo, Secretaria Subrogante.
\$ 200 528040 Oct. 31 Nov. 4

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Rosario, Santa Fe, en los autos caratulados SAGASTI, LUCAS MATIAS s/Quiebra; CUIJ 21-02965052-4, ha dispuesto lo siguiente: ROSARIO, 18/04/2024: Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1. Declarar concluida la quiebra de LUCAS MATIAS SAGASTI DNI 37.772.340 por inexistencia de acreedores con costas a su cargo en los términos expuestos en los considerandos (Arts. 229 en función del art. 226 LCQ.); 2. Regular los honorarios profesionales de Sindicatura CP María Gabriela Turich en la suma de \$ 623.500,46, y al patrocinante del fallido peticionante de la quiebra Dr. Esteban Nicolás Cattaneo en la suma de \$ 267.214,48, con más IVA en caso de corresponder según la situación fiscal de cada profesional que deberá ser acreditada en autos. 3. Previo, a la efectivización de los efectos de la conclusión no liquidativa de este proceso, deberá acreditarse en autos el pago de aportes de ley, sellados (36 inc. 6 ay 35 inc. a), honorarios y todo otro gasto del proceso los que serán garantizados con los fondos obrantes, de conformidad con lo expuesto precedentemente (art. 229, segundo párrafo, última parte en función del art. 226 segundo párrafo LCQ). 4. Requierase a la Sindicatura que informe en el plazo de cinco días la suma que corresponde a aportes jubilatorios y lasa de justicia a los fines de dar cumplimiento a lo ordenado precedentemente. Se reitera que deberán considerarse los fondos que obran depositados en la cuenta abierta para estos autos N° 52478063 del Banco Municipal de Rosario. 5. Una vez cumplimentado lo ordenado en el apartado 4. hacer cesar los efectos personales y patrimoniales de la quiebra (arts. 88, 107, 236 y concordantes LCQ). Levantar la prohibición general de bienes y demás medidas restrictivas que pesan sobre el fallido de acuerdo a la sentencia declarativa de quiebra. Librense los despachos pertinentes oportunamente a cargo del fallido. 6. Hacer cesar los efectos procesales del fuero de atracción, por haber concluido la presente quiebra, debiendo restituirse los expedientes que hubieren venido ad effectum vendi o para radicarse por fuero de atracción a sus tribunales de origen. 7. Anunciar al RPU Tal diligencia será despachada vía electrónica por Secretaría. 8. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL, conforme lo dispone el art. 89 en función del art. 229 LCQ. Librense a cargo del fallido. Insértese, regístrese y hágase saber. (Autos: Sagasti Lucas Matías s/Quiebra, registrado bajo el CUIJ 21-02965052-4). Dra. MARIANELA MAULIÓN SECRETARIA. Dr. MAURO R. BONATO JUEZ.
S/C 529637 Oct. 29 Nov. 4

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, Secretaria de la autorizante, se hace saber que en los autos caratulados: CIVICO VANESA s/Solicitud de propia quiebra; CUIJ 21-02982262-7 mediante Resolución N° 1145 de fecha 17/10/24, se ha ordenado: 1) Declarar la quiebra de VANESA CIVICO, DNI N° 31.068.868, con domicilio real y legal en calle Gaboto 2119 de Rosario. 2) Oficiar al Registro de Procesos Concursales, a fin de comunicar la presente. 3) Ordenar la prohibición general de la fallida, oficiando al Registro General de la Propiedad de Rosario y Santa Fe, a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios (CABA), al Registro Nacional de Créditos Prendarios, a la Prefectura Naval Argentina, al Registro Nacional de Aeronaves, al Registro Público de Comercio y al Banco Central de la República Argentina, (al que deberá ordenarse que informe a todas las entidades bajo su control que deberán informar si la fallida opera en las mismas y, en tal caso, en que tipo de operaciones). Asimismo, oficiase al Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTYS), a efectos de que tenga a bien informar respecto de los bienes de cualquier naturaleza que resulten de titularidad de la fallida, en todo el país y al Servicio de Catastro e Información Territorial (SCIT) para que informen sobre inmuebles en toda la provincia a nombre de la fallida. 4) Disponer se comunique la presente al Registro Público de Comercio, AFIP, API (a los fines del art. 23 del Código Fiscal), a la Municipalidad de Rosario y a toda otra entidad que la Sindicatura entendiere menester, oficiándose. 5) Intimar a la deudora para que dentro de las 24hs. entregue al síndico toda la documentación relacionada con la contabilidad. 6) Intimar a la fallida y a los terceros que tuvieren bienes y documentación de aquél en su poder a ponerlos a disposición del síndico. 7) Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 8) Interceptar la correspondencia dirigida a la fallida, entregándose la misma al síndico, a cuyo fin se deberá oficiar al Correo Oficial S.A. y a las empresas Andreani S.A. y Oca S.A. 9) Librar los despachos que fueren menester a los

fines de hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el art. 132 LCQ, a cuyo fin deberá oficiarse a los juzgados en lo Civil y Comercial, de Circuito, de Circuito de Ejecución, Laborales, de Responsabilidad Extracontractual de la Provincia de Santa Fe, ha efectos de hacerles saber de esta declaración de quiebra, de requerirle que informen si la fallida es actora o demandada o tercera con participación procesal en algún juicio tramitado por ante alguno de esos juzgados (detallando los datos de carátula, número de CUIJ, y ubicación actual), en tal caso, si corresponde, se ordene la remisión a este Juzgado y, si no corresponde tal remisión, se ponga constancia en los respectivos expedientes. Los oficios deberán ser remitidos por la secretaría vía correo electrónico, haciéndole saber al oficiado que es innecesario responder si la fallida no es parte de ningún juicio tramitado por ante su juzgado. 10) Hacer saber a la fallida que no podrá ausentarse del país sin autorización previa de este tribunal y en las condiciones previstas por el art. 103 LCQ, efectuándose a tales fines las comunicaciones pertinentes. Oficiándose a la Policía Federal (Delegación Rosario), Dirección General de Migraciones, a Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina y Policía de Seguridad Aeroportuaria. 11) Desapoderar a la fallida de sus bienes existentes a la fecha y los que adquiera hasta su rehabilitación (art. 106 y ss. L.C.Q.) 12). Clasificar al proceso en la categoría "B" a los fines de sorteo de síndico a sus efectos designase la audiencia del día 30 de octubre de 2024 a las 10hs. Las fechas para cumplimiento de lo prescripto en el art. 88 última parte LCQ se fijarán por auto ampliatorio de la presente aceptado que fuere el cargo por el síndico sorteado. 13) Proceder a la realización de la totalidad de los bienes que integran el activo de la deudora. Hacer saber al síndico, aceptado que fuere el cargo, que deberá efectuar dentro del término de 15 días de notificado, un inventario de la totalidad de los bienes de la fallida —que comprenderá sólo los rubros generales— y proceder a la incautación prevista por el art. 177 LCQ. A los efectos del cumplimiento de sus funciones se faculta al síndico a allanar el domicilio de la fallida, clausurar sus establecimientos, oficinas y demás lugares donde éste tenga bienes y documentos, solicitar el auxilio de la fuerza pública y utilizar los servicios de cerrajero, otorgándosele la credencial correspondiente. 14) Publicar edictos conforme lo dispuesto en el art. 89 LCQ en el BOLETÍN OFICIAL por el término de 5 días. 15) Placer saber a la sindicatura designada que todos los oficios que ordena cursar la presente resolución deberán cumplimentarse de manera inmediata, y las constancias que acrediten su cumplimiento deberán encontrarse agregadas a las actuaciones a la brevedad, bajo apercibimientos de ley. 16) Hacer saber a la fallida que ante cualquier enajenación, simulación, ocultamiento, distorsión o discriminación del valor de bienes que componen su activo o pasivo, y/o toda otra situación que pudiera configurar ilícito, se remitirán los antecedentes al Ministerio Público de la Acusación. 17) Martes y viernes para notificaciones en la oficina. Insértese y hágase saber. Publíquense edictos durante cinco días, sin cargo conforme arts. 89 y 182 LCQ. Rosario, 22 de Octubre de 2024. Dra. Patricia A. Beade, Secretaria Subrogante.
S/C 529737 Oct. 29 Nov. 4

Por orden del Sr. Juez del Juzgado de 1º Inst. de Distrito Civil y Comercial de la 7ª Nom. de la ciudad de Rosario, prov. de Santa Fe, Dr. Marcelo N. Quiroga (Juez) Secretaria de la Dra. Lorena A. González que suscribe hace saber en autos: "JUGOS ASUNCION SRL Y OTROS S/ INCIDENTE REALIZACIÓN DE BIENES 12-02883371-4" , se ha resuelto dar inicio al procedimiento de liquidación de las marcas: De titularidad de Regina Valeria Muñoz las siguientes marcas: " BASSANO ", en clase 5, denominativa, acta Nro.4.193.732. "BASSANO", en clase 29, denominativa, acta Nro.4.193.670, BASSANO, en clase 30, denominativa, acta Nro.4.193.735, "BASSANO", en clase 33, denominativa, acta Nro.4.193.738, "TRANI", en clase 29, denominativa, acta nro. 4.193.740, "TRANI", en clase 33, denominativa, acta nro. 4.193.742, "CASONI", en clase 5, denominativa, acta nro. 4.239.808, "CASONI", en clase 29, denominativa, acta nro. 4.239.814, "CASONI", en clase 30, denominativa, acta nro. 4.239.815, "ASUNCION COUNTRY", en clase 32, mixta, acta nro. 3.368.424; de titularidad de "Muñoz Regina Valeria s/ Quiebra" las siguientes marcas: "SUICH", en clase 32, denominativa, acta nro.3.623.388, "SUICH", en clase 33, denominativa, acta nro.3.625.935, "PI", en clase 32, mixta, acta nro.3.833.821, "PI", en clase 33, mixta, acta nro.3.845.985, "ASUNCION", en clase 33, denominativa, acta nro. 3.870.788, "ASUNCION", en clase 32, denominativa, acta nro. 3.870.787, "CASONI", en clase 32, mixta, acta nro. 4.011.183, "AIMY", en clase 1, denominativa, acta nro. 4.068.519, "AIMY", en clase 5, denominativa, acta nro. 4.068.518; y de titularidad de "Muñoz, Ricardo Antonio Bernardo s/ Quiebra" las siguientes marcas: "IDOLO", en clase 33, denominativa, acta nro. 3.833.820, "ITAIPU", en clase 32, denominativa, acta nro. 3.833.818. Hacer saber que las actuaciones judiciales se encuentran a disposición de los interesados en la mesa de entradas del Juzgado, a fin de que presenten propuestas de adquisición, estableciendo como fecha límite el 5.11.2024 inclusive." Rosario 21 de octubre de 2024. Escrito cargo 11.121: Téngase presente lo manifestado. Conforme lo solicitado por la Sindicatura y el martillero interviniente, determinase nueva fecha límite el 5.11.2024 lo dispuesto por Auto N° 389 de fecha 2.8.2024 debiendo publicarse en el Boletín Oficial y en los medios recomendados por la Sindicatura. Firmado: Dr. Marcelo Quiroga (Juez) Dra. Lorena González (Secretaria). Informes Juzgado Balcarce 1651 1º Piso y/o Sindica. Cr. Marcela Spotto/ Dra. Virginia Gadea en Estudio Baravalle Granados Paraguay 777 9º Piso tel: +543414213442 Mart. Daniel Bonifazi cel: +54 3465 653746 e-mail: bonifazidaniel@gmail.com .Rosario de.....2024. Dra. Lorena González (secretaria).
S/C 530240 Oct. 30 Nov. 01

El juez de primera instancia de distrito en lo Civil y Comercial de la 14ta. Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados: "REGUNASCHI FRANCISCO CLAUDIO s/ Quiebra CUIJ N° 21-01545504-4, hace saber que se ha dispuesto: Rosario, 14 de Octubre de 2024. Por presentado proyecto de distribución complementario por la sindicatura, en los términos del art. 218, 222 ss y cc LCQ; póngase de manifiesto por el término de ley -10 días-. Los honorarios de la síndica CP ELSA ALICIA LOPEZ ascienden a la suma de \$ 1.770.263,42, los de la síndica los honorarios de la CP LUISA MARIA PARRELLA ascienden a la suma de \$ 1.770.263,42, y los de la patrocinante de la Sindicatura Dra. ANDREA MONTANI en la suma \$ 1.770.263,42. Notifíquese por edictos conforme lo dispuesto art. 218 LCQ. Fdo.: Dr. Beltrame (Secretario).
S/C 529876 Oct. 30 Nov. 5

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 14ª Nom. de la ciudad de Rosario, Dr. Marcelo C. M. Quaglia, en los autos caratulados: "RODRIGUEZ, ENRIQUE RUFINO s/ Declaratoria De Herederos", Expte. N° 599/2017, CUIJ N° 21-02891623-7, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de SUSANA ELSA ORSETTI, DNI N° 3.701.982, para que comparezcan a estar a derecho por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETÍN OFICIAL, venciendo el término cinco después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Rosario, 17/10/2024. Dra. Arneche, secretaria.
\$ 50 529851 Oct. 30 Nov. 1

Por disposición de la Jueza de Circuito Civil y Comercial de la 3era Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los titulares registrales: Juan Ignacio, Carlos Antonio, Carolina y María Dalía Baez y Caballero; y sus nietos: Myriam Manuela y Juan Guillermo Carreras y Baez; con derecho al bien inmueble de calle Palestina 1215 de Rosario- Sta Fe dejado por los causantes Baez fusa y Manuela Caballero de Baez por tres días, dentro de los Autos caratulados: "Espoile, Maximiliano Andrés C/ Juan Ignacio y otros s/ Prescripción Adquisitiva" (CUIJ: N° 21-12645945-6). Fdo. Dra. Cecilia A. Camaño (Jueza) —Dra. Ana Belén Curá (Secretaría). Rosario, de octubre de 2024. ROSARIO, 29 de Agosto de 2024. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, a mérito del poder especial acompañado. Désele la participación de ley que por derecho le corresponda. Por iniciada la acción de usucapión en los términos expresados. Imprímase al presente el trámite de juicio sumario (art. 408 ss. y cc del CPCC). Cítese y emplácese a estar a derecho a la parte demandada por el término y bajo los apercibimientos de ley. Oficiése a la Dirección General de Catastro y al Registro General de Propiedades a fin que informen los datos catastrales y registrales del inmueble a usucapión. Oficiése a la Municipalidad que corresponda, a la Fiscalía de Estado Provincial y Agencia de Administración de Bienes del Estado a fin que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. Fecho, oficiése al Registro Nacional de las Personas y/o Secretaría Electoral correspondiente a fin que informen en su caso respecto del domicilio de los titulares registrales informados por el Registro General de Propiedades. Agréguese el plano de mensura acompañado. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales por el término y bajo los apercibimientos de ley. Líbrense mandamiento para que por intermedio del Sr. Oficial de Justicia que por turno corresponda se proceda a identificar a los ocupantes del inmueble objeto de los presentes. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Dra. Belen Curá (Secretaria) Dra. Cecilia A. Camaño (JUEZA).

§ 50 529849 Oct.30 Nov. 1

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito de la 2da. Nominación de Rosario, Dr. Luciano A. Sallarini, en los autos: "CONSORCIO DE COPROPIETARIOS EDIFICIO LA SEGUNDA C/ CUFFIA, SILVIA TERESA Y OTROS s/ Juicio Ejecutivo - CUIJ N° 21-13919304-V se ha dispuesto citar por edictos a los herederos del demandado fallecido Víctor Cuiffa, para que dentro del plazo de ley comparezcan a estar a derecho a este proceso, bajo apercibimientos de rebeldía, todo atento lo normado por el art. 597 C.P.C.C., publíquense los edictos por el término y bajo los apercibimientos de ley en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo. Longhio, Secretaria.

§ 50 529890 Oct. 30 Nov. 1

En autos FACENDINI, MAURO c/SIRONI, NORA EDIT s/Apremio Por Cobro De Honorarios, CUIJ 21-02974850-8, de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Klebcar (Jueza), Secretaria de la Dra. Godoy, se ha dictado lo siguiente en el juicio seguido contra Nora Edit Sironi, D.N.I. 13.919.555, a saber: Fecha que surge del SISFE, octubre de 2024. Cargo N° 12759/24, por practicada planilla, póngase de manifiesto por el término de ley. Regulo los honorarios profesionales del Dr. MAURO FACENDINI por los trabajos realizados en los presentes autos en la suma de 9,80 JUS (equivalente a \$ 827.581,09), conforme el artículo 7 inc. 2 b) de la ley 6767, convertidos a pesos desde la fecha que la presente adquiere firmeza (art. 772 CCC), los que devengarán un interés equivalente a una vez y media la Tasa Activa Sumada del Banco Nación Argentina, desde la mora y hasta su efectivo pago. Vista a Caja Forense y Caja de Seguridad Social. Fdo. Dra. Klebcar (Jueza), Dra. Godoy (secretaria). Lo que se publica y hace saber a todos los fines y efectos legales.23 de octubre de 2024. Vaquero, prosecretaria.

§ 50 529943 Oct. 30 Nov. 1

En autos: NANNINI ANALIA ZULMA c/HOLZMAN PABLO ALCIDES s/Apremios; CUIJ 21-12645746-1, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Circuito en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Cossari (Juez), Secretaria de la Dra. Almará, se ha dictado lo siguiente en el juicio seguido contra el demandado Pablo Alcides Holzman, D.N.I. N° 35.550.026, a saber: ROSARIO, 05 de julio de 2023; Por presentado, con domicilio legal constituido, en el carácter que expresa. Acompañe copia del poder que menciona. Désele la participación correspondiente. Por iniciado juicio de apremio. Cítese de remate a la accionada para que en el término de 03 días, oponga excepción legítima bajo apercibimiento que si así no lo hiciera se mandará llevar adelante la ejecución. Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Cossari (Juez), Dra. Almará (Secretaria). Lo que se publica y hace saber a todos los fines y efectos legales.23 de octubre de 2024. Dra. Almará, secretaria.

§ 50 529942 Oct. 30 Nov. 1

En autos FACENDINI MAURO c/HOLZMAN PABLO ALCIDES s/Apremio; CUIJ 21-12644995-7, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Circuito en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Cossari (Juez) Secretaria de la Dra. Almará, se ha dictado la siguiente sentencia en el juicio seguido contra el demandado Pablo Alcides Holzman, D.N.I. N° 35.550.026, a saber: N° 963. Rosario, 12 de septiembre de 2023. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDOS... FALLO: Mandando llevar adelante la ejecución contra el Sr. Pablo Alcides Holzman hasta tanto la parte acreedora perciba íntegra la suma reclamada, con más un interés equivalente a una vez la tasa de interés activa promedio mensual vencida -sumada que cobra el Nuevo Banco de Santa Fe S.A en operaciones de descuentos de documentos a treinta días; y las costas (art. 251 del CPCC). Difírese la regulación de honorarios hasta que se practique la planilla respectiva. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Cossari (Juez), Dra. Almará (Secretaria). Lo que se publica y hace saber a todos los fines y efectos legales.18 de septiembre de 2024. Dra. Almará, secretaria.

§ 100 529941 Oct. 30 Nov. 1

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Circuito la Primera Nominación de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: COELLO NOGUEIRAS, SALVADOR c/ARANDA, NORMA BEATRIZ s/Juicios Sumarios; CUIJ 21-12618373-6, se ha ordenado notificar por edictos a la demandada NORMA BEATRIZ ARANDA, D.N.I. N° 11.673.753, la sentencia dictada en autos, cuya parte resolutoria dice: T° 2024 - N° 133 - Rosario, 25 de marzo de 2024. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDOS... FALLO: 1) Hago lugar a lo demanda y en consecuencia, declaro adquirido por prescripción en fecho 16/06/2016, en favor de Salvador Coello Nogueira, DNI N° 93.785.765, el inmueble sito en calle Avenida Bermúdez N° 5831/35/37, Unidad N° 00-02 de Planta Baja de esta ciudad de Ro-

sario, el cual está empadronado en la partida de impuesto inmobiliario N° 16-03-05249065/0003-4 y el dominio está inscripto en el Registro General de Rosario bajo la matrícula 16-019904/0, cuyos demás datos referentes al inmueble fueron precisados en el considerando pertinente. 2) Ejecutoriado y firme que se encuentre la presente, previo los trámites de ley, oficiése al Registro General de la Propiedad a fin que proceda a inscribir el dominio a favor de la actora, si ello fuera material y registralmente posible. 3) Impongo las costas al demandado vencida (art. 251 del CPCC); sin perjuicio de ello -dado la naturaleza del trámite y la representación de la parte demandada- la accionante asumirá provisoriamente las mismas, sin perjuicio de su eventual repetición contra los condenados en costas. 4) Regulo los honorarios de la siguiente manera: A) Al procurador OSCAR JESUS BORZATTO, Dra. ELIZABET GUADALUPE BONEITO y Dr. IGNACIO JESUS BORZAJTO en la suma de \$ 338.218,32 (equivalentes a 6 jus - arts. 6, 8 y 32, Ley N° 6767) en proporción de ley. 8) A la Dra. AYELEN PRADO en la suma de \$ 338.218,32 (equivalentes a 6 jus - arts. 6, 8 y 32, Ley N° 6767). Dejo establecido que a partir de que los mismos queden firmes se convertirá esto deuda de valor (JUS) a pesos. A partir de dicho momento y hasta su efectivo pago se le aplicará un interés equivalente a la tasa activa capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. para las operaciones de descuento de documento (cfr. C.S.J.S.F. en autos MUNICIPALIDAD DE SANTA FE c/BERGAGNA EDGARDO s/RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD; CUIJ N° 21-00508159-6 de fecha 01/08/17 y C.S.J.S.F. en autos PEREYRA MARIO SIMON c/MUNICIPALIDAD DE RAFAELA- RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PLENA JURISDICCION - s/INCIDENTE DE APREMIO POR HONORARIOS (REGULACION DE HONORARIOS); Expte. N° 135/11 de fecha 3/12/18, y el Art. 772 Código Civil y Comercial). 5) Córrese vista a la Caja Forense y de Seguridad Social debiendo el profesional diligenciar la cédula a dichas reparticiones. Insértese y hágase saber. Autos: COELLO NOGUEIRAS, SALVADOR c/ARANDA, NORMA BEATRIZ s/Juicios Sumarios - CUIJ N° 21-12618373-6. Fdo. Dr. Daniel Humberto González (Juez) - Dra. Gabriela María Kabichian (Secretaria). Asimismo se ordena publicar el siguiente decreto: Rosario, 14 de Junio de 2024 Venidos los autos en el día de la fecha, se provee: Al escrito cargo N° 6251 y N° 6182/2024: Por contestada vista, téngase presente. Al escrito cargo N° 6147/2024: Como solicita y de conformidad al art. 482 del CPCyC, publíquense edictos por el término de dos días, acompañados que fueran con los recaudados previstos en el artículo 67 CPCC. Fdo. Dr. Daniel H. González (Juez) - Dra. Gabriela M. Kabichian (Secretaria). Santa Fe, 15 de Octubre de 2024. Dra. Rosa Inés Kaminsky, Prosecretaria Suplente.

§ 150 529880 Oct. 30 Nov. 1

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito en lo Civil y Comercial de la 3ra. Nominación de Rosario, en los autos caratulados: LIMA ARJONA, HERMINIA c/CARRANZA, FERNANDO MARCELINO s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-12645117-9, se cita, llama y emplaza a Carranza Fernando Marcelino y/o sus sucesores y/o quienes sean jurídicamente responsables y/o contra todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble sito en calle Bv. Avellaneda N° 3805 de la ciudad de Rosario, identificado como Lote N° 25 en el Plano de Mensura y Subdivisión N° 108493/1981 al cual Catastro Municipal le confiere la nomenclatura catastral: Sección 12 - Manzana 413 - Parcela 72, partida inmobiliaria 16-03-12-32205810053-3, dominio inscripto al Tomo 342A, Folio 00669, Número 113096, a quienes se cita y emplaza para que dentro del término de ley días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Dra. Ana Belén Curá (Secretaria) - Dra. Cecilia A. Camaño (Jueza). Rosario, Santa Fe, 18 de Octubre de 2024.

§ 50 529889 Oct. 30 Nov. 1

Por disposición del Juzgado en lo Civil y Comercial 4 de Rosario y en autos: LITWIN MARCELO JAVIER c/MOVI ROSARIO SAU y Otros s/Cobro de pesos - Rubros laborales; 21-04221955-7 se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario, por recibidos. Adecúese el trámite de los presentes haciéndose saber que se le imprimirá a los mismos el tipo de trámite ordinario (art. 387 y cc. CPCCSF), debiendo continuar la causa según su estado. Cítese y emplácese por edictos a los herederos de los codemandados Juan Carlos Varela y Brenda María De Lujan Varela, para que comparezcan a estar a derecho, por el término de ley y bajo apercibimientos de ley. Asimismo, notifíquese por cédula a los herederos declarados de Juan Carlos Varela, en el domicilio real y legal constituido en el expediente sucesorio unido por cuerda a las presentes. Rosario, 8 de Octubre de 2024. Dra. Daniela Andrea Jaime, Secretaria.

§ 50 529887 Oct. 30 Nov. 1

Por disposición del Juzgado en lo Civil y Comercial 18 de Rosario y en autos: EPE c/PETRONOR S.R.L. s/Demanda Ejecutiva, CUIJ 21-02955927-6. Se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario 02/10/2024, Atento haberse encontrado los autos originales se hace saber que se procede a unir por cuerda la reconstrucción y continuar su tramitación en el estado procesal correspondiente. A lo solicitado, se provee: Se deja constancia que los edictos acompañados obran publicados en la web del boletín oficial. Atento a lo solicitado e informado verbalmente por la Actuaría en este acto que el demandado no ha comparecido a estar a derecho, pese a estar debidamente notificado con la cédula que se agrega, decláreselo rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Dra. Patricia Beade (Secretaria); Dra. Susana Gueiler (Jueza). Rosario, 4 de Octubre de 2024. Dra. Melisa A. Lobay, Prosecretaria.

§ 50 529886 Oct. 30 Nov. 1

Por disposición del Sr. Juez de Circuito de la 2da. Nominación de Rosario, Pcia. de Santa Fe y en autos: MOREYRA, JORGE ALBERTO c/VERGES, ARSENIO JUAN y Otros s/Otras Diligencias; CUIJ N° 21-12638422-7, se ha ordenado notificar a los herederos de la co-demandada, Sra. Susana Margarita Verges, el siguiente decreto: Rosario, 27 de septiembre de 2024. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárese la rebeldía de los herederos de la Sra.) Susana Margarita Verges, siguiendo el juicio sin su representación. Para sorteo d4 Defensor de Oficio, oficiése a la Presidencia de Cámara Civil. Notifíquese por edictos en los términos y bajo los apercibimientos de ley (art. 67, 73 y 78 del CPCC). Fdo. Dr. Eduardo H. Arrichu-luaga, Juez, Dr. Javier M. Chena, Secretario. Santa Fe, 4 de Octubre de 2024. Dr. Javier M. Chena, Secretaria.

§ 50 529885 Oct. 30 Nov. 1

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11ra. Nominación de Rosario, en autos caratulados CRUZ SILVIA MARIA ROSA

DEL LUJAN c/CEJAS ELIANA JESICA s/Consignación de servicios y remuneraciones" Expte. CUIJ N° 21-04184256-0, se hace saber que V.S., mediante decreto de fecha 8/10/2024, ha dispuesto notificar mediante edictos a los herederos de la Sra. Cruz Silvia María Rosa Del Lujan, para que dentro de ley comparezcan a estar a derecho a este proceso, bajo apercibimiento de nombrar defensor, todo atento lo normado por el art. 597 del C.P.C.C.S.F. El Decreto de fecha 8/10/2025, fue firmado por el Dr. Luciano D. Carbajo (Juez) y el Dr. Sergio A. González (Secretario).
\$ 50 529983 Oct. 30 Nov. 1

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10º Nominación de Rosario, (SF) se ha ordenado: N° 726. ROSARIO, 6/8/24. Y VISTO: lo solicitado dentro de las presentes actuaciones; RESUELVO: Sin perjuicio de no haberse usado el nomenclador correcto al momento de reponer el sellado de demanda, téngase por cumplimentado el mismo. Por presentado, pon domicilio ad-litem constituido y en el carácter que expresa, a mérito del poder especial que acompaña y se glosa, acuérdese la participación que le corresponda. Por iniciada la presente demanda de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA respecto al inmueble mencionado. Agréguese a autos las constancias que adjunta. Agréguese plano de mensura (art. 24 inc. b, ley 14.159). Conforme a lo normado por el art. 1905 CCC, procédase a la ANOTACION LITIGIOSA del inmueble objeto de la presente, inscripto bajo el T 279C F° 1608 N 110299 Dpto. Rosario. A tal fin, librese los despachos pertinentes. Cítese y emplácese a toda persona que posea interés legítimo sobre la propiedad para que comparezca a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley. A tales fines, ofíciase al Servicio de Catastro e Información Territorial y al Registro General de la Propiedad a fin que informen los datos y titular/es registral/es del inmueble a usucapir. Fecho, ofíciase al Registro Nacional de las Personas y/o Secretaría Electoral Nacional y/o Registro Público de Comercio correspondiente a fin que informen, en su caso, respecto del domicilio correspondiente del/los titular/es registral/es informado/s por el SCIT y Registro General de la Propiedad. Fecho, sin perjuicio de las notificaciones por cédulas, deberán publicarse edictos por el término de ley. Ofíciase a la Municipalidad de Rosario, a la Fiscalía de Estado de la Pcia. de Santa Fe y a la Agencia de Administración de Bienes del Estado (A.ABE) a fin que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. EN LOS AUTOS CARATULADOS: COSCARELLI, ANDREA VIVIANA Y OTROS s/ Usucapion 21-02956976-9. Fdo. Dr. Mauro Bonato, juez Dra. Marianela Maulion. Secretaria. 18 de octubre de 2024.
\$ 50 528898 Oct. 30 Nov. 1

Por disposición del Sr. juez del juzgado 1ra Instancia Civil y Comercial 16ta Nominación Sedc. Unica de Rosario , en autos caratulados : Silveira Elsa Emilia C/MACIA JOSE s/Prescripción Adquisitiva CUIJ 21-01623640-0 Expediente 2586/2014 se hace saber que se dicto lo siguiente. ROSARIO, TENGASE PRESENTE LO INFORMADO, AGREGUESE EL ESCRITO CARGO N° 5436/2024. al cual SE PPOVEE: tengase presente lo manifestado por el Dr. Ramon Gustavo Suarez. Para sorteo de un nuevo defensor de oficio designase la audiencia del día hábil posterior a que quedae firme la presente en providencia. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL. A la regulacion de honorarios: Oportunamente. Tengase presente lo manifestado para su oportunidad . Dr. Luciano Juarez., Juez. En su presencia Dra. Ma. Sol Sedita , secretaria. 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024.
\$ 50 529931 Oct. 30 Nov. 1

El Sr. juez a cargo del juzgado de primera instancia de circuito n° 5 Dr. Maximiliano Cossari, notifica al Sr. Molina, Santa FE de la Cruz DNI N° 27.163.348 lo declarado en autos: CFN SRL. c/ Molina Santa de la CRUZ s/ ejecutivo CUIJ N° 21-12621034-2) Tomo : 2024 FOLIO: Resolución n° 429.
Y VISTOS... Y CONSIDERANDO: Fallo: Ordenando seguir la ejecución hasta tanto el acreedor se haga integro pago de las sumas reclamadas, con mas dos veces la tasa de interés activa promedio mensual (sumada) , que cobra el Banco Nación Argentina según los coeficientes publicados por la Agenda Económica, desde la fecha de la mora y hasta su efectivo pago .Costas a la demandada (Art. 251 del CPCC). Diérase la regulacion de honorarios hasta que se practique la planilla respectiva. Insértese y hágase saber. Firmado Dr. Maximiliano Cossari (Juez). Dra. Gabriela Patricia Almará (sec) .
\$ 50 529895 Oct. 30 Nov. 1

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2º Nominación de Casilda, a cargo de la Dra. Clelia Carina Gomez (Jueza e/s), dentro de los autos caratulados: "LUCCI ROBERTO OSCAR c/ PISTON JUAN s/Usucapion" Expte N la Secretaria que suscribe hace saber que se ha decretado lo siguiente: "Casilda, 25 de Septiembre de 2024. Informando verbalmente la Actuaría en este acto que el Sr. JUAN PISTON no ha comparecido a estar a derecho decláreselo rebelde prosiguiendo el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos en el BOLETIN OFICIAL. Expte (N° 235/2012) Fdo: Clelia Carina Gómez (Jueza e/s) Fdo. Dra. Aracelis Rosenburt, Secretaria.
\$ 200 530083 Oct. 30 Nov. 1

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de San Lorenzo -Dr. Alejandro Andino -en Suplencia-, dentro de los autos caratulados: FAVARO ROMINA FABIANA s/Solicitud propia quiebra; Expte. N° 217/2024, CUIJ 21-25444984-6; se ha ordenado lo siguiente: N° 1849 - San Lorenzo, 22 de octubre de 2024.- Y VISTOS... Y CONSIDERANDOS... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Romina Fabiana Favaro, DNI N° 33.561.939, argentina, mayor de edad, con domicilio real y legal en calle Av. San Martín N° 1886 de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe. 2) Anotar la quiebra en el Registro de Procesos Concursales, oficiándose. 3) Anotar la Inhibición General de la fallida en el Registro General, en el Registro de la Propiedad automotor y/o que corresponda, oficiándose. 4) Intimar a la fallida y a los terceros que tuvieren bienes y documentación

de aquella en su poder a ponerlos a disposición del Síndico a designar. 5) Intimar a la deudora para que dentro del término de 24 hs. entregue al Síndico toda la documentación relacionada con la contabilidad. 6) Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 7) Interceptar la correspondencia dirigida a la deudora, entregándose la misma al síndico y oficiándose a sus efectos a Correos Argentinos y/o repartición que corresponda. 8) Hacer saber a la fallida que no podrá ausentarse del país sin autorización previa de éste tribunal hasta la presentación del Informe General por la Sindicatura, efectuándose las comunicaciones necesarias para el cumplimiento del art. 103 de la L.C.Q., oficiándose a Policía Federal (Delegación San Lorenzo y/o Rosario), Dirección General de Migraciones y/o quien corresponda. 9) Ordenar la inmediata realización de los bienes que componen el activo de la fallida. 10) Librar mandamiento al Sr. Oficial de Justicia a fin de que proceda a efectuar, dentro del término de 15 días de recibido, un inventario de la totalidad de los bienes de la fallida -que comprenderá sólo los rubros generales- y proceda a la incautación prevista por el art. 177 de la ley 24.522. 11) Clasificar al proceso en la categoría "B" a los fines de sorteo de Síndico, a sus efectos designase audiencia del día 6 de noviembre de 2024 a las 10:00 hs. Las fechas para el cumplimiento de lo prescripto por el art. 88 última parte, se fijarán por auto ampliatorio de la presente, aceptado que fuera el cargo por el Sr. Síndico. 12) Disponer se comunique la presente al Registro Público de Comercio, la D.G.I., al A.P.I., a la Municipalidad de San Lorenzo y a quien corresponda, oficiándose. 13) Publicar edictos conforme lo dispuesto en el art. 89 de la L.C. en el BOLETIN OFICIAL por el término de 5 días y exhibir los mismos en los Estrados del Tribunal. 14) Librar los despachos que fueran menester a los fines de hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el art. 132 de la Ley 24.522 (reformado por art. 7 de la Ley 26086) ordenando la remisión al Juzgado de la quiebra si correspondiere. 15) encomendar a la Sindicatura el pronto diligenciamiento de los despachos ordenados, bajo apercibimiento de ley. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Alejandro Andino (Juez en suplencia) - Dr. José Nahuel Sedita (Secretario subrogante). El presente tramitará sin cargo y deberá realizarse dentro de las 24 horas de recepcionado.
S/C 529863 Oct. 30 Nov. 1

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Familia de San Lorenzo Distrito Judicial N° 12, Dr. Marcelo Escola, Secretaria Dra. Mónica Muchiutti, dentro de los autos caratulados: ROMEO X y Otros s/Medida Definitiva Ley 12.967 - 21-27878815-3, se notifica -de forma gratuita- al Sr. LIMON LEONEL MAXIMILIANO, la siguiente resolución que se transcribe en su parte pertinente: N° 2071. San Lorenzo, 08/10/24. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Hacer lugar al control de legalidad y ratificar el acto administrativo tal lo sostiene la Disposición N° 83/2024 del 20 de setiembre de 2024, respecto de las niñas X y S. T. R., otorgando la guarda de las mismas a su tía materna, quien las aloja, Sra. Anahi Romeo, DNI N° 37.712.864, debiendo aceptar el cargo cualquier día y hora hábil de audiencia, por Secretaría. Notifíquese a la Asesora de Menores. Insértese y hágase saber. Dra. Mónica Y. Muchiutti, Secretaria.
S/C 529945 Oct. 30 Nov. 1

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Familia de San Lorenzo Distrito Judicial N° 12, Dr. Marcelo Escola, Secretaria - Dra. Mónica Muchiutti, dentro de los autos caratulados: ROMEO X y Otros s/Medida Definitiva Ley 12.967 - 21-27878815-3, se notifica -de forma gratuita- a la Sra. Verónica Lucía Romeo la siguiente resolución que se transcribe en su parte pertinente: N° 2071. San Lorenzo, 08/10/24. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Hacer lugar al control de legalidad y ratificar el acto administrativo tal lo sostiene la Disposición N° 83/2024 del 20 de setiembre de 2024, respecto de las niñas X y S. T. R., otorgando la guarda de las mismas a su tía materna, quien las aloja, Sra. Anahi Romeo, DNI N° 37.712.864, debiendo aceptar el cargo cualquier día y hora hábil de audiencia, por Secretaría. Notifíquese a la Asesora de Menores. Insértese y hágase saber. Dra. Mónica Y. Muchiutti, Secretaria.
S/C 529946 Oct. 30 Nov. 1

CFN S.A. c/MACHADO, ALCIDES HORACIO s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-25441772-3; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2ª Nominación de la ciudad de SAN LORENZO, Dr. Stella Maris Bertune, notifica al Sr. Machado, Alcides Horacio, DNI N° 17.293.501, lo declarado en autos: San Lorenzo, 05 de Junio de 2024 Venidos los autos, se provee: Agréguese la constancia acompañada. Surgiendo del sistema informático que no existen escritos pendientes de agregación, declárese rebelde al demandado atento su incomparecencia y siga el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. Melisa V. Peretti, (Secretaria); Dra. Stella Maris Bertune (Juez). Dr. José Nahuel Sedita, Secretario Subrogante.
\$ 50 529892 Oct. 30 Nov. 1

CFN S.A. c/MATO, MAURICIO ALEJANDRO s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-25443864-9; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2ª Nominación de la ciudad de San Lorenzo, Dra. Stella Maris Bertune, notifica al Sr. Mato, Mauricio Alejandro, DNI N° 38.899.402, lo declarado en autos: San Lorenzo, 28 de Mayo de 2024. Atento lo manifestado y lo actuado, cítese al demandado MAURICIO ALEJANDRO MATO, para que comparezca a estar a derecho hasta cinco días después de la última publicación, por edictos que se publicaran por tres días en el BOLETIN OFICIAL. (Art. 73 C.P.C.C.), bajo apercibimientos de rebeldía. Fdo. Dra. Melisa V. Peretti, (Secretaria); Dra. Stella Maris Bertune, (Juez). OTRO: San Lorenzo, 09 de Octubre de 2023 Por presentada, domiciliada, en el carácter que invoca, a mérito del poder acompañado. Por iniciada demanda ejecutiva. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de 10 días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Notifíquese por cédula, debiendo el notificador requerir de quien le atienda o vecinos si el demandado vive allí y, únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la diligencia, dejando constancia de todo lo actuado en la cédula. Fdo. Dra. Melisa V. Peretti, (Secretario); Dra. Stella Maris Bertune, (Juez). Dr. José Nahuel Sedita, Secretario Subrogante.
\$ 50 529891 Oct. 30 Nov. 1

CFN S.A. c/ALARCON, JOSE FABIAN s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-25442296-4; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2ª Nominación de la ciudad de San Lorenzo, Dra. Stella Maris Bertune, notifica al Sr. Alarcón, José Fabián, DNI N° 33.010.659, lo declarado en autos: San Lorenzo, 4 de junio de 2024. Agréguese los edictos acompañados. Atento la incomparecencia de el accionado a estar a derecho, decláreselo rebelde y prosiga sin su representación. Fdo. Dra. Melisa V. Peretti (Secretaria); Dra. Stella Maris Bertune (Juez). Dr. José Nahuel Sedita, Secretario Subrogante.
\$ 50 529894 Oct. 30 Nov. 1

CFN S.A. c/NAVARRO, CRISTIAN MAURICIO s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-25441897-5; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2ª Nominación de la ciudad de San Lorenzo, Dra. Stella Maris Bertune, notifica al Sr. Navarro, Cristian Mauricio, DNI N° 30.106.693, lo declarado en autos: San Lorenzo, 05 de Junio de 2024 Venidos los autos, se provee: Agréguese la constancia acompañada. Surgiendo del sistema automático que no existen escritos pendientes de agregación, declárese rebelde al demandado atento su incomparecencia y siga el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. Melisa V. Peretti, (Secretaria); Dra. Stella Maris Bertune, (Juez). Dr. José Nahuel Sedita, Secretario Subrogante.
\$ 50 529893 Oct. 30 Nov. 1

VILLA CONSTITUCIÓN

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 14 en lo Civil y Comercial de la 1ª nominación de la ciudad de Villa Constitución, a cargo de la Dra. Agueda M. Orsaria, Jueza, Secretaria del Dr. Alejandro Danino; en los autos caratulados "IVANISEVICH, CARLOS DANIEL S/ INCIDENTE CONCURSAL DE LEVANTAMIENTO DE INHIBICIÓN" CUIJ 21-25659397-9, se ha dictado la siguiente resolución: "N° 669. Villa Constitución, 30 de Agosto de 2024. VISTOS Y CONSIDERANDO:.....- RESUELVO: 1) Declarar la CONCLUSIÓN de la presente quiebra en los términos del art. 231 tercer párrafo LCQ. 2) Regular los honorarios del Dr. Mario Enrique Rimola, por la labor desarrollada en autos, en la suma de pesos ciento cincuenta y ocho mil cuatrocientos veintinueve con ochenta centavos (\$158.429,80). No se consigna el monto en Jus por tratarse de materia falencial, conforme pacífica jurisprudencia local. Hágase saber que todas las comunicaciones a las que refiere la presente habrán de despacharse cumplimentados que sean los aportes de ley. Notifíquese electrónicamente el interesado a la Caja Forense. 3) Oficiése al Registro de Procesos Concursales a fin de comunicar la presente. 4) Dispóngase la publicación de edictos comunicando la presente en el Boletín Oficial por el término de ley. 5) Cumplimentados que sean los aportes, edictos y oficio al Registro de Procesos Universales precedentemente ordenados: Oficiése al Registro General de la Propiedad de Rosario y de Santa Fe, al Registro de la Propiedad del Automotor y/o a los que corresponda a los fines de anotar el levantamiento de la inhibición general de quien fuere fallida. Cese la intercepción de la correspondencia. Levántese la prohibición de salida del país, oficiándose a tal efecto a la Policía Federal (delegación Rosario), Dirección General de Migraciones y/o quien corresponda. Córrese vista al deudor a efectos de que solicite el libramiento de las demás comunicaciones que estime pertinente. Dese por concluida la intervención de la Sindicatura. Insértese y hágase saber.-". Firmado: Dra. Agueda M. Orsaria Jueza – Dr. Alejandro Danino – Secretario.- Villa Constitución, de Septiembre de 2024.-
\$ 500 528072 Oct. 31 Nov. 06

RUFINO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito Nro. 9 de Rufino, Provincia de Santa Fe, la Secretaría que suscribe, hace saber que dentro de los autos: "BORKOWSKI WALTER LUDOVICO C/ URIZ AGUSTIN Y OTROS S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA CUIJ: 21-2636623-8 se cita y emplaza a los herederos de Agustín Uriz y José María Uriz por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Cinco (5) días para que compare a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley. Firmado: Dr. Luis A. Cignoli (Juez) - Dr. Jorge Andrés Espinoza (Secretario). Rufino, 17 de Octubre de 2024.
\$ 45 529658 Oct. 29 Nov. 4

MELINCUE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral N° 8 de la localidad de Melincué, a cargo del Dr. ALEJANDRO H. LANATA, Secretaria Subrogante de la Dra. LUCIA B. CIARPELLA, en autos caratulados: "SALVIDEA RUBEN DOLORES C/ ROCCA RAMONA ELENA S/ DEMANDA POR DIV. DE CONDOMINIO". CUIJ 21-26466840-6 se ha dispuesto NOTIFICAR al Sr. SALVIDEA RUBEN DOLORES con domicilio en calle LIBERTAD N° 547 de la Localidad de ELORTONDO y a la Sra. ROCCA RAMONA ELENA, con domicilio en calle INDEPENDENCIA 1030 de la Localidad de ELORTONDO y/o HEREDEROS Y/O SUCESORES Y/O RESPONSABLES FISCALES Y/O TITULAR REGISTRAL DEL DOMINIO INSCRIPTO A LA MATRICULA 17-5523, por medio de Edicto las siguientes providencias y resolución aclaratoria: MELINCUE. 26/09/2024. Al escrito cargo N°14393/2024 se decreta: a los efectos de efectuarse la subasta se establecen como condiciones de celebración de la misma las siguientes: Punto 1: Dispóngase la venta en Pública Subasta EL 100% de "un terreno identificado INMUEBLE AFECTADO A LA DIVISION DE CONDOMINIO, inscripto en el Registro General Rosario a la MATRICULA 17-5523, PARA EL DIA VIERNES 22 DE NOVIEMBRE DE 2024 Y/O EL DIA HÁBIL POSTERIOR SI EL DIA DESIGNADO FUERE INHÁBIL, en la Sede del Hall de JUZGADO COMUNITARIO Y DE PEQUEÑAS CAUSAS DE LA LOCALIDAD DE ELORTONDO, A LAS 10:00 HS POR ASI ORDENARLO EL ART 87 DE LA LEY 7547, a realizarse conforme lo normado por el art. 493 del CPCC ante el Juzgado Comunitario. Punto 2: El acto se realizará de acuerdo con PROTOCOLO DE TRABAJO SEGURO PARA LA REALIZACIÓN DE VENTAS EN SUBASTA - COVID.19 emitido durante el año 2020 del COLEGIO DE MARTILLEROS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, vigente hasta el presente. Punto 3: Con base jurídica en los dispuesto en el art. 46 inc. b de la Ley 7547, se establece como BASE DE VENTA la Suma de \$34.644.375, de no haber oferentes por la Base de Venta se ofrecerá seguidamente a la venta con UNA PRIMER RETASA DEL 25% MENOS, es decir \$25.983.281 y de persistir la falta de postores se ofrecerán seguidamente a la Venta con una SEGUNDA Y ÚLTIMA RETASA del 25% MENOS es decir \$ 19.487.461 y, de no haber interesados en la última Base se retirará el bien de la venta. Y de no haber interesados en la última base se obrará conforme el art. 496 del CPCC última parte. Punto 4: Los bienes se subastarán en el estado de ocupación que surge del mandamiento de constatación agregado en autos. Punto 5: Quien resulte comprador en la Subasta abonará mediante transferencia bancaria a la cuenta judicial que a los efectos será abierta oportunamente, el 10% del valor de compra y abonará al Martillero el 3%

de la Comisión de ley, todo ello conforme la comunicación A 5147 BCRA de fecha 23/11/10. En el caso de compra en comisión se deberá aclarar los datos completos que se requiera del Comitente. El Saldo del 90% restante se abonará de igual manera una vez aprobada la subasta en el plazo y bajos los apercibimientos de ley. Punto 6: Oficiése al Nuevo Banco de Santa Fe para que proceda a la apertura de la cuenta judicial a la orden de este tribunal y vinculada a estos autos. Punto 7: Los impuestos, tasas y/o contribuciones que adeuda los inmuebles serán a cargo exclusivo del comprador, como así también los gastos totales de escrituración y/o protocolización de actuaciones judiciales, regularización de planos y lo que ello conlleve, etc., como así también cualquier rubro de cualquier naturaleza que debe abonarse como consecuencia de la venta, siendo de estricta aplicación el art. 494 inc. 3 CPCC. Punto 8: Previo a la aprobación judicial de gastos el martillero deberá oficiar al Registro General Inmueble con copia certificada del acta de subasta a los fines de que se tome razón marginalmente el acto judicial realizada, sin que implique transferencia a favor del adquirente. Punto 9: Cumplido los trámites de rigor, y siendo el art. 505 párrafo 2º del CPCC de carácter supletorio, la escritura traslativa de dominio en favor del adquirente se efectuará por medio de una Notaría o Escribanía Pública a elección del comprador, todo si registralmente fuera posible. Punto 10: Cumplido con los requisitos y condiciones de la subasta, el comprador realizará las gestiones judiciales que correspondan para tomar la posesión de los bienes que comprara. Punto 11: Se ordena la publicación de edictos de ley en el BOLETÍN OFICIAL y en otro diario que sea el de mayor circulación zonal, debiéndose exhibir copia en este Juzgado autorizante mediante la publicación de Edictos de Remate en el Tablero de este Juzgado, tal como lo solicita la martillera. Autorícese a la Martillera designada en autos a efectuar la publicidad de la subasta mediante volante de publicidad y en el diario zonal, debiendo la actora efectuar al adelanto de gastos respectivo. Punto 12: Designase los dos días previos a la subasta para la exhibición del bien a coordinar con la Martillera interviniente, publicándose los debidos datos de contacto y oficiándose al Juez de Pequeñas Causas con competencia en la localidad de Sancti Spiritu para que garantice la exhibición del inmueble de 10 a 12 hs. Punto 13: Oficiése, en su caso y de corresponder, a los juzgados embargantes e inhibientes conforme lo establece el art. 506 del CPCC. Punto 14: Notifíquese en persona a la demandada de modo personal por medio de Juez Comunitario en autos como así también a su curial que procesalmente los representa, con copia del escrito que se provee, de la subasta a realizarse así como por edictos de notificación en el BOLETÍN OFICIAL. Punto 15: El expediente deberá encontrarse en el Juzgado cinco días antes de la Subasta a los fines de los arts 494 y 495 del CPCC y permanecer en Secretaría, bajo apercibimiento de suspensión de la misma. Fdo.: DR. ALEJANDRO H. LANATA (Juez), Dra. LUCIA B. CIARPELLA (Secretaria Subrogante). MELINCUE, 27/09/2024. T° 2024 N° 1414. Y VISTOS: Los autos caratulados: SALVIDEA RUBEN DOLORES C/ROCCA RAMONA ELENA S/COBRO DE PESOS. Expte. CUIJ N° 21-26471230-8 Por el que a fs 237/239 se omiten condiciones de subasta. Y CONSIDERANDO: Que se ha cometido el error en el punto 12 de autorizar que la exhibición del inmueble la haga el Juez Comunitario de Sancti Spiritu, cuando el Juez correcto era el de Elortondo. Por lo que por los motivos y fundamentos expuestos: RESUELVO: Tener el punto 12 redactado del siguiente modo. Punto 12: Designase los dos días previos a la subasta para la exhibición del bien a coordinar con la Martillera interviniente, publicándose los debidos datos de contacto y oficiándose al Juez de Pequeñas Causas con competencia en la localidad de Elortondo para que garantice la exhibición del inmueble de 10 a 12 hs. Fdo.: DR. ALEJANDRO H. LANATA (Juez), Dra. LUCIA B. CIARPELLA (Secretaria Subrogante). MELINCUE. 03/10/2024. Advertiendo que se incurrió en error en el decreto de fecha 27 de setiembre de 2024 donde se aludió a los autos Salvidea Rubén Dolores c/ Roca Ramona Elena 5/ Cobro de Pesos Expte CUIJ N° 21-26471230-8, revóquese por contrario imperio, en la parte pertinente, siendo lo correcto tener por caratulado SALVIDEA RUBEN DOLORES C/ ROCCA, RAMONA ELENA S/DEMANDA POR DIV. DE CONDOMINIO 21-26466840-6, quedando subsistente en lo demás. Notifíquese. FDO. DR. ALEJANDRO H. LANATA (Juez), Dra. Lucia B. Ciarpella (Secretaria Subrogante). Melincué, 17 de Octubre de 2024.
\$ 1950 529754 Oct. 29 Nov. 4

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE FAMILIA DE VENADO TUERTO, de Julio de 2024; Autos: INÍGUEZ MOTTURA LUCRECIO s/Otras Acciones no Nomencladas; 21-27727413-9; Proveyendo escrito cargo N° 6962/2024; Por presentada, por parte, en el carácter invocado con Patrocinio letrado; con domicilio procesa constituido. Desele a la comparecencia la participación que por derecho corresponda. Sin perjuicio que deberá acompañar la partida de nacimiento actualizada, téngase por iniciada la presente DEMANDA DE SUPRESIÓN DE APELLIDO PATERNO. En virtud de lo dispuesto por el art. 70 CCCN publíquese edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe una por mes, en el lapso de dos meses. Asimismo informe respecto de la existencia de medidas precautorias existentes a nombre de la interesada. Téngase presente la prueba ofrecida. Cumplimentado con lo antes solicitado, córrase vista al Sr. Fiscal. A lo demás, oportunamente. Pasen por Mesa de Entradas para su resecretaría y tramiten por cuerda a los autos CUIJ N° 21-24413048-5 dejándose debida constancia en el sistema informático. Notifíquese por cédula. Dra. Ma. Paula Suárez Salfi, Secretaria subrogante. Dr. Claudio Heredia, Juez.
\$ 900 529760 Oct. 29 Nov. 27

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 3, en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Gabriel Carlini, Secretaria del Dr. Walter Bournot, en los autos: GIORDANO, MARIA ALEJANDRA Y OTROS c/GASSER, JUAN CARLOS s/Prescripción Adquisitiva (DIGITAL); CUIJ 21-24621861-4, cítese y emplácese al demandado y/o herederos de JUAN CARLOS GASSER, mediante edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL por tres veces a fin que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de lo dispuesto en el art. 597 del C.P.C.C. Notifíquese. (Fdo. Dr. Bournot - Dr. Carlini). VENADO TUERTO, 9 de octubre de 2024. Dr. A. Walter Bournot, Secretario.
\$ 300 529647 Nov. 1 Nov. 5

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Familia de Venado Tuerto, dentro de los autos caratulados SANTINO P. s/Supresión De Apellido Paterno CUIJ 21-27725996-3. Se hace saber el inicio de las presentes actuaciones en los caratulados SANTINO P. s/Supresión De Apellido Paterno CUIJ 21-47725996-3, a los fines de que se proceda a solicitud del niño SANTINO PAZ a la supresión de apellido paterno PAZ incorporando como único y definitivo el apellido del materno Coego, Fdo. Dr. Claudio M. Heredia, Juez; Ma. Paula Suárez Salfi, Secretaria.
\$ 33 529809 Oct. 29 Nov. 4

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Vicegobernadora

Lic. Gisela Scaglia

Ministro de Gobierno e Innovación Pública

Abog. Fabián Bastía

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. José Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Públicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. María Tejada

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Báscolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estévez